



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DICTAMEN NÚMERO 206

**EN LO GENERAL** NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA ANUAL AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA: 1 ABSTENCIONES: 1  
EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NUMERO 206 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. LEÍDO POR EL DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTÍDOS.

\_\_\_\_\_  
DIP. PRESIDENTA

\_\_\_\_\_  
DIP. SECRETARIA



## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

### DICTAMEN NO. 206

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Recibió esta Comisión, para su estudio, análisis, y dictamen correspondiente, el oficio No. TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo de 2022, mediante el cual la Auditoría Superior del Estado de Baja California hace entrega del Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

Para efectos de la emisión del presente dictamen se efectuó el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, resultando los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que con fecha 30 de abril del 2021 el Congreso del Estado recibió formalmente la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios. n

**SEGUNDO.-** Que el día 09 de junio del 2021, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, inició la fiscalización de la información que comprende la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículo 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California; así como en los Artículos 1, 2, 5 Fracción X, 10, 16, 19, 20, 21, 22, 24 Fracciones I, III, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XV, XVII, XXV, XXVIII, XXIX, XXX y XXXII, 26, 28, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 59, 60 y 94 Fracciones I, XI, XII y XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; el examen se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales en materia de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental. o

APROBADO EN VOTACION	
NOMINAL CON	
19	VOTOS A FAVOR
1	VOTOS EN CONTRA
1	ABSTENCIONES

*[Handwritten signatures and initials are present over the stamp and to its right.]*



**TERCERO.-** Como resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 5 Fracción XXVIII, 10 párrafo cuarto, 22, 24 Fracción XXVII, 25 y 26 último párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracciones XIX y XXIX, 12 Fracción XVIII, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracciones XXXVIII y XLVII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracciones XIX XXIV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California formuló oficio número TIT/280/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, para convocar a reunión de trabajo al C. Lic. Jaime Bonilla Valdez, como Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, con la finalidad de dar a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad Fiscalizada precitada. Al oficio número TIT/280/2022 se anexaron las cédulas que contienen los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se han derivado de la revisión de la Cuenta Pública, el cual fue notificado en fecha 23 de febrero del 2022.

**CUARTO.-** Que en fecha 09 de marzo del 2022, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los Artículos 5 Fracción XXVIII, 24 Fracción XXVII, 25 segundo párrafo y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, Artículos 10 Fracción XXIX, 14 Fracción XLVI, 16 Fracción XLVII, 31 Fracción XXXVIII, 34 Fracción XXXV, 69 Fracción XXIX, 71 Fracción XXII, 73, 75 Fracción XIX y 77 Fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, con el objeto de darle a conocer los resultados finales de la auditoría y las observaciones preliminares que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública realizada a la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal del 2020, a efecto de que se presentaran las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

**QUINTO.-** Que una vez llevado a cabo el proceso de revisión, análisis y auditoría de la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 2, 3, 5 Fracción XIX, 20, 22, 24 Fracciones I, XIV, XVIII, XIX y XX, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 61, 62, 71, 85 y 94 Fracciones I, XIII, XVI y XXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; Artículos 3 Fracción XXI, 10 Fracciones I, XVII y XIX, y 12 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de



diciembre de 2017, de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento Interior Vigente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California emitió el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, mediante oficio número TIT/774/2022 de fecha 30 de mayo del 2022, entregado al Congreso en fecha 30 de mayo del 2022 y notificado a la Entidad el día 13 de junio del 2022, para que, en un plazo de treinta días hábiles, presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Por su parte, la Auditoría Superior del Estado debe pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de su recepción, sobre la respuesta emitida por la Entidad Fiscalizada, en caso de no hacerlo, se tiene por atendidas las acciones y recomendaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y previo análisis del Informe Individual se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en sus Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C y 27 Fracción XII, establecen que es facultad del Congreso del Estado revisar la Cuenta Pública Anual tanto del Estado como de los Municipios y demás Entidades fiscalizadas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad al Artículo 56 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión de Fiscalización del Gasto Público es una Comisión de Dictamen Legislativo del Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en relación con el Artículo 5 Fracción X de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público le corresponde, entre otros asuntos, el conocimiento, estudio y dictamen de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública Anual, determinados en los Informes Individuales de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas.

**CUARTO.-** Que de conformidad al Artículo 37 Fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, es responsable de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas que están obligados a rendir los Entes Públicos, como se establece en el Artículo 5 Fracciones VIII y IX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.



**QUINTO.-** Que durante el ejercicio fiscal de 2020, fungieron como Gobernador Constitucional del Estado de Baja California y Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado los CC. Ing. Jaime Bonilla Valdez y Lic. Amador Rodríguez Lozano, respectivamente, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

**SEXTO.-** Que con fundamento en los Artículos 22, 24 Fracción XVIII, 26 párrafo tercero y cuarto, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, se hicieron observaciones, que derivaron en acciones y previsiones, así como recomendaciones a la Cuenta Pública Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, siendo las siguientes:

- 1.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California al cierre del ejercicio fiscal 2020, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de \$ 72,207'748,594.60, y devengó un presupuesto de egresos por \$ 73,148'689,660.04, resultando un déficit presupuestal por la cantidad de \$ 940'941,065.44, por lo que se determinó que según las cifras presentadas en Cuenta Pública, el ingreso real del ejercicio no fue suficiente para cubrir los compromisos de la entidad durante el ejercicio, de acuerdo al Artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, de acuerdo al Balance Presupuestario del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, se presenta un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo por la cantidad de \$ 1,058'787,251.00, no informando las razones excepcionales que justifiquen dicho Balance Negativo, incumpliendo con el Artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 2.- Con fecha 22 de enero de 2020 la Entidad recibió la resolución de la auditoría practicada por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, correspondiente a las nóminas de burocracia y magisterio relativas al período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, determinando como ingresos gravables los conceptos de Lentes, Licencia de Chofer, Gastos de Defunción, Cursos de Capacitación y Actualización, Ayuda por Servicios, Material Didáctico, Uniformes y Beneficio Seguridad Social, determinando un crédito fiscal de \$ 769'070,060.76; derivado de la revisión de registros, pólizas contables y documentación relacionada al pago de nóminas de magisterio, de una muestra correspondientes a la 1ra. quincena de febrero, 1ra. quincena de junio y 2da. quincena de diciembre del ejercicio fiscal 2020 por un importe total de \$ 545'212,081.26, se observó que los conceptos antes mencionados no fueron gravados para efectos del Impuesto sobre la Renta y por consecuencia, no se está realizando la retención correspondiente del impuesto, lo que podrá generar en caso de revisión por parte de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, en erogaciones adicionales no previstas en el presupuesto.



Los importes por estos conceptos se solicitaron el monto anual a la Entidad pagado en el ejercicio fiscal 2020, respecto a nóminas de magisterio no se proporcionó información, en lo concerniente a las nóminas de burocracia la información proporcionada por estos conceptos es la siguiente: Ayuda para lentes un importe de \$ 1'180,905.65, Ayuda para Licencias un importe de \$ 10,545.50, Ayuda para Defunción un importe de \$ 842,928.50.

Incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94 y 96 de la Ley de Impuesto sobre la Renta.

3.- La Entidad en el ejercicio 2020 realizó compras y pagó servicios, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a Proveedores como a continuación se describe:

a) Con 2 empresas se registraron compras por un importe total de \$ 131'319,691.11, registrados en la cuenta "Combustibles, Lubricantes y Aditivos", información obtenida del libramiento anual de la Entidad, habiendo solicitado la evidencia documental del o los procedimientos realizados para la adjudicación a dichas empresas, sin haberse proporcionado la documentación correspondiente (Se relaciona con Resultado 16 Procedimiento 24).

b) Contrato número DAD-ADQ-SSEP-04-20 de fecha 17 de enero de 2020, celebrado con una empresa por la cantidad de \$ 11'224,615.92, para el "Suministro de bebidas carbonatadas, jugos, lácteos y agua natural para las Unidades de Abastecimientos de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California".

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 18 Fracción I y III, 20, 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción VII y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 16 de enero de 2020.

c) Contrato número DAD-FASP-FGE-04-20 de fecha 27 de julio de 2020, celebrado con una empresa por un importe de \$ 9'115,881.75, para el "Suministro de materiales, accesorios y suministros de laboratorio para uso exclusivo de la Dirección Estatal de Ciencias Forenses de la Fiscalía General del Estado de Baja California".



Los comprobantes que afectaron el egreso son los siguientes:

NUMERO	FECHA	IMPORTE	COMPROBANTE PAGO	
			NÚMERO	FECHA
18681	8-Sep-2020	\$ 7'869,751.83	26709	19-Oct-2020
18682	8-Sep-2020	1'246,129.95	26710	19-Oct-2020
		<u>\$ 9'115,881.78</u>		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de de fecha 10 de julio de 2020.

- d) Contrato número DAD-ADQ-SSEP-03-20 de fecha 24 de enero de 2020, celebrado con una empresa por un importe de \$ 15'065,514.00, para el "Suministro de Tarjetas Telefónicas para las Unidades de Abastecimientos de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California, afectándose al gasto con comprobante 02520M de fecha 26 de febrero de 2020 y comprobante de pago 6961 de fecha 13 de marzo de 2020.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 18 Fracción I y III, 20, 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 22 de enero de 2020.

- e) Contrato número DAD-ADQ-SSEP-14-20 de fecha 8 de abril de 2020, celebrado con una empresa por un importe total de \$ 4'519,227.00, para el suministro de Insumos y Productos Alimenticios (consomé de pollo, arroz, carbón vegetal, frijol pinto, levadura, manteca, mayonesa, mostaza, pasitas, pasta de codito, orégano, pimienta, chicharrón de cerdo pellet, polvo para hornear, achiote, sal, salsa cátsup, huevo líquido, queso Cotija, queso mozzarella, leche en polvo, crema agria, aceite comestible y azúcar) para las Unidades de Abastecimiento de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California", afectándose al gasto con comprobante 12659M de fecha 9 de julio de 2020.

Los comprobantes de pago son los siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink.



**COMPROBANTE DE PAGO**

NÚMERO	FECHA
33850	\$ 2'000,000.00
01566	1'519,227.00
35677	1'000,000.00
	<u>\$ 4'519,227.00</u>

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 18 fracción III, 21 fracción III 37 y 38 Fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 22 de enero de 2020.

- f) Contrato con empresa número DAD-ADQ-SIBSO-125-19 de fecha 27 de diciembre de 2019 por concepto de "Desayunos comunitarios de los Centros de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California", el cual estipula un precio unitario por platillo de \$ 13.50, resultando el importe total de \$ 176'596,011.00, afectado en el gasto en el ejercicio 2020, información obtenida del Libramiento y comprobantes consistentes en facturas.

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE GASTO			COMPROBANTE PAGO	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
07252M	28-Abr-2020	\$ 69'243,457.50	11350	05-May-2020
09946M	01-Jun-2020	62'649,045.00	15340	25-Jun-2020
11377M	25-Jun-2020	41'223,154.50	16171	08-Jul-2020
30686M	23-Dic-2020	3'480,354.00	34873	23-Dic-2020
		<u>\$ 176'596,011.00</u>		

*n*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





Contrato celebrado bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracciones IV y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento.

Segundo contrato con la misma empresa número DAD-ADQ-SIBSO-67-20 de fecha 5 de octubre de 2020, el cual estipula un precio unitario por platillo de \$ 17.56, resultando un importe total de \$ 1'754,244.00, afectado en el gasto en el ejercicio 2020, información obtenida del Libramiento y comprobantes consistentes en facturas.

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
25806M	18-Nov-2020	\$ 224,768.00		
25807M	18-Nov-2020	316,080.00		
28048M	08-Dic-2020	235,304.00	33578	16-Dic-2020
28049M	08-Dic-2020	331,884.00	33579	16-Dic-2020
29640M	17-Dic-2020	379,296.00	35257	28-Dic-2020
29641M	17-Dic-2020	266,912.00	35258	28-Dic-2020
		\$ 1'754,244.00		

Tercer Contrato número DAD-ADQ-SIBSO-79-20 de fecha 10 de noviembre de 2020, el cual estipula un precio unitario por platillo de \$ 17.56, resultando un importe de \$ 1'471,879.20, afectado en el gasto con comprobante No. 31397M de fecha 28 de diciembre de 2020, información obtenida del Libramiento y comprobantes consistentes en facturas.

Los contratos se celebraron bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracciones IV y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento.

g) Contratos celebrados con las siguientes empresas:



- 1) Contrato número DAD-FASP-FGE-10-20 BIS del 30 de octubre de 2020, por el importe total de \$ 16'672,763.92, por concepto de "Mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de radiocomunicación digital tetrapol IP, para el Centro Estatal de Inteligencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California", afectando al gasto con comprobante 28353M de fecha 10 de diciembre de 2020 un importe de \$ 16'174,423.00 y comprobante de pago número 32772 de fecha 14 de diciembre de 2020.
- 2) Contrato número DAD-ADQ-FGE-106-20 de fecha 28 de diciembre de 2020, por el importe total de \$ 26'672,763.92, por concepto de "Migración de 4 equipos de repetición tetrapol de la red de radiocomunicación a la Tecnología Tetrapol IP, para el Centro Estatal de Inteligencia de la Fiscalía General del Estado de Baja California", afectado al gasto con comprobante número 32831M de fecha 31 de diciembre de 2020 y comprobante de pago número 1162 de fecha 11 de enero de 2021.

Los contratos se celebraron bajo la modalidad de Adjudicación Directa fundamentado su proceder en los Artículos 37, 38 Fracciones I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento.

- h) Con una empresa se registraron afectaciones al gasto por un importe de \$ 18'282,782.87, por concepto de servicio de acceso de Internet, Redes y Procesamiento, información obtenida del Libramiento y comprobantes consistentes en facturas; de ello no se proporcionó el expediente técnico a efectos de verificar el procedimiento de adjudicación aplicado, (Se relaciona con Resultado 16 Procedimiento 24).
- i) Contrato número DAD-FASP-FGE-05-20 de fecha 10 de agosto de 2020, celebrado con una empresa por concepto de Arrendamiento de unidades vehiculares para la Guardia Estatal de Seguridad de la Fiscalía General del Estado de Baja California, por un importe mensual hasta por la cantidad de \$ 3'718,498.69, afectando al gasto un importe de \$ 13'812,664.86, información obtenida del Libramiento y comprobantes consistentes en facturas.

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
26225M	23-Nov-2020	\$ 1'162,564.06	31529	01-Dic-2020
26226M	23-Nov-2020	\$ 3'718,498.69	31530	01-Dic-2020

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten signature and mark at the bottom right of the page.



27785M	07-Dic-2020	3'718,498.69	32259	08-Dic-2020
28532M	11-Dic-2020	3'718,498.69	32775	14-Dic-2020
31196M	24-Dic-2020	143,094.88	2842	22-Ene-2021
31197M	24-Dic-2020	143,094.89	2843	22-Ene-2021
31198M	24-Dic-2020	143,094.88	2844	22-Ene-2021
31199M	24-Dic-2020	143,094.88	2845	22-Ene-2021
31380M	28-Dic-2020	256,447.28	35226	28-Dic-2020
31744M	29-Dic-2020	286,189.77	3323	28-Ene-2021
32528M	31-Dic-2020	68,376.49	2799	21-Ene-2021
32603M	31-Dic-2020	51,868.61	3842	08-Feb-2021
32604M	31-Dic-2020	51,868.61	3843	08-Feb-2021
32644M	31-Dic-2020	51,868.61	3306	28-Ene-2021
32645M	31-Dic-2020	51,868.61	3307	28-Ene-2021
33133M	31-Dic-2020	51,868.61	3768	05-Feb-2021
33134M	31-Dic-2020	51,868.61	3769	05-Feb-2021

\$ 13'812,664.86

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa fundamentado su proceder en los Artículos 37, 38 Fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículos 44, 45 Fracciones II y III de su Reglamento.

- j) Contrato número DAD-ADQ-SH-24-20 de fecha 26 de junio de 2020, celebrado con una empresa por concepto de servicios de pruebas de penetración y análisis de vulnerabilidades a la infraestructura de Computo del Gobierno del Estado de Baja California, por un importe de \$ 1'972,000.00, afectado al gasto con comprobante número 18107M de fecha 2 de septiembre de 2020 y comprobante de pago número 23438 de fecha 11 de septiembre de 2020.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, mediante dictamen de excepción fundamentando su proceder en los Artículos 37, 38 Fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, a fin de cubrir las necesidades de la dependencia de su adscripción.

- k) Contrato de prestación de servicios número DAD-ADQ-FGE-12-20 de fecha 27 de marzo de 2020, celebrado con una empresa por concepto de prestación de servicios de alimentación y hospedaje para el personal de la Guardia Nacional, por el importe de \$ 31'695,466.00.



Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
05623M	02-Abr-2020	\$ 5'500,866.00	09473	02-Abr-2020
05624M	02-Abr-2020	7'596,434.00	09734	06-Abr-2020
05625M	02-Abr-2020	8'120,326.00	10806	22-Abr-2020
07483M	29-Abr-2020	7'858,380.00	13998	03-Jun-2020
09420M	27-May-2020	2'619,460.00	13902	01-Jun-2020
		\$ 31'695,466.00		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, por excepción fundamentando su proceder en los Artículos 18 Fracción III, 20, 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

- l) Contrato número DAD-ADQ-SSEP-21-20 de fecha 22 de abril de 2020, celebrado con una empresa por concepto de suministro de insumos, víveres y productos para procesamiento de alimentos, para ser entregadas a personas privadas de la libertad en Centros de Reinserción Social, el cual estipula como pago un importe de \$ 55.00 por cada ración diaria, resultando el importe total de \$ 22'548,492.75, según Libramiento y factura correspondiente, afectado al gasto con comprobante 12670M de fecha 9 de julio de 2020 y comprobante de pago número 19048 de fecha 4 de agosto de 2020.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, invocando los supuestos previstos en el Artículo 38 Fracciones III, IV y XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- m) El Poder Ejecutivo celebró contrato de prestación de servicios profesionales con una empresa de fecha 20 de febrero del 2020; consistente en asesoría legal, fiscal y técnica para implementar una solución integral de reordenamiento de la recaudación de juegos con apuestas, identificada como SIRRJA ( Es una plataforma donde sus siglas significan Solución Integral de Reordenamiento de la Recaudación de Juegos con Apuestas) que permitiera incrementar la eficiencia recaudatoria de las contribuciones estatales en esta materia en el estado; para lo cual se estableció en su cláusula segunda.- Precio Unitario e Importe Total del Contrato lo siguiente:



- 12% (doce por ciento) de total de la cantidad que fuera recaudada de manera mensual por concepto de Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas establecido en el capítulo XIX de la Ley de Hacienda del estado de Baja California y,
- 12% (doce por ciento) de lo que resulte de disminuir a la cantidad que sea recaudada de manera mensual por los Impuestos a la Realización de Juegos con Apuestas y Sorteos e Impuestos por Obtención de Premios, ambos establecidos en el capítulo XIX de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los montos señalados en la tabla anual de la que resulta como total a disminuir un importe de \$154'392,503 durante el ejercicio, cantidades a las que se deberá sumar el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Derivado del contrato la empresa ha percibido al 31 de diciembre del 2020 un importe total de \$ 62'717,263.12, como se detalla en el siguiente recuadro:

COMPROBANTE DE REGISTRO	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	IMPORTE
9341	26/MAYO/2020	12396	26/MAYO/2020	\$ 7'208,529.87
14721	29/JULIO/2020	19203	29/JULIO/2020	1'688,259.97
14720	29/JULIO/2020	19203	29/JULIO/2020	5'085,377.55
19353	18/SEP/2020	25316	18/SEP/2020	685,029.78
19352	18/SEP/2020	23995	18/SEP/2020	795,144.98
32691	31/DIC/2020	7750	12/MARZO/2021	7'763,554.86
33457	31/DIC/2020	7752	12/MARZO/2021	10'161,648.80
32692	31/DIC/2020	7751	12/MARZO/2021	10'776,616.92
32689	31/DIC/2020	1164	11/ENE/2021	3'803,499.58
32690	31/DIC/2020	2026	19/ENE/2021	7'169,988.42
33796	31/DIC/2020	5640	24/FEB/2021	7579,613.01
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 62'717,263.12</b>

La Entidad no proporcionó un informe como tal, como lo establece el contrato en su Clausula Primera en cuanto a acciones, diagnóstico y reportes que se deberían emitir, no hay evidencia de las asesorías impartidas a los contribuyentes de los impuestos descritos en el contrato por concepto de Juegos y Apuestas, así mismo, se solicitó a la Entidad informara sobre la ubicación de la Plataforma SRRJA de lo cual no se proporcionó información o aclaraciones al respecto, de igual forma, se procedió a la notificación en el domicilio fiscal del proveedor; sin embargo se encontró un local con varios meses sin uso y con anuncio de arrendamiento.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



La contratación se celebró a través de la figura de adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública con fundamento en los Artículos 37 y 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 44 de su Reglamento.

- n) Con una empresa el Poder Ejecutivo celebró dos contratos de servicios, el primer contrato número OM-INV-NOR-03-2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 por un importe de \$ 1'105,480.00 con el 16% de impuesto al valor agregado incluido, consistente en Evaluaciones de Desempeño a 7 Fondos del Ramo 33 del Ejercicio 2019, autorizado en acta de fallo de fecha 18 de septiembre de 2020, adjudicado mediante invitación a por lo menos tres proveedores, fundamentando su proceder en los Artículos 21 Fracción II, 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 48 del Reglamento de la misma Ley; el segundo contrato número OM-INV-NOR-01-2020 de fecha 18 de septiembre de 2020 por un importe de \$ 1'105,480.00 con el 16% de impuesto al valor agregado incluido, consistente en Evaluaciones de desempeño a 2 fondos del ramo 33 del ejercicio fiscal 2019 y a 5 programas del gasto federalizado del ejercicio fiscal 2019, autorizado en acta de fallo de fecha 18 de septiembre de 2020, adjudicado mediante invitación a por lo menos tres proveedores fundamentando su proceder en los Artículos 21 Fracción II, 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 48 del Reglamento de la misma Ley ambos contratos fueron registrados y pagados con los siguientes comprobantes:

COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	IMPORTE
32538	31/12/20	2969	26/01/20	\$ 1'105,480.00
32539	31/12/20	2970	26/01/20	1'105,480.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2'210,960.00</b>

- o) La Entidad celebró debidamente un Contrato de Subarrendamiento de fecha 31 de marzo de 2021, a través de la figura jurídica de Adjudicación Directa con empresa inmobiliaria, de un edificio de Oficinas Corporativas de Edificio World Trade Center Tijuana con superficie rentable de 8,768.62 M2 ubicado en Av. Paseo del Parque No. 18025, Fraccionamiento Rio Tijuana Tercera Etapa, de la ciudad de Tijuana, Baja California, así como el Mobiliario y adecuaciones que se encuentran dentro del edificio, para uso de la Fiscalía General del Estado, por un importe mensual de \$ 3'763,476.00 MN con vigencia al 31 de diciembre de 2020 arrojando un total de \$ 22'580,856.00, los pagos efectuados por concepto de subarrendamiento son los siguientes:



Los pagos efectuados por concepto de arrendamiento son los siguientes:

COMPROBANTE DEL GASTO	FECHA	COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	IMPORTE
13793	21/07/20	18205	29/07/20	\$ 3'763,476.00
15682	11/08/20	20880	25/08/20	3'763,476.00
18571	07/09/20	23327	11/09/20	3'763,476.00
22218	16/10/20	27293	26/10/20	1'000,000.00
22218	16/10/20	28403	03/11/20	1'500,000.00
22218	16/10/20	29524	19/11/20	763,476.00
22218	16/10/20	31026	25/11/20	500,000.00
25055	10/11/20	32376	09/12/20	3'763,476.00
29681	17/12/20	35225	28/12/20	3'763,476.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 22'580,856.00</b>

La Fiscalía General del Estado tiene la naturaleza de un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y presupuestaria (Artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California); de ahí el que no se justifique la contratación y que se efectuó el pago de un subarrendamiento por parte del Poder Ejecutivo del Estado, respecto de un inmueble que no está siendo ocupado y aprovechado por un Dependencia o Entidad de la administración pública estatal, sino por un órgano constitucional autónomo.

Así mismo, no se proporcionó documentación que sustente debidamente el uso por parte de la Fiscalía General del Estado del inmueble antes citado.

Por otra parte, al concretar el subarrendamiento del Edificio World Trade Center para uso de la Fiscalía, el Poder Ejecutivo del Estado tuvo que incurrir en una serie de gastos para el funcionamiento y seguridad de los funcionarios que se establecieron en las oficinas subarrendadas para llevar a cabo las funciones encomendadas de acuerdo a su cargo que es la adquisición de equipo con valor de \$ 5'000,000.00 como se detalla a continuación:

*[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large '8' and a '9' with a checkmark]*



El Poder Ejecutivo adquirió con proveedor equipo de inspección sistema especializado en seguridad y blindaje total de oficinas del fiscal general consistente en la colocación de un sistema automatizado de aduanas inteligentes equipadas con controles de accesos, video vigilancia remota, lectores LPR y Sistemas de reconocimiento facial automático de matrículas vehiculares, sistema de acceso peatonal y vehicular, así como todas las adecuaciones necesarias para el correcto funcionamiento por un importe de \$ 5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 MN) pago efectuado con comprobante 6650 del 04 de marzo de 2021, contrato que no fue proporcionado.

Mediante Dictamen de Adjudicación Directa DAD-ADQ-FGE-75-20 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo de Baja California se reunió para contratación de la adquisición de sistema denominado aduana inteligente + blindaje total para la seguridad del edificio World Trade Center de la Ciudad de Tijuana el día 15 de octubre de 2020, aprobando la contratación de adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública con fundamento en los Artículos 37 y 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 44 de su Reglamento sustentada expresamente a criterio de la dependencia solicitante argumentando lo siguiente, observándose que la Entidad no ha proporcionado información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no sustentan de qué forma el proveedor seleccionado va a garantizar la reserva de la información y con ello no comprometer el orden y la seguridad pública. Argumentando que es el distribuidor autorizado de las marcas que utiliza.

- p) Contrato número DAD-ADQ-SE-105-20 de fecha 30 de diciembre de 2020 por la cantidad de \$ 7'071,300.00, celebrado con una empresa para el "Suministro de 485 equipos de cómputo para entregar a estudiantes de nivel medio superior y superior dentro del Programa denominado "Brindando acceso a la Tecnología, para la Secretaría de Educación del Estado de Baja California", afectado al gasto con comprobante número de 33139 de fecha 31 de diciembre de 2020, sin haberse localizado los comprobantes de pago.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 21 Fracción III, 37 y 38 Fracciones III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de adjudicación directa del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.





Cabe mencionar que no se anexó la fianza de cumplimiento estipulada en la cláusula décima tercera por el importe de \$ 985,125.00; así mismo, se requirió mediante solicitud número 103 de fecha 26 de agosto de 2021, la relación de los beneficiarios debidamente firmada por cada uno de ellos, misma que no se proporcionó, de igual manera, se acudió a las oficinas de la Entidad, constatando que las computadoras pendientes de entregar que ascienden a 209 se encuentran almacenadas.

- q) Contrato número DAD-ADQ-SIBSO-93-20 de fecha 30 de noviembre de 2020 por la cantidad de \$ 2'354,800, celebrado con un proveedor para el Suministro de 5,800 cobijas tipo polar matrimonial térmica, con medidas de 1.80 x 2.10 metros, para la Secretaría de Integración y Bienestar Social del Estado de Baja California.

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE GASTO			COMPROBANTE DE PAGO	
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
30336M	21-Dic-2020	\$ 1'218,000.00	35209	28-Dic-2020
30341M	21-Dic-2020	365,400.00	(1)	
30342M	21-Dic-2020	771,400.00	(1)	
		\$ 2'354,800.00		

- (1) Comprobante de pago no localizado.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 37 y 38 Fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento, según dictamen de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.

No se remitió factura sellada por parte del almacén para efectos de validar la fecha de recepción de los bienes y verificar si se recibieron dentro del plazo señalado en el contrato, y constatar el supuesto de excepción de presentación de la garantía de cumplimiento, toda vez que no fue proporcionada la cual asciende a un importe de \$ 304,500.00.

- r) Contrato número D-PRON-20-TIJ-12 de fecha 23 de abril de 2020 por la cantidad de \$ 209'191,339.34, celebrado con una empresa referente a la Obra 10010061441 denominada "Estudios y Proyecto Ejecutivo para la Construcción del Viaducto Elevado Aeropuerto el Soler, en la Ciudad de Tijuana, B.C."

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO	
NUMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA
06825M	24-Abr-2020	\$ 4'787,983.46	10925	24-Abr-2020
16228M	19-Ago-2020	30'200,084.83	20986	26-Ago-2020
17087M	26-Ago-2020	18'891,911.39	26182	13-Oct-2020
			24142	24-Sep-2020
27002M	30-Nov-2020	61'638,544.71	8026	12-Mar-2021
			35032	24-Dic-2020
		\$ 115'518,524.39		

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en los Artículos 33 Fracción III, 50 fracción I, 54 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, y 38 de su Reglamento.

Cabe aclarar que el monto aprobado de la inversión fue de \$ 115'518,524.39, y mediante oficio número 003218 de fecha 23 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial, con sello de despachado de fecha 11 de noviembre de 2020, se incrementó el monto asignado por un importe de \$ 93'672,814.95; para totalizar la cantidad de \$ 209'191,339.34; así mismo, con fecha 20 de noviembre de 2020, se firmó Acta de Entrega-Recepcion por concepto de finiquito de los trabajos realizados; en dicha acta la dependencia declara que están pendientes de pago las estimaciones 4, 5 y 6 por un monto de \$ 93'672,814.95, los cuales están en custodia y programados para su pago en fecha 28 de septiembre de 2021.

- s) Contrato número C-FIARUM-20-TCT-24 de fecha 5 de junio de 2020 por la cantidad de \$ 6'948,239.71, celebrado con una empresa referente a la Obra 10010061556 denominada "Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Acueducto Río Colorado-Tijuana que suministra agua a la línea El Hongo-Rumorosa en el Municipio de Tecate, B.C."

Los comprobantes que afectaron el gasto son los siguientes:

*(Handwritten signatures and marks)*



COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO		
NÚMERO	FECHA		NÚMERO	FECHA	
11474M	29-Jun-2020	\$ 287,513.37	15597	29-Jun-2020	
15187M	04-Ago-2020	1'363,715.59	19053	04-Ago-2020	
18642M	08-Sep-2020	2'291,903.39	(1)		
23847M	30-Oct-2020	2'090,102.43	(1)		
23848M	30-Oct-2020	322,909.19	(1)		
23849M	30-Oct-2020	592,095.68	(1)		
TOTAL		\$ 6'948,239.65			

(1) Comprobantes de pagos no localizados.

El contrato se celebró bajo la modalidad de Contratación por invitación simplificada a cuando menos tres contratistas, fundamentando su proceder en los Artículos 33 Fracción II, 52 y 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

- t) Contrato de obra No. C-PRON-20-TIJ-20 de fecha 03 de junio de 2020 por un importe de \$ 6'547,878.40 iva incluido, por concepto de Adecuación del Edificio del Instituto de Movilidad Sustentable en Tijuana, B.C. celebrado con una empresa, contrato adjudicado mediante el procedimiento de contratación por invitación simplificada a cuando menos tres contratistas, según Dictamen de fallo de fecha 02 de junio de 2020, fundamentando su proceder en los Artículos 33 Fracción II, 52 y Artículo 54 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, no obstante el monto de la obra supera el rango establecido en la table de montos establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para la Contratación de la Obra Pública y de Servicios, debiendo haberse adjudicado a través de la figura de licitación pública. Se afectó al gasto como se describe a continuación:

COMPROBANTE DEL GASTO			COMPROBANTE DE PAGO		
FECHA	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	NÚMERO	
17-Jun-2020	10908M	\$ 242,514.02	29-Jun-2020	15555	
17-Jun-2020	10908M	3'031,425.19	29-Jun-2020	15555	
26-Ago-2020	17085M	464,869.74	(1)	20988	
10-Dic-2020	28169M	382,647.30	(1)	02000	
10-Dic-2020	28170M	1'160,986.11	(1)	02001	
10-Dic-2020	28171M	688,147.07	(1)	00608	



\$ 5'970,589.43

(1) No se localizó el comprobante de pago.

Por todo lo expuesto, deberá estimarse que, con las adjudicaciones directas antes descritas, se presume contraviene los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y Artículos 14, 16, 21 Fracciones I, II, III, 22, 37, 38 Fracciones I, III, IV, VII, VIII y XIII, 39, 42, 44 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así mismo Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, igualmente a lo establecido los Artículos 44, 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- 4.- Se registró en la cuenta contable Servicios de Protección y Seguridad por la cantidad de \$ 14'439,996.00 correspondientes a comprobaciones de las erogaciones destinadas a cubrir los pagos complementarios derivados de las investigaciones de hechos delictivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, incluyendo como soporte en cada caso, copia de oficios emitidos por la Procuradora General de Justicia del Estado, dirigidos a la Sub-Tesorera de Egresos de Gobierno del Estado, incumpliendo a los Artículos 42 de Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.
- 5.- No fueron proporcionados los contratos celebrados con dos empresas proveedoras de servicios a las cuales en el ejercicio fiscal 2020 el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California realizó operaciones por un importe de \$ 131'319,691.11, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 21 Segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (Observados en Resultado 12 Procedimiento 20 inciso (a)).
- 6.- Fueron efectuados pagos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por un importe de \$ 1,376'630,518.01, observándose la falta del recibo oficial y/o facturas correspondientes, como se describe a continuación:

COMPROBANTE			CONCEPTO	IMPORTE
NÚMERO	FECHA	BENEFICIARIO		
00106M	13-ENE	ISESALUD	Pago de transferencias correspondiente a la nómina de la primera quincena de enero	\$ 131'185,804.00
00635M	28-ENE	ISESALUD	Pago de transferencias correspondiente a la nómina de la segunda quincena de enero	131'185,804.00



02594M	27-FEB	ISESALUD	Pago del primer trimestre INSABI (Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos, y demás insumos asociados)	246'625,855.86
28411M	11-DIC	ISESALUD	Pago de transferencias correspondiente a la nómina de la primera y segunda quincena del mes de diciembre.	221'015,547.36
00031M	08-ENE	IEE	Pago de subsidio correspondiente al mes de enero.	19'500,000.00
00030M	07-ENE	Poder Judicial	Ministración de recursos correspondiente al mes de enero.	83'333,333.33
27614M	04-DIC	Auditoria Superior del Estado de Baja California.	Subsidio correspondiente al recurso del mes de diciembre.	34'077,342.95
00027M	07-ENE	Poder Legislativo del Estado de Baja California.	Subsidio correspondiente a la disposición presupuestal del mes de enero.	49'057,878.51
33928	31-DIC	Comisión Federal de Electricidad.	Subsidio de apoyo tarifario 2020, según convenio de colaboración para apoyo tarifario 2020 y reconocimiento de adeudo de fecha 1 de mayo de 2020.	36'796,655.02
33929	31-DIC	Comisión Federal de Electricidad.	Pago de adeudo de suministro de energía eléctrica por apoyo federal 2019, según Cláusula Sexta de convenio celebrado en fecha 1 de mayo de 2020.	423'852,296.98
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,376'630,518.01</b>

Fueron entregados apoyos por un importe de \$ 22'117,976.10, por concepto de despensas, becas, cobertores, equipos de cómputo, observándose la falta de evidencia de recepción de los mismos.

COMPROBANTE		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE
06009M	08-Abr-20	\$ 1'050,725.10
06015M	08-Abr-20	1'050,725.10
06695M	22-Abr-20	1'050,725.10
09309M	26-May-20	1'050,725.10
12035M	02-Jul-2020	1'050,725.10
13919M	22-Jul-2020	1'050,725.10
18673M	08-Sep-2020	1'050,725.10
20243M	25-Sep-2020	1'050,725.10
22514M	19-Oct-2020	1'050,725.10
25251M	12-Nov-2020	1'050,725.10
29044M	15-Dic-2020	1'050,725.10



33651M	31-Dic-2020	3'792,000.00
33652M	31-Dic-2020	2'502,000.00
32278M	30-Dic-2020	2'364,000.00
33644M	31-Dic-2020	1'902,000.00
		\$ 22'117,976.10

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículos 18 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, ya que no cuentan con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales aplicables, así mismo, ni evidencia de recepción por parte de los beneficiarios.

- 7.- No fueron proporcionados recibos oficiales de los Ayuntamientos del Estado que sustenten los apoyos otorgados por participaciones y aportaciones federales por un importe de \$ 140'087,331.00, los casos son los siguientes

COMPROBANTE			AYUNTAMIENTO	FECHA DE PAGO	
NUMERO	FECHA	IMPORTE			
07716M	06-May-2020	\$ 61,066,725.00	Ayuntamiento de Tijuana.	08-May-2020	
32588M	31-Dic-2020	36,176,944.00	Ayuntamiento de Tijuana.	(1)	
32588M	31-Dic-2020	12,958,842.00	Ayuntamiento de Tijuana.	(1)	
32591M	31-Dic-2020	7,578,459.00	Ayuntamiento de Mexicali.	06-Ene-2021	
32313M	31-Dic-2020	22'283,939.00	Ayuntamiento de Tijuana	31-Dic-2020 20-Ene-2021	(a)
32590M	31-Dic-2020	23,422.00	Ayuntamiento de Tecate.	(1)	(b)
		\$ 140'087,331.00			

- 1) Se hicieron descuentos por concepto de Convenios por Anticipos de Participaciones, Descuentos por Garantía de Deuda Pública, por descuentos de IMSS entre otros.

a) El importe observado originalmente fue por \$ 35'663,876.00 de lo cual se solventó un importe de \$ 13'379,937.00.

b) El importe observado originalmente fue por \$ 1'697,662.00 de lo cual se solventó un importe de \$ 1'674,240.00.



Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

- 8.- Se realizó cédula comparativa por concepto de gasto del Presupuesto de Egresos autorizado por la cantidad de \$ 53,928'153,290.00, presupuesto autorizado al cierre por \$ 75,902'117,228.08, así como del Presupuesto devengado por \$ 73,148'689,660.04, verificando las cifras anteriores con la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, remitida por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California mediante Oficio No. 042 de fecha 22 de abril de 2021, determinándose una variación no justificada por la cantidad de \$ 14'014,587.69, entre el Presupuesto modificado presentado en Cuenta Pública por la cantidad de \$ 75,888'102,640.39, respecto al Presupuesto modificado por \$ 75,902'117,228.08, derivado de las Solicitudes y Avisos de modificaciones presupuestales presentadas al Congreso del Estado de Baja California; incumpliendo con los Artículos 50 y 63 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 9.- Se verificó que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California remitió oficios de aviso de modificación presupuestal al Presupuesto de egresos autorizado, consistentes en ampliaciones presupuestales por un importe de \$ 22,699'344,420.89, transferencias por \$ 4,347'725,175.83, y reducciones por \$ 725'380,482.81; sin embargo 7 oficios por un total de \$ 130'971,843.96, fueron entregados fuera de la vigencia del Presupuesto, toda vez que fueron recibidos durante el periodo del 22 de enero al 9 de abril de 2021, considerados fuera del término para notificar el ejercicio del recurso solicitado, incumpliendo con el Artículo 50 Fracción I, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- 10.- Se constató que el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California inició el ejercicio con una plantilla autorizada de 10,673 plazas de burocracia y 14,408 plazas de magisterio, así como 132,711 horas-semana-mes de magisterio, plantilla aprobada en el Artículo 23 del Decreto del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, resultando las siguientes observaciones:
  - a) Respecto a la plantilla de magisterio, se proporcionó archivo digital denominado "Copia de la plantilla final 2020 Magisterio", integrado por 16,034 plazas activas, sin embargo, la Entidad señala que al cierre del ejercicio se pagaron 13,261 plazas titulares de magisterio, no indicando la justificación por la variación entre las plazas activas y las plazas titulares de magisterio en mención, razón por la cual no fue posible determinar si las 14,408 plazas autorizadas para el ejercicio fiscal 2020, fueron suficientes para cubrir las plazas pagadas al cierre del ejercicio, así mismo, no indican si el personal de magisterio es de base, confianza, contrato, interino, y otros.



- b) Se verificó que al cierre del ejercicio se pago una plantilla de 8,338 plazas de burocracia, de acuerdo al archivo digital proporcionado por la Entidad denominado "Plantilla\_Dic\_2020\_GobCentral II", sin embargo, 94 empleados tienen la fecha de ingreso igual a la fecha de base, en contravención a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley de Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, al respecto, se solicitaron 10 (diez) expedientes laborales para la revisión documental correspondiente, los cuales no tienen carga horaria registrada en la base de datos de las dependencias y entidades paraestatales del Estado de Baja California, así mismo 2 (dos) expedientes presentan oficios de demanda laboral burocrático para declarar la nulidad del nombramiento de base, y 1 (uno) expediente incluye oficio por parte del Área de Reclutamiento y Selección de Personal, en donde se señala que el candidato NO ES AFIN para desarrollar el puesto de base otorgado.
  
- c) Se requirió mediante Solicitud de Información y Documentación con Folio No. 128 de fecha 13 de septiembre de 2021, el número de Mujeres y Hombres que conforman la nómina de Burocracia y Magisterio (plazas y horas), del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California al cierre del ejercicio fiscal 2020, no proporcionando lo relativo al personal de magisterio (plazas y horas), en atención a los Artículos 33 Fracción IV y 34 de la Ley General para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, así como a los Artículos 39 y 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.
  
- d) Respecto al inciso anterior, la Entidad dio respuesta mediante Oficio S/N de fecha 15 de septiembre de 2021, informando que la nómina de burocracia está integrada por 3,647 Mujeres y 4,680 Hombres, sin embargo, no remiten la información por Ramo y Unidad Ejecutora desagregada por sexo, así como la justificación por la variación de 1,033 respecto a la integración de la nómina, considerando la igualdad de género en la contratación de personal en la administración pública, incumpliendo con el Artículo 40 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California.

11.- De las 534 metas que integran el Programa Operativo Anual del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, se seleccionaron para revisión 25 metas que integran el mismo, determinándose las siguientes observaciones:





1.- Ramo 14 Secretaría de Educación

a) De la revisión de la meta **“Generar estrategias que prevengan el abandono y rezago escolar en alumnos de educación media superior”**, y de la meta **“Atender con excelencia educativa la educación superior (incluye tecnológico) posgrado y centros públicos de Investigación”**, una de las acciones para prevenir el abandono y rezago escolar fue la adquisición de 485 computadoras por un total de \$ 7'071,300.00, dentro del Programa **“Brindando Acceso a la Tecnología”**, sin embargo, a la fecha se han entregado únicamente 276 equipos de cómputo, observándose lo siguiente:

1) Se realizó revisión documental a la Entidad en septiembre del 2021, respecto a la adquisición de 485 computadoras por un total de \$ 7'071,300.00, dentro del Programa **“Brindando Acceso a la Tecnología”**, proporcionando listado por la entrega de 276 equipos entregados, resultando una variación de 209 equipos, los cuales, en la fecha de la revisión antes mencionada, no habían sido entregados a los beneficiarios, información resumida como sigue:

Nivel Educativo	Equipos adquiridos	Equipos entregados	Variación
Educación Media Superior	243	148	95
Educación Superior	242	128	114
	<b>485</b>	<b>276</b>	<b>209</b>

2) Mediante Oficio SEMSSI/183/2022 de fecha 07 de marzo del 2022, se adjunta CD correspondiente a la totalidad de los expedientes de los beneficiarios, sin embargo, al analizar la información anterior, se verificó que las fechas no coinciden con la entrega de los 95 equipos que no habían sido entregados en Educación Media Superior al realizar la inspección documental en septiembre de 2021, toda vez que 80 expedientes tienen fecha de entrega del 15 de febrero al 25 de junio de 2021, es decir, al momento de realizar la revisión en septiembre de 2021 estos equipos no habían sido entregados y se encontraban resguardados en las instalaciones de la Entidad.

3) Se observó que las firmas de los 80 expedientes antes mencionados, se encuentran firmados por el mismo tipo de letra, realizando una muestra vía telefónica a 20 alumnos beneficiados, los cuales desconocían que existía el Programa **“Brindando Acceso a la Tecnología”**, no habían realizado trámites y no habían recibido el equipo de cómputo correspondiente, determinando que la Entidad no está brindando el servicio para lo cual fueron adquiridos dichos equipos de cómputo.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



- 4) Se incluyen en los 80 expedientes antes mencionados, resguardo de 10 Equipos de cómputo "All in One", de fecha 05 de marzo de 2021, para la Oficina del Gobernador por concepto de entrega de quipos en Bahía de los Ángeles para la Jornada por la Paz, así mismo, se incluye Vale de salida de almacén de fecha 25 de junio de 2021, por la salida de 1 Computadora de escritorio "All in One" para la Oficina del Gobernador, sin embargo, en ambos documentos por la entrega de 11 Equipos de cómputo, no se incluye la lista de beneficiarios por la recepción de dichos equipos, ni fotografías, ni documentos que comprueben la entrega de los mismos.
- 5) Respecto a la adquisición y entrega de 242 Equipos de cómputo en Educación Superior, envían 236 expedientes, estando pendiente la comprobación por la entrega de 6 equipos de cómputo, de la revisión a los mismos, se observó que en el Instituto Tecnológico de Ensenada se encuentran repetidos 3 expedientes, y de la información correspondiente remitida del el Instituto Tecnológico de Tijuana y en la Universidad Politécnica de Baja California, remiten 2 archivos que no contienen información alguna..

Otra de las acciones de las metas señaladas en el inciso a), consisten en la entrega de "Becas para Estudiantes de Educación Media Superior" y "Ayuda a Docentes Investigadores", cuantificando al cierre del ejercicio, la entrega de 1,046 Becas a estudiantes de Educación Media Superior por un total de \$ 3'138,000.00, y la entrega de 5 Estímulos al Desempeño Académico por un total de \$ 399,999.95, sin embargo, a la fecha no se han entregado los apoyos correspondientes, los cuales están cuantificados como metas logradas en el Avance Programático del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con el Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con el Artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

- b) No se ha proporcionado la fecha de pago de los 77 apoyos otorgados por un total de \$ 40'041,000.00, a través de la partida 44201 Becas a estudiantes, de la meta **"Incrementar la cobertura en la educación media superior con equidad, inclusión y pertinencia"**, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, de los siguientes beneficiarios incluidos en el Libramiento del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California del ejercicio fiscal 2020.



## 2.- Ramo 16 Secretaría de Integración y Bienestar Social

- a) Se requirió mediante Solicitud de Información y Documentación con Folio No. 58 de fecha 28 de julio de 2021, la documentación comprobatoria que respalde el logro de las siguientes metas cuantificadas en el Avance Programático del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2020, la cual no ha sido proporcionada por la Entidad, incumpliendo con el Artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; como sigue:

Cinco (5) comprobantes por la cantidad de \$ 1'606,240.00, de la meta "Fortalecer la economía familiar brindando oportunidades de empleo temporal a las personas para mejora comunitaria y en infraestructura local", cinco (5) comprobantes por la cantidad de \$ 1'758,608.95, de la meta "Otorgamiento de vales para la adquisición de gas doméstico a familias vulnerables", un (1) comprobante por la cantidad de \$ 423,852,296.98, de la meta "Validar expedientes para la entrega del apoyo "Ilumina tu Día" en coordinación con la Comisión Estatal de Energía", cinco (5) comprobantes por la cantidad de \$ 1'121,440.00, de la meta "Fortalecer la economía de los estudiantes de media superior vulnerables o en marginación, sin importar edad, sexo, religión, mediante el apoyo de becas de transporte", diez (10) comprobantes por la cantidad de \$ 108,490.00, de la meta "Apoyar con equipamiento a las estaciones de bomberos existentes en el Estado de Baja California", treinta y uno (31) comprobantes por la cantidad de \$ 4'571,325.02, de la meta "Apoyar a la ciudadanía con entrega directa e inmediata de apoyos para cubrir necesidades en materia de previsión social", quince (15) comprobantes por la cantidad de \$ 103,691.77, de la meta "Contribuir con la población bajacaliforniana de zonas vulnerable, mayor economía y educación, fomentando la cultura, artes y oficios", y cinco (5) comprobantes por la cantidad de \$ 3'045,301.00, de la meta "Fortalecer los servicios asistenciales de la población vulnerable a través de jornadas y brigadas en coordinación con las instituciones de gobierno estatal".

- b) Integrar la población objetivo y la atendida por los programas anteriores, desagregada por sexo y grupo de edad en los padrones de beneficiarios, de conformidad con el Artículo 25 BIS Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

## 3.- Ramo 20 Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género

De la revisión del Programa 081 Equidad de Género, se determinaron las siguientes observaciones:



- a) Se programaron 4 acciones por la cantidad de \$ 679,998.00, con el fin de reducir la proporción de mujeres que son discriminadas y violentadas en el Estado por razones de género, las cuales no fueron llevadas a cabo en el transcurso del ejercicio fiscal 2020, incumpliendo con el Artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- b) En el Programa anterior, se prevé dentro del "Formato Población Objetivo por Sexo y Grupo de Edad", la atención de 450 Mujeres y 80 Hombres, desconociendo la atención real desagregada por sexo y grupo de edad al cierre del ejercicio, de conformidad con el Artículo 25 BIS Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.
- c) Así mismo, se incluye en el Programa en mención, el Indicador denominado "Porcentaje de mujeres colocadas en empleos generados por proyectos productivos", el cual mide el porcentaje de inserción laboral a mujeres beneficiadas con el desarrollo de proyectos productivos coordinados por la Secretaría de Inclusión Social e Igualdad de Género, mismo que tiene un avance al cierre del ejercicio del 100%, desconociendo a que proyectos productivos hacen referencia, toda vez que el Programa anterior, no contempla metas realizadas por los conceptos anteriores.

12.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California no proporcionó la confirmación bancaria de 9 instituciones financieras, con el objeto de verificar la integridad de las cuentas que revela la Entidad en su información financiera al cierre del ejercicio fiscal 2020, las confirmaciones pendientes de recibir son las siguientes:

#### INSTITUCIÓN BANCARIA

- Santander Serfin, S.A.
- Banco HSBC S.A.
- Scotiabank Inverlat, S.A.
- Banco Afirme S.A.
- Banco Banorte, S.A.
- Banco BanRegio, S.A.
- Banco Inbursa, S.A.
- Banco Multiva
- Banco Bansi, S.A.

13.- De la revisión efectuada al rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, se presentaron los siguientes hallazgos:



- a) La Entidad en conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2020, presentan diversas partidas no depuradas del período de julio de 2020 a diciembre de 2020, mismas que continúan pendientes de aclarar al mes de marzo de 2021, como se describe a continuación:

Cargos de la Entidad no considerados por el Banco	\$ 5'315,716.00
Cargos del Banco no considerados por la Entidad	13'119,237.00
Créditos de la Entidad no considerados por el Banco	97'243,794.38
Créditos del Banco no considerados por la Entidad	4'915,524.79

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".

- b) Las conciliaciones bancarias al mes de diciembre del 20, presentan partidas antiguas mayores a 6 meses sin depurar, sobre las cuales no se ha concluido con los trabajos de investigación para su aclaración y en su caso para su corrección contable, como se describe a continuación:

Cargos de Gobierno no considerados por el Banco	\$ 1,742'795,755.86
Cargos del Banco no considerados por Gobierno'	168'569,821.49
Créditos de Gobierno no considerados por el Banco	152'973,585.01
Créditos del Banco no considerados por Gobierno	1,807'553,176.86

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica"

- c) La Entidad presenta en su Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2020 un total de 41 cuentas bancarias inactivas, sin embargo presentan un saldo contable neto de \$ 15'577,801.30, que no han sido corregidas o canceladas, dichas cuentas bancarias ya fueron canceladas en las instituciones bancarias, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica".



d) La Entidad presenta en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 en el Rubro de Efectivo un importe de \$ 1,229'217,346.53 en saldos contrarios a su naturaleza de 40 cuentas bancarias, de las cuales algunas cuentas ya han sido canceladas en las instituciones bancarias, sobre las cuales no se han realizado las aclaraciones e investigaciones correspondientes a efecto de hacer las correcciones contables, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica"

14.- La Entidad presenta diversas cuentas de Activo, con saldos que provienen de ejercicios anteriores, así como saldos contrarios a su naturaleza y en algunos casos los cuales no han sido recuperados o corregidos, como se describe a continuación:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE	AÑOS	SALDO AL 31-DIC-20	
<b>1.1.2.3.</b>	<b>Deudores Diversos por Cobrar</b>			
1.1.2.3.1.1.	Gastos a Comprobar	1-3	\$ 1'146,207.00	b)
<b>1.1.2.3.9</b>	<b>Otros Deudores Diversos</b>			
1.1.2.3.9.3	Merín Martínez Hilario	1-10	125,492.00	(a)
<b>1.1.2.6</b>	<b>Préstamos otorgados a Corto Plazo</b>			
1.1.2.6.2.4	Fondo de Garantías Complementarias y Crédito Puente	1-2	51'379,103.00	c)
1.1.2.6.2.6	I.N.D.I.V.I		117'461,779.66	(a)
1.1.2.6.2.51	Fideicomiso Rio Tijuana 3ra Etapa		58'662,172.00	(a)
1.1.2.6.2.52	Promotora del Desarrollo Urbano de Tijuana	4	5'000,000.00	(a)
1.1.2.6.2.14	CECYTE BC	1	62'250,000.00	(a)
	<b>Total</b>		<b>\$ 296'024,753.66</b>	

- a) Sin registro de movimientos contables durante el ejercicio.
- b) El importe incluye un importe de \$ 1'095,876.00 a cargo de la Secretaría de la Defensa Nacional pendiente de reclasificar.
- c) Saldos vencidos no recuperados

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



15.- De la revisión del rubro "Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes" un saldo de \$ 1,914'538,389.85 al 31 de diciembre de 2020, se observó lo siguiente

- a) En la cuenta contable "Ingresos por Recuperar" se afectan los ingresos recibidos de todas las cajas recaudadoras del Estado y por los ingresos obtenidos de manera electrónica, la cuenta se utiliza como cuenta puente o provisional en donde se registran los ingresos y posteriormente se reclasifican a la cuenta que corresponda cuando se conoce el concepto del ingreso recaudado. No obstante, la Entidad ha llevado a cabo una práctica común al cierre del ejercicio y para efectos de presentación de los informes trimestrales, reclasificando el saldo a la cuenta contable de pasivo "Ingresos Recaudados por Reclasificar", sin que posteriormente se dé reversa a los registros, dependiendo de saldo que arroje cada cuenta con saldo de naturaleza contraria, provocando que se acumulen estos ajustes en las cuentas involucradas y no se da el seguimiento reclasificando los ingresos para tener control de las cuentas, en el ejercicio fiscal auditado se observó el registro de varios ajustes, que no cuentan con soporte documental y conteniendo la leyenda *ajuste por presentación de estados financieros*; asimismo la Entidad no proporcionó la integración mensual y sustento documental de las cuentas contables, los movimientos son los siguientes:

PÓLIZAS		CONCEPTO	CARGOS	CONTRACUENTA	
NUMERO	FECHA				
PD-408	31/12/2020	Reclasificación contable para efectos de presentación de la cuenta pública 2020, a la cuenta contable 2.1.9.1.1.1 Ingresos recaudados por reclasificar.	\$ 342'851,826.00	Ingresos Recaudados por Reclasificar	1)
PD-148	30-06-2020	Traspaso de saldo del auxiliar 1.1.2.4.9.1 para efectos de presentación segundo informe trimestral	207'031,017.01	Ingresos Recaudados por Reclasificar	2)

- 1) La cuenta Ingresos por Recuperar presentaba un saldo negativo al 31 de diciembre de 2020 de \$ (342,851,826.00) y al reclasificarse presenta saldo en cero.
- 2) La cuenta Ingresos por Recuperar presentaba un saldo contrario al 30 de junio de 2020 de \$ 207,031,017.01, con esta póliza se cancela el saldo contrario.

Cabe mencionar que la Entidad utiliza estas cuentas sin apearse a los conceptos establecidos por el CONAC, dado que el uso para efectos de la presentación de la Cuenta Pública no está contemplado en el Plan de Cuentas.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- b) Se observaron saldos contables al 31 de diciembre de 2020 por apoyos financieros recuperables por un importe de \$ 677'226,754.72, dichos saldo se sustentan mediante convenios de apoyos financieros recuperables que ya vencieron y a la fecha no han sido recuperados, como se describe a continuación:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-DIC-2020
1.1.2.6.2.64	ISESALUD	\$ 254'783,357.97 (1)
1.1.2.6.2.2	C.E.S.P.E.	422'443,396.75 (2)
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 677'226,754.72</b>

- 1) Importe que forma parte de saldo contable al cierre del ejercicio; asimismo la Entidad otorgó en el ejercicio 2020 un apoyo temporal por un importe de \$ 24'263,207.80 el cual venció el 31 de diciembre de 2020 y al verificar el evento posterior al 31 de mayo de 2021 no ha sido recuperado.
- 2) Importe que forma parte de saldo contable al cierre del ejercicio; además la Entidad no proporcionó la documentación soporte de póliza de diario 385 registrada el 31 de diciembre de 2020 por concepto de Acuerdo Inst. Reconocimiento por un importe de \$ 74'447,591.26, con el concepto de adeudo a Gobierno del Estado de fecha 6 de enero de 2020.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) En la cuenta contable de activo "Préstamos a Paraestatales ISSSTECALI", se registraron los comprobantes números 17219M y 20766M de fechas 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2020 respectivamente, por concepto de un financiamiento temporal otorgado por el Poder Ejecutivo mediante Convenio firmado el 26 de Agosto de 2020 por un importe de \$ 142'329,358.05, con el propósito de solventar de manera urgente las necesidades de flujo de efectivo para pago de pensiones de retiro por edad y tiempo de servicio, jubilaciones, aguinaldos, entre otros, con vigencia de pago al 31 de octubre de 2020, el cual no fue reintegrado en la fecha establecida, por el contrario el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), otorgó un financiamiento al Poder Ejecutivo por la cantidad de \$ 60'000,000.00, el cual se depositó en la cuenta de Banco Accendo, S.A. en la cuenta 1029160011 de fecha 09 de septiembre de 2020 y reintegrándose a ISSSTECALI el 28 de septiembre de 2020 según estado de cuenta bancario, registrado con comprobante número 33988M de fecha 31 de diciembre de 2020, para ello se celebró Convenio de Financiamiento Temporal de fecha 27 de Agosto de 2020, el cual se transfirió y reintegro en el mismo mes de septiembre, dentro del plazo establecido de pago; posteriormente, mediante comprobante número





33987M del mismo mes de diciembre registran Convenio de Financiamiento Temporal y Compensación de saldos firmado el 30 de octubre de 2020, en el cual el ISSSTECALI le concede de nuevo un apoyo temporal al Poder Ejecutivo del Estado por la cantidad de \$ 247'415,205.56 para atender necesidades financieras temporales de efectivo de la Secretaría de Hacienda, ahí mismo se establece que se compensará la deuda que tiene pendiente de pago el ISSSTECALI por \$142'329,358.05 derivado del Convenio de Financiamiento de pago de fecha 26 de Agosto de 2020, por lo que al compensar los saldos, resulta un financiamiento neto a otorgar de \$ 105'085,847.51, con vigencia de pago el 18 de diciembre de 2020, identificando el registro del reintegro de los financiamientos mediante recibos de ingresos número 257-0, 258-0 y 259-0 de fecha 31 de diciembre de 2020 por los importes de \$142'329,358.05, \$ 105'085,847.51 y \$ 60'000,000.00, quedando saldada la cuenta contable, sin embargo la Entidad no proporcionó estado de cuenta bancario por el importe de los \$ 105'085,847.51 en donde se identifique la transferencia del financiamiento otorgado por el ISSSTECALI. Cabe señalar que es incongruente que ISSSTECALI otorgue al Poder Ejecutivo apoyos financieros debido a la crisis financiera que presenta, además no está dentro de sus atribuciones otorgar apoyos financieros al Poder Ejecutivo, debido a que su objeto es regular el régimen de seguridad social de los trabajadores del Estado y de los Municipios como lo establece el Artículo 1 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

- d) De la revisión realizada a la cuenta contable de activo "Mantenimiento de la Deuda", la Entidad proporcionó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$ 53'488,876.97, la cual incluye saldos que provienen de ejercicios anteriores (2014-2019) por un importe de \$ 25'055,030.69, los cuales no han sido recuperados o corregidos, de igual forma, en el ejercicio fiscal se observaron varios registros de los cuales no fue proporcionada la documentación comprobatoria que los valide por un importe de \$ 16'506,422.36, los cuales se relacionan a continuación:

PÓLIZA			
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	CARGOS
EA-348	02/03/2020	LOTE 247950	\$ 4'476,158.53
EA-1583	14/10/2020	LOTE 261517	(871,444.44)
EA-2231	31/12/2020	LOTE 269585	2'867,047.04
EA-2231	31/12/2020	LOTE 369585	10'034,661.23
			<u>\$ 16'506,422.36</u>

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- e) Del análisis de la razonabilidad del saldo al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta contable de activo "Diversos", se determinó que el saldo incluye saldos que provienen de ejercicios anteriores (2013-2019) por un importe de \$ 13'106,311.94, los cuales se identificaron en la integración que proporcionó la Entidad, incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

16.- De la revisión al rubro Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos del Poder Ejecutivo, a efectos de verificar que la Entidad haya incorporado a su contabilidad los Fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, se observó en lo siguiente:

- a) De los Fideicomisos incorporados a la contabilidad en la cuenta de activo "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos", del Poder Ejecutivo se solicitaron las conciliaciones mensuales sobre los movimientos y saldos derivados de los recursos destinados a los Fideicomisos, así como los estados de cuenta bancarios, a efectos de verificar que los saldos contables coincidan con los saldos de los estados de cuenta bancarios de los fideicomisos, quedando pendientes de proporcionar las conciliaciones con el debido soporte documental que avale los saldos contables de cuentas de activo, las cuales se mencionan a continuación:

- 1) "FID. 2146 BANOBRAS", Fideicomiso Fondo Metropolitano de Tecate, Tijuana y Playas de Rosarito número 2146, cabe mencionar que la Entidad tiene registrado en cuentas de activo la aportación inicial por la creación del Fideicomiso, con un saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$10,000.00.
- 2) "FID. 2166 BANOBRAS", Fideicomiso Zona Metropolitana de Mexicali número 2166, cabe mencionar que la Entidad tiene registrado en cuentas de activo la aportación inicial por la creación del Fideicomiso, con un saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$ 15,000.00.
- 3) "Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad", con saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$ 4'367,100.44.
- 4) "Fideicomiso de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para Maestro de Educación Básica (FOAPES)", con un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 987,208.33.
- 5) "Fideicomiso del Programa Nacional de Becas y Financiamiento de Estudios de Tipo Superior en el Estado de Baja California (PRONABES)", con un saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$ 16'113,031.68.



- 6) "Fondo de Desastres Naturales (FONDEN)", con un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 1'328,250.00, fideicomiso que se encuentra actualmente en proceso de constitución.
- 7) "Fideicomiso Distrito de Regeneración Económica", con un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 5'500,000.00.

Conciliación que debe realizarse conforme a lo establecido en el inciso C.2.13 de los Lineamientos que deberán considerar los Entes Públicos para Registrar en las Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo Mandatos.

- b) La Entidad no registró en cuenta de activo al 31 de diciembre de 2020, la totalidad de los Fideicomisos sin estructura orgánica sobre los que tiene derecho o de los que emana una obligación, los Fideicomisos faltantes son los siguientes:
  - 1) Fideicomiso del Programa de Insumos y Mantenimiento para el Mejoramiento del Entorno Educativo (Beca Progreso).
  - 2) Fideicomiso San Antonio del Mar.
  - 3) Fideicomiso Proyecto Impulso Económica y Fomento al Empleo de Baja California en sinergia con Nacional Financiera

Incumpliendo al Artículo 32 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) La Entidad incluye en sus estados financieros al Fideicomiso Fondo de Estabilización y Saneamiento Financiero del Estado de Baja California, de lo cual no se proporcionó estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2020, auxiliares contables del ejercicio fiscal 2020, actas del Comité Técnico del ejercicio fiscal 2020, facturas de honorarios de la fiduciaria correspondientes al ejercicio fiscal 2020, observando un cobro en el mes de junio de 2020 por un importe de \$ 115,903.64. Cabe mencionar que este Fideicomiso no ha tenido operaciones desde el ejercicio 2018, el Fideicomiso fue creado principalmente para Apoyar la estructuración de financiamientos públicos a favor del Estado, sus municipios y organismos públicos descentralizados, así como la formalización de los actos que resulten necesarios para facilitar la promoción y ejecución de acciones derivadas del Programa de Saneamiento Financiero del Estado y sus Entidades Paraestatales, en razón de ello el remanente debería reintegrarse al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California presentando en su estado de situación financiera un saldo contable por \$ 890,965.25.

Incumpliendo a los Artículos 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



17.- De la revisión de adquisiciones de Bienes Muebles correspondientes al ejercicio fiscal 2020, resultaron las siguientes observaciones:

a) La Entidad realizó adquisiciones de bienes muebles a través del procedimiento de Adjudicación Directa, incumpliendo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en lo referente a los procedimientos de adjudicación para la adquisición de bienes y servicios a Proveedores como a continuación se describe

1) Con una empresa se celebró contrato No. DAD-FASP-SGG-125-19 de fecha 30 de diciembre de 2019 por un importe de \$ 1'779,317.02 incluye IVA, registrado con comprobantes 04015M y 04005M de fecha 13 de marzo de 2020, consistente en el **suministro e instalación de equipamiento para sistema de video vigilancia en Centros de Reinserción Social del Estado por concepto de 35 cámaras de seguridad y 9 pantallas**, aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación S.G.G./D.A/1392/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019 emitido por el Director de Administración de la Secretaria General de Gobierno y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 30 de diciembre de 2019, fundando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracción III, VIII y 44 de su Reglamento.

No proporcionó la póliza de cumplimiento que de acuerdo a la cláusula décima tercera del contrato establece que debe de entregar el proveedor al Poder Ejecutivo con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, la cual equivale al 15% del importe total del mismo, dentro de los 15 días naturales siguientes a su firma, el valor de la póliza es por un monto de \$ 247,127.36 más IVA.

2) Con una empresa se celebró contrato No. DAD-FASP-FGE-26-20 de fecha 18 de diciembre de 2020 por un importe de \$ 3'276,587.95 más 8% de IVA, registrado con comprobante 31230M de fecha 24 de diciembre de 2020, consistente en el **suministro de 5 unidades vehiculares Chevrolet Silverado F modelo 2021 para la Guardia Estatal de Seguridad de la Fiscalía General del Estado**, aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación sin número de fecha 7 de diciembre de 2020 emitido por el Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 16 de diciembre de 2020, fundando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracciones III, VIII y 45 fracciones II y III de su Reglamento, argumentando que es



importante equipar a la Guardia Estatal de Seguridad para que cumpla con las atribuciones encomendadas y la premura de realizar la contratación por el riesgo que se tendría de reintegrar los recursos a la federación de acuerdo al Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 3) Con una empresa se celebró contrato No. DAD-ADQ-SH-66-20 de fecha 20 de octubre de 2020 por un importe de \$ 1'592,200.00 más 8% de IVA, registrado con comprobante 30340M de fecha 21 de diciembre de 2020, consistente en **Contratación del suministro de 80 computadoras tipo Lap Top marca Dell y 15 impresoras HP Office Jet200 para la prestación del servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda del Estado**, aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación SATBC-DG-2020-00175 de fecha 24 de septiembre de 2020 emitido por el Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 1 de octubre de 2020, fundando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracción III y 44 de su Reglamento, no obstante, la Entidad presenta cotizaciones de dos proveedores y no proporcionó una investigación de mercado y/o análisis donde compruebe que la propuesta económica de esta empresa fue la mejor opción, incumpliendo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez como lo establece el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California

Además con respecto a la recepción de los bienes muebles la Cláusula Sexta establece un tiempo de entrega de 20 días naturales posteriores a la fecha del pedido, siendo esta el 21 de octubre de 2020, sin embargo el proveedor envía oficio de fecha 15 de octubre del mismo año solicitando prorroga, por motivo de retraso de producción por parte del fabricante por falta de componentes para su fabricación y ensamble a consecuencia de la actual pandemia, la cual fue autorizada por la Entidad el 16 de octubre para que se entreguen los bienes el 11 de diciembre del presente, incumpliendo el proveedor con el plazo de 10 días antes de la fecha pactada para solicitar prorroga de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera inciso b) del contrato; cabe mencionar que no se proporcionó evidencia documental de la entrega de las 80 computadoras tipo laptop, únicamente anexaron remisión de fecha 21 de octubre del 2020 correspondiente a la entrega de las 15 impresoras adquiridas.

M f



- 4) La Entidad celebró contrato No. DAD-ADQ-SH-82-20 con una empresa de fecha 13 de noviembre de 2020 por un importe de \$ 2'112,000.00 más IVA, registrado con comprobante 32500M de fecha 31 de diciembre de 2020, consistente en **suministro e instalación de baterías Ups para el Centro de Datos de la Subsecretaría de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría de Hacienda del Estado**, aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación número 001104 de fecha 4 de noviembre de 2020 emitido por el Director de Administración de la Secretaría de Hacienda y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 9 de noviembre de 2020, fundando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracción III y 44 de su Reglamento, explicando que la Subsecretaria de Tecnologías de Información y Comunicaciones cuenta con 2 equipos UPS en el centro de datos de Mexicali, mismos que fueron adquiridos en 2009 y que a la fecha presentan fallas por su obsolescencia, lo cual pone en riesgo la información que se encuentra alojada en estos servidores, la Entidad presenta únicamente propuesta económica del proveedor y no proporcionó una investigación de mercado y/o análisis donde compruebe que la propuesta económica de esta empresa fue la mejor opción, no presentan evidencia en la cual compruebe que era el proveedor que entregaba en menor tiempo el bien siendo una empresa que se **encuentra localizada en el Estado de Jalisco en el Municipio de Tlaquepaque según domicilio señalado en el contrato.**
- 5) La Entidad celebró contrato No. DAD-FASP-SSEP-22-19 con una empresa de fecha 17 de julio de 2019 por un importe de \$ 13'570,492.00 incluye 16% IVA, registrado con comprobante 4649M de fecha 23 de marzo de 2020, consistente en **suministro e instalación de sistema de búsqueda para la detección de contrabando, armas, drogas y explosivos en cuerpos humanos incluyendo cavidades para la aduana inteligente del Centro de Reinserción Social de Tijuana**, aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación SSP/1942/19 de fecha 17 de junio de 2019 emitido por el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 10 de julio de 2019, fundando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracción I, VII y 44 de su Reglamento, explicando que se requiere adquirir este equipo debido a que se dañó el equipo con el que contaban, por lo cual argumentan que el equipo que se requiere es el modelo SOTER RS marca OD SECURITY, el cual únicamente la empresa adjudicada es la autorizada en vender y distribuir esta marca, anexando la carta de exclusividad que lo valida, no obstante, la Entidad no proporcionó un

J  
J  
n  
[Signature]



dictamen en él que se establezca que es más factible adquirir otro equipo, que reparar el equipo dañado, aunado a un análisis en el cual concluya que el modelo de equipo adquirido sea más eficiente que el modelo ADANI Compas DV anterior.

Asimismo, relativo a la entrega del bien, según Cláusula Séptima del contrato establece que se debe entregar en un plazo no mayor a 12 semanas una vez realizada la contratación, previo a contar por parte de la dependencia con la licencia de operación la cual es emitida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, sin embargo la Entidad no proporciona evidencia de la fecha de cuando la dependencia obtuvo la licencia en mención, únicamente proporcionaron oficio por parte del Coordinador de Sistema de Información y Tecnología de la Subsecretaría del Sistema Estatal Penitenciario, Sistemas y Tecnología (SSEP) donde establece que se recibió el equipo en el Centro de Reinserción Social de Tijuana a entera satisfacción en fecha 10 de marzo de 2020, por lo cual no se tiene la certeza si se entregó en el periodo establecido.

Por lo expuesto en este inciso se presume contravienen los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, 22, 37, 38 Fracciones I, III, VII, VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, 44, 45 Fracciones II, III de su Reglamento y al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) Procedimientos de adquisición de bienes muebles en los cuales no proporcionaron la documentación completa del procedimiento de adquisición, lo cual limitó la revisión, los casos son los siguientes:
- 1) La Entidad celebró contrato con una empresa por concepto de la Renovación de Circuito Cerrado (CCTV) del Edificio de Evaluación, Control y Confianza de la Fiscalía General del Estado (C3) por un importe de \$ 1'479,984.00 más IVA, registrado con comprobantes 4011M del 13 de marzo de 2020 y pagado con comprobante 7403 de fecha 18 de marzo de 2020, mismo contrato que no fue proporcionado, situación que limitó verificar que se cumplieran con las cláusulas de plazo de entrega de los bienes, garantía de cumplimiento, entre otras; la afectación contable se registró en la cuenta "Otros Mobiliarios y Equipo Administrativo"; dicho contrato fue aprobado según dictamen de justificación DAD-FASP-C3-39-19 de fecha 27 de diciembre de 2020 proporcionado por la Entidad, careciendo de validez por no estar debidamente firmado, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, fundamentando su proceder en los Artículo 21 Fracción III, 37 y 38 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Sector Público, y 44 de su Reglamento, así mismo no presentó la investigación de mercado y/o análisis donde se



compruebe que la propuesta económica de esta empresa fue la mejor opción sobre otros proveedores.

Por lo expuesto, en este inciso se presume contravienen los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 2) Con una empresa se celebró contrato No. DAD-FASP-FGE-44-19 de fecha 30 de diciembre de 2019 por concepto de Suministro e Instalación de Equipo Deportivo para la Fiscalía General del Estado por un importe de \$ 926,325.00 más 8% de IVA, registrado con comprobantes 5404M del 31 de marzo de 2020 y pagado con comprobantes 5648 y 9249 de fechas 3 y 31 de marzo de 2020, la afectación contable se registró en la cuenta contable "Aparatos Deportivos"; dicho contrato fue aprobado por Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California según oficio de justificación número FGE/OM/157/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019 emitido por el Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado, Oficial Mayor de Gobierno del Estado y Presidente del Comité de Adquisiciones, y Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 30 de diciembre de 2019, fundamentando su proceder en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 37 y 38, Fracción VI *Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas*, y 44 de su Reglamento.

Respecto a la entrega de los bienes, de acuerdo a la Cláusula Séptima del contrato se debe de entregar el equipo contratado en las instalaciones del Gimnasio de la Fiscalía General del Estado, en un plazo máximo de 30 días naturales siguientes a la firma del contrato, el cual corresponde al 29 de enero de 2020, sin embargo la Entidad proporciona oficio emitido por el Director de Licitaciones y Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado donde manifiesta que los equipos fueron entregados en tiempo y forma el día 25 de marzo del 2020 en las instalaciones del Gimnasio, rebasando el periodo establecido sin remitir un documento oficial que lo sustente, de igual forma no remiten documentación que sustente si se autorizó prorroga de entrega de los bienes.

Asimismo, la Entidad no proporcionó la póliza de cumplimiento que de acuerdo a la Cláusula Décima Cuarta del contrato establece que debe de entregar el proveedor al Poder Ejecutivo con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, la cual equivale al 10% del importe total del mismo, dentro de los 15 días naturales siguientes a su firma, el valor de la póliza es por un monto de \$ 92,632.50 más 8% de IVA.





Se incumple el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 3) La Entidad realizó procedimiento de invitación No. OM-INV-ADQ-FASP-012-2020 con fecha 10 de noviembre de 2020 el cual se declaró desierto, argumentando que la primer propuesta técnica revisada relativa a un primer proveedor participante se desechó por no ser susceptible de analizarse técnicamente debido a que únicamente presentó el catálogo de conceptos y la propuesta económica, sin embargo no proporcionaron la documentación mencionada para validar el resultado del procedimiento, en virtud de ello, la Entidad celebró contrato con una segunda empresa por concepto de adquisición de renovación de licencias informáticas para la Fiscalía General del Estado por un importe de \$ 896,299.18 más 16% de IVA, registrado con comprobante 30252M del 21 de diciembre de 2020 y pagado con comprobante 34176 de la misma fecha, la afectación contable se registró en la cuenta 1.2.5.4.1 Licencias Informáticas; dicho contrato fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas OM-INV-ADQ-FASP-012-2020BIS de fecha 30 de noviembre de 2020, toda vez que se declaró desierta, fundando su proceder en los Artículos 33 y 35 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 41 fracción II de su Reglamento.

Se incumple a los Artículos 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 18.- El Departamento de Bienes Muebles y Almacenes Generales del Estado es el encargado de proporciona el Reporte de las Bajas Definitivas del Gobierno Central por el ejercicio 2020 así como el soporte documental de las mismas, de la información proporcionada resultó una diferencia entre el Reporte de las Bajas Definitivas según Almacenes del Estado por el ejercicio 2020 y las bajas contables por un importe de \$ 210,273.68, sin haberse proporcionado las aclaraciones al respecto, como se describe a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Bajas Contables 1.2.4 Bienes Muebles	\$ 844'002,373.00
Reporte de las Bajas Definitivas Gobierno Central 2020	844'212,646.68
Diferencia	\$ 210,273.68

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark



19.- Con póliza EA-2151 de fecha 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$ 196,384.65 se registró en la cuenta contable de activo "Automóviles y Equipo Terrestre", la donación de 6 vehículos que fueron asignados a la Secretaria de Hacienda del Estado en virtud de que fueron otorgados como incentivos por el SAT al Poder Ejecutivo, los cuales fueron embargados mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución por recuperación de créditos fiscales a favor del gobierno, no obstante la documentación que se consideró para registrar el valor de los bienes es un oficio emitido por la Secretaria de Hacienda en donde informa el valor en aduana con el cual Oficialía Mayor elaboró la factura interna, no obstante no se proporcionó oficio de Aduana donde se confirme el valor de los bienes, asimismo anexan acta de resguardo. Sin embargo, no es suficiente la evidencia documental mediante la cual comprueban la valuación del registro de los bienes.

Incumpliendo con los Artículos 30 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

20.- De la revisión de altas contables de bienes inmuebles correspondientes al ejercicio fiscal 2020, resultaron las siguientes observaciones:

a) Con póliza EA-1579 de fecha 20 de septiembre de 2020 se registraron en la cuenta contable "Terrenos Edificados y Construcciones Mexicali", la incorporación de dos bienes inmuebles con clave catastral 1HC008037 y 1HC008009, con una superficie de 5,894.71 y 6,001.09 metros cuadrados respectivamente, por un importe de \$ 20'755,686.54 y \$ 24'844,512.60 de acuerdo a los avalúos emitidos por la Comisión Estatal de Avalúos, valores con los cuales se incorporaron al patrimonio del Poder Ejecutivo cumpliendo la Cláusula Quinta Transitorio del decreto de extinción de la Entidad Paraestatal Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS) publicado en el periódico oficial del 27 de marzo de 2020, proporcionando la documentación soporte de dicho registro. Cabe señalar que ambos predios son utilizados como estacionamiento de los empleados del Hospital General de Mexicali, en los cuales se ubica una construcción y algunas casas prefabricadas las cuales no han sido reconocidas en el valor de construcción en cada uno de los predios en el padrón de bienes inmuebles de la Entidad.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y punto 2.1 del Acuerdo por el que se reforman las reglas específicas del registro y valoración del patrimonio.

b) La Entidad no proporcionó la integración y sustento documental que valide los saldos contables al 31 de diciembre de 2020 del rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, las cuentas contables son las siguientes:



**CUENTA CONTABLE**

**SALDO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2020**

Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$ 318'742,427.00
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	3,698'376,681.00
Otros Bienes Inmuebles	517'510,512.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4,534'629,620.00</b>

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 21.- Se identificaron bienes inmuebles que fueron reevaluados correctamente de acuerdo a la tabla de valor catastral correspondiente para el ejercicio 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, sin embargo no reconocen el valor de construcción de las obras concluidas en ellos, los cuales son los siguientes:

Clave catastral	Superficie	Valor catastral 2020	Reevaluación al 31/dic/2020	Valor en Construcción
5EM029031	100,000.00	3,000.00	\$ 300,000,000.00	0.00
5EM029032	48,970.18	3,000.00	146,910,540.00	0.00
5EM029033	27,241.77	3,000.00	81,725,310.00	0.00

Se verificó de estos tres bienes inmuebles con clave catastral 5EM029031, 5EM029032 y 5EM029033 los cuales conforman el Centro de Convenciones Metropolitano Tijuana Rosarito, su correcta reevaluación de acuerdo a la tabla de valores catastrales correspondiente al ejercicio 2020, no obstante la Entidad no ha reconocido las obras concluidas en dicho predio el cual inició operaciones el 23 de abril de 2013; de acuerdo a oficio No. 000584 de fecha 24 de agosto de 2021 de la Dirección de Inversión Pública, en estos inmuebles se han ejercido recursos en obras por un importe de \$ 511'865,595.60, las cuales están pendientes de incorporar en el padrón de bienes inmuebles.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 22.- Como resultado de la revisión del padrón de bienes inmuebles al 31 de diciembre de 2020 del Poder Ejecutivo del Estado, se identificó lo siguiente:

Predios con concepto de Invadidos, por lo cual se seleccionaron los de importes más representativos de algunos municipios, sin embargo, la Entidad no proporcionó el Estatus de la situación actual de esos bienes inmuebles, los cuales son los siguientes:



CLAVE CATASTRAL	DESCRIPCIÓN DE BIEN INMUEBLE	DOMICILIO	VALOR TOTAL	
<b>MEXICALI</b>				
1NT049002	INVADIDO CON CASA MÓVIL Y RACK PARA CABALLOS	AV. RODANO	\$ 8'942,696.70	(1)
1CI532004	INVADIDO POR COLEGIO DE LAS NACIONES	AV. MECANICOS CALLE F	6'648,777.80	(2)
1RN000009	INVADIDO PAVIMENTADORA	BAJOS DEL RIO NUEVO (POLÍGONO 9-4 FN)	8'303,797.21	(3)
<b>TIJUANA</b>				
2OL306004	ÁREA VERDE/INVADIDO POR IGLESIA CATÓLICA MARÍA REINA	C. COLINAS DE CAPISTRANO	31'357,754.02	(4)
2FD001027	ÁREA VERDE/INVADIDO	CALLE SAUCE Y FRESNO	10'591,634.90	(4)
2MN135012	ÁREA ESCOLAR/INVADIDO	AV. PIPILA Y OCTAVA	15'468,759.00	(4)
<b>ENSENADA</b>				
3FL067001	INVADIDO POR YONKE Y CASAS HABITACIÓN	PROLONGACIÓN BLVD. LIC. Y PROFESOR DAVID H. SOKOLOW	10'327,092.19	(5)
3VD137000	UNIDAD DEPORTIVA VALLE DORADO / INVADIDO POR PARTICULARES	BLVD. DE LOS LAGOS Y BLVD. ZERTUCHE	183'673,077.21	(6)

- 1) La Entidad informó que se realizó deslinde, está en proceso de certificación por parte del Departamento de Catastro del Ayuntamiento de Mexicali, que será utilizado para interponer una denuncia ante la Fiscalía General para la recuperación del predio. Así mismo fue proporcionado oficio a través del cual envían el deslinde para su certificación, de igual forma, documentación sobre inspecciones físicas que se realizaron el 21 de noviembre de 2019 y 19 de octubre de 2020.
- 2) La Entidad con oficio número 617/2021 informa que se está trabajando en la revocación del decreto, que autoriza la donación a Club de Leones, A.C. así como la recuperación del predio, no envían ningún tipo de documentación al respecto sobre las gestiones al respecto.
- 3) La Entidad remitió oficio de fecha 22 de octubre de 2020 mediante el cual la Dirección de Normatividad y Políticas Administrativas de Oficialía Mayor de Gobierno le solicita a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial (SIDURT) documentación con el fin de hacer la recuperación del predio.
- 4) La Entidad remite oficio mediante el cual la Dirección de Bienes Patrimoniales le solicita el estatus de los bienes inmuebles a la Delegación de Tijuana, anexando el oficio.



- 5) La Entidad comenta mediante oficio sin número de fecha 22 de julio de 2021, que se tiene pendiente realizar un deslinde del predio para ubicar las áreas invadidas que corresponden a un yonke y una parte es zona federal, asimismo mencionan que no se cuenta con el personal suficiente para realizar estas labores.
- 6) Mediante oficio de fecha 22 de julio de 2021 sin número, la Entidad menciona que están a la espera del resultado de una inspección que realizará la Fiscalía General en el domicilio de los particulares que tienen invadido el predio.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

23.- Al 31 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo presenta el rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", un importe de \$ 10,725'163,420.70, del cual se seleccionó una muestra para revisión de \$ 10,387'405,900.60 que representó el 96 % de la citada cifra, se revisó pólizas, registros contables y documentación comprobatoria en apego a las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no obstante de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

a) La Entidad presenta en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, la cuenta contable "Venta de Bienes Inmuebles", que tiene un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 58'330,860.19, de la revisión efectuada a la cuenta resultó lo siguiente:

- 1) La cuenta contable contiene en su saldo partidas antiguas por un importe de \$ 17'788,562.00 que no han sido corregidas, que corresponden a saldos que provienen del 2013 a 2019.
- 2) Esta cuenta de pasivo está vinculada con la cuenta contable de activo número "Venta de Bienes Inmuebles" que tiene un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 8'462,334.24; ambas cuentas se afectan por las ventas de inmuebles y deben de reflejar el mismo saldo, resultando una diferencia de \$ 49'868,525.95, debido a que no se tiene un buen control en los registros contables.
- 3) Se observaron registros contables en ambas cuentas sin sustento documental y con la leyenda contenida en la póliza de diario "Para efectos de presentación de Cuenta Pública", como se detalla a continuación:

PÓLIZA DIARIO NO.	FECHA	CONCEPTO	PASIVO 2.1.1.9.9.23		CONTRACUENTA AFECTADA
			CARGO	ABONO	
118	31/May/20	Efectos presentación cuenta pública 2019	\$ 25'637,886.48		1.1.2.2.2.1
147	30/Jun/20	Efectos presentación información.		\$ 33'438,937.85	1.1.2.2.2.1



Incumpliendo a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) En la cuenta de pasivo "Diversos" contiene en su saldo partidas antiguas por un importe de \$ 10'441,025.85 que no han sido corregidas, saldos que provienen de 2012 a 2019.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) Se llevó a cabo revisión de Cuentas Por Pagar a efecto de verificar que los conceptos y cifras presentadas, correspondan a conceptos que deben ser considerados como tales y que cuentan con el correspondiente soporte documental; la Entidad presenta al 31 de diciembre del 2020 un saldo de \$ 285'978,767.76 en la cuenta "Ayudas Sociales y Becas"; en la cual se registran diversos apoyos otorgados asociaciones civiles y a población vulnerable en el estado, de lo cual se observa lo siguiente:

- 1) El saldo de la cuenta contiene partidas antiguas del ejercicio 2019 (se relaciona con inciso e) punto 2) y del ejercicio 2020 desde junio, por lo que los apoyos no se están otorgando a los beneficiarios, reflejando el gasto importes no erogados, dicha cuenta de pasivo al mes de junio de 2021 tiene un saldo de \$ 327'586,905.06, incumpliendo al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California, que establece en su primer párrafo: *Toda erogación .... La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente y que reúna los requisitos que establecen las disposiciones fiscales.*

Se relaciona el detalle de beneficiarios en el inciso e) punto 2).

- 2) Se observaron Proyectos Productivos por pagar por un importe de \$ 5'433,613.00 durante el ejercicio 2020, los cuales se registraron a la mencionada cuenta por pagar, omitiendo su registro en la cuenta de orden "Proyectos productivos por cobrar", la cual presenta un saldo de \$ 178'598,245.00 según sus Notas de memoria en la Cuenta Pública 2020; incumpliendo con los Lineamientos establecidos para su registro, no habiendo recibido notificación alguna del cambio en los mismos, así como su correspondiente autorización por los funcionarios responsables.

- 3) Se detectaron comprobantes de registro de Proyectos Productivos que no cumplen con los requisitos documentales para ser entregados, los expedientes que carecieron sin el debido soporte documental, consistente en falta de Carta compromiso de pago, así como sin recibo debidamente firmado son los siguientes:



COMP.	FECHA	BENEFICIARIO	MUNICIPIO	DOCUM. FALTANTE	IMPORTE
4435T	9/JUN/20	MADIAN DEL RIO GUADARRAMA	ROSARITO	4, 5	\$ 20,000.00
9416T	30/SEP/20	MAYRA GIOVANNA GUADARRAMA VILLALOBOS	ROSARITO	3,4, 5	20,000.00
6796T	27/jul/21	JOSE CONCEPCION GONZALEZ BUSTOS	TIJUANA	3, 4, 5	20,990.00
9561T	2/OCT/20	CRISTEL MARIA BARRERA VALENZUELA	TIJUANA	3, 4, 5	18,000.00
9574	2/OCT/20	EVA JAUREGUI PLASCENCIA	TIJUANA	3, 4, 5	23,000.00

- 1) Formato de solicitud expedido por SIBSO, especificando descripción y ubicación del proyecto.
- 2) Credencial Federal de Elector vigente del solicitante.
- 3) Presupuesto de los bienes a adquirir, incluir constancia de situación fiscal del proveedor.
- 4) Comprobante de domicilio particular (Vigencia máxima de 90 días), y en los casos que se requiera, uno del lugar donde se encuentra o establecerá el proyecto.
- 5) Carta compromiso de pago del apoyo recibido y cheque firmado de recibido del apoyo.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley de Contabilidad Gubernamental que cita que los registros contables deberán respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectúen, así mismo a los lineamientos del programa de apoyos productivos autorizados con fecha 01 de octubre de 2013.

- d) En el rubro de Cuentas Por Pagar a Corto Plazo se detectaron en sus diferentes subcuentas, saldos correspondientes a 2018 y 2019 por un importe de \$ 1,096'474,672.04, los cuales al 31 de mayo de 2021 no han sido pagados.

A continuación, se señalan las cuentas de Pasivo a Corto Plazo que presentan los adeudos provenientes de los ejercicios 2018 y 2019, siendo los siguientes:



- 1) En la cuenta “Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Publico”, presenta saldo un saldo de \$ 3,378'060,060.47 al 31 de diciembre de 2020 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2018 y 2019 por un importe de \$ 717'016,171.76 en esta cuenta se provisionan los adeudos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo. A continuación, se relacionan los adeudos a los beneficiarios por los ejercicios 2018 y 2019:

PROVEEDOR Y/O BENEFICIARIO	EJERCICIO	IMPORTE
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2018	\$ 11'371,041.73
FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2018	149,533.94
INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA.	2018	19'278,306.54
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.	2018	15'069,224.60
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	2'824,777.57
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	2019	1'372,219.79
FIDEICOMISO HBMX NÚMERO 57010	2019	351'931,321.64
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	2019	1'714,241.38
COMISIÓN ESTATAL DE ENERGÍA DE BAJA CALIFORNIA	2019	2'770,161.10
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	619,634.76
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	2019	2'824,777.57
INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA	2019	25'641,503.89
INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA DE BAJA CALIFORNIA.	2019	12'832,853.67
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	1'255,812.24
INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	1'182,742.90
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA.	2019	13'654,975.73
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	57'012,665.50
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA.	2019	45'178,472.67
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.	2019	6'920,695.51
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.	2019	114'295,590.39
UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA.	2019	23'682,879.16
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA.	2019	995,216.20
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TIJUANA.	2019	4'437,503.28
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 717'016,151.76</b>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





El saldo proveniente del ejercicio 2018 corresponde a:	\$ 45'868,106.81
El saldo proveniente del ejercicio 2019 corresponde a:	<u>671'148,044.95</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 717'016,151.76</b>

- 2) La cuenta **“Ayudas Sociales y Becas”** presenta saldo de \$ 285'978,767.76 que incluye saldos del ejercicio 2019 por un importe de \$ 23'077,200.98 de un total de 44 asociaciones civiles y proveedores, en esta cuenta se provisionan becas, apoyos a las Asociaciones Civiles y/o estancias infantiles, casas de asistencia con los cuales previamente se formalizó un compromiso mediante contratos.
- 3) En la cuenta **“Proveedores por Adquisición de Bienes, Contratos y Servicios”** presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 de \$ 817'403,796.90, que incluye saldos del ejercicio fiscal 2019 por un importe de \$ 37'864,561.15 de un total de 35 proveedores, en esta cuenta se provisionan los adeudos con proveedores derivados de operaciones del ente público, con vencimiento menor o igual a doce meses
- 4) En la cuenta **“Proveedores por Adquisición de Bienes, Contratos y Servicios”** presenta un saldo de \$ 703'262,751.73 al 31 de diciembre de 2020, que incluye saldo proveniente del ejercicio 2019 por un importe de \$ 38'572,633.42 de un total de 3 proveedores, en esta cuenta se registran las retenciones aplicadas mediante descuentos vía nómina catorcenal y quincenal a los empleados de Burocracia y Magisterio a favor de diferentes empresas.

Derivado de lo anterior, se recibieron dos oficios el día 16 de agosto de 2021 a las oficinas de la Auditoria Superior del Estado de Baja California dirigidas al Auditor Superior del Estado de Baja California de parte del apoderado Legal de una empresa, informando sobre la situación que se estaba presentando en relación a la falta de pago de los descuentos vía nómina de los trabajadores del Gobierno del Estado por concepto de préstamos contratados que ascienden a \$ 2'582,554.14

En el segundo oficio se informa además que se presenta la misma situación con los descuentos de los trabajadores que forman parte de la sección 37 donde da aviso de las quincenas atrasadas por un importe de \$ 6'939,297.01

Asimismo, podemos destacar que la falta de entero por parte del Gobierno del Estado de Baja California a las compañías prestadoras de los servicios es en perjuicio de los trabajadores en el momento que tengan que hacer uso del servicio de seguros y en el caso de los descuentos por prestamos les generarán intereses a su cargo que les podría afectar en su historial crediticio.

- 5) En la cuenta **“Proveedores Tramites Transitorios”** presenta un saldo de \$ 173'686,827.12 al 31 de diciembre de 202, que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 por un importe de \$ 22'273,525.90 de un total de 2 empresas constructoras, en esta cuenta se registran los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.



6) En la cuenta "Participaciones y Aportaciones a Municipios" presenta un saldo de \$ 1,304'012,625.33 al 31 de diciembre de 2020 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 por un importe de \$ 250'029,025.51 en esta cuenta se registran las participaciones y aportaciones que corresponden a los Municipios. Las participaciones federales no radicadas durante 2019 a los Ayuntamientos del Estado, se detalla a continuación:

BENEFICIARIO Y/O PROVEEDORES	EJERCICIO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.	2019	20'041,614.51
BANCO MONEX, S.A.	2019	204'392,627.00 a)
BANAMEX (DEUDA TIJUANA)	2019	25'594,784.00 a)
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 250'029,025.51</b>

a) Provisiones que corresponden a retenciones, por concepto de garantía de créditos de deuda pública celebrados por los ayuntamientos, de los cuales el Poder Ejecutivo no enteró a los Fideicomisos al no haber pagado las participaciones incumpliendo con lo establecido en cada uno de los contratos

7) En la cuenta "Contratistas por Obra Publicas en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto plazo" presenta un saldo de \$ 80'261,522.63 al 31 de diciembre de 2020 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 por un importe de \$ 1'375,367.55 de un total de 5 empresas constructoras, en esta cuenta se registran los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

8) La cuenta "Contratistas por Obra Publicas en Bienes en Bienes Propios por Pagar a Corto plazo" presenta un saldo de \$ 39'079,785.09 al 31 de diciembre de 2020 que incluye saldos provenientes del ejercicio 2019 por un importe de \$ 6'266,185.77 de un total de 10 empresas constructoras, en esta cuenta se registran los adeudos con contratistas derivados de obras, proyectos productivos y acciones de fomento, en un plazo menor o igual a doce meses.

Se incumple al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California.

e) De la revisión de la Cuenta contable "Cuentas por pagar a C.P. Proveedores", a efecto de verificar que los conceptos y cifras presentadas, correspondan a conceptos que deben ser considerados como tales y que cuentan con el correspondiente soporte documental, así como la correcta expedición de comprobantes fiscales, de dicha revisión se observó lo siguiente:

La Entidad registró en la cuenta contable del gasto "Servicios de Jardinería y Fumigación" un importe de \$ 952,237.04, por concepto de Sanitización y fumigación de oficinas del Gobierno del Estado de B.C., servicios proporcionado por un proveedor, observándose que la Entidad no realizó el procedimiento de compra de licitación pública, toda vez que el monto de los servicios se ubicó en el rango de



hasta \$ 713,000.00 donde se establece como monto máximo para efectuar el procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, según oficio 009001 de fecha 2 de enero de 2020 emitido por la Secretaría de Hacienda, por lo que debió efectuarse el procedimiento de licitación pública, el total de los importes registrados y pagados se enlistan a continuación:

COMP.	FECHA	CONCEPTO	COMPROB DE PAGO	FECHA	IMPORTE	
21468	9/OCT/20	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	26035	9/OCT/2020	\$ 550,234.40	
32477	31/DIC/20	SERVICIO DE SANITIZACIÓN	88	4/ENE/2021	134,000.88	(1
32478	31/DIC/20	SERVICIO DE SANITIZACIÓN	89	4/ENE/2021	134,000.88	(1
SIN NÚMERO	S/FECHA		SIN NÚMERO	31/DIC/2021	134,000.88	(2
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 952,237.04</b>	

- 1) Facturas con estatus de cancelado por un total en ambas de \$268,001.76, por concepto de sanitización de oficinas de las cuales se procedió a corroborar en el Sistema de Administración Tributaria con su respectivo Folio Fiscal; arrojando el mismo, la leyenda "Cancelado sin aceptación"; no obstante las facturas fueron pagadas por lo cual incumple con el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación último párrafo y Artículo 42 en correlación con el Art. 85 Fracción III y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) No se localizó la factura correspondiente.

Los comprobantes y fechas de pagos, fueron obtenidos del Sub-Sistema de Egresos.

Se procedió a la verificación de campo del domicilio fiscal ubicado en Calle Alfonso Esquer Sandez número 1235, Colonia Industrial C.P. 21010 en Mexicali, B.C.; encontrándose en el mismo con un negocio de Venta de Automóviles Usados, por lo cual incumple con el Artículo 10 Fracción I del Código Fiscal de la Federación; así como incurre en el supuesto del Art. 69-B del Código Fiscal de la Federación. En dicha visita se procedió a notificarle mediante oficio TIT/43/2021 del 6 de septiembre del 2021 la solicitud de las operaciones realizadas con Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal 2020 para la realización de compulsas entre saldos, cabe mencionar que se recibió confirmación el 28 de septiembre de 2021 donde informa el proveedor que recibió una transferencia por \$ 550,234.40 y está pendiente de pago un importe de \$ 231,036.00.



Se incumple al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- f) El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con fecha 24 de enero de 2020 celebró con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), un Convenio de Reconocimiento de Adeudo, estableciéndose en la cláusula PRIMERA.- La Secretaría de Hacienda del Estado (SHE) de conformidad con el artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020, reconoce expresamente adeudar a "ISSSTECALI" la cantidad de \$ 2,997'126,301.72 (Dos mil novecientos noventa y siete millones ciento veintiséis mil trescientos un pesos 77/100 moneda nacional) los cuales se compromete a pagar mediante 17 pagos registrados en los siguientes comprobantes de Egreso:

Table with 5 columns: NUM COMP, FECHA, DESCRIPCIÓN, IMPORTE, and a date column. It lists 17 payments from March 2020 to December 2020, each for \$176,301,547.16.

Posteriormente a la celebración del Convenio Marco de Reconocimiento de Adeudo entre el Poder Ejecutivo y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) mencionado anteriormente se celebró Contrato de Descuento de Documentos con fecha del 30 de enero de 2020, entre Banco Mercantil del Norte y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) mediante el cual ISSSTECALI transmitió sin reserva ni limitación alguna a Grupo Mercantil Banorte, S.A., los derechos derivados del Convenio de Reconocimiento de Adeudo que celebró con el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaria de Hacienda por la cantidad de \$ 2,997'126,301.72, estableciendo las siguientes condiciones:

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



- 1) El Descontatario (ISSSTECALI) renuncia expresamente a su derecho de compensar las cantidades que se reflejan en los Documentos que da origen a los Derechos de Cobro del presente Contrato.
- 2) El Descontatario notificará el Deudor (Poder Ejecutivo del Estado de Baja California) de la celebración del presente Contrato; ello, en el entendido de que a partir de la firma del presente instrumento y en términos del Artículo 2201 del Código Civil Federal y su correlativo del Código Civil para el Estado de Baja California, el Deudor no podrá oponer a Banorte derecho de compensación alguno
- 3) Las Cargas Financieras, mismas que equivalen al porcentaje que se calcula en relación con el tiempo a transcurrir entre las fechas de celebración del presente Contrato y la prevista para el pago de los Derechos de Cobro adquiridos.
- 4) La cantidad que resulte de aplicar el 2.50 % al Precio por concepto de Comisión de Disposición, más el Impuesto al Valor Agregado, adicionalmente Banorte tendrá derecho a descontar del Precio, cualquier cantidad adeudada por el Descontatario, incluyendo gastos y costos legales incluidos los notariales que, en su caso, se generen.
- 5) Cobro de intereses ordinarios anuales cobrados por anticipado, los cuales se calcularán sobre saldo insoluto a razón de la tasa de interés ordinaria (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" a plazo de 182 días o al plazo que lo sustituya en caso de días inhábiles). Los intereses ordinarios se calcularán dividiendo la tasa de interés aplicable entre 360 días, multiplicando el resultado así obtenido, por el número de días efectivamente transcurridos durante cada período de cálculo de intereses ordinarios, en el cual se devenguen los mismo y el resultado se multiplicará por el saldo insoluto del precio (Cantidad determinada o determinable de común de acuerdo entre Issstecali y Banorte).

El descuento de documentos es un financiamiento que permite la obtención de efectivo a cambio del documento a cobrar en el futuro. Esta operación financiera permitió a ISSSTECALI adelantar el pago de dicho adeudo con Gobierno del Estado, siendo el banco el beneficiario de los derechos de cobro.

Derivado de lo anterior se observa lo siguiente:

- 1) El Convenio Marco de Reconocimiento de Adeudo por \$ 2,997'126,301.77, se considera como Deuda Pública, en virtud de ello, exceden los principios constitucionales establecidos en el Artículo 117 Fracción VIII de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así mismo, al Artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

- 2) No se proporcionó Aviso al Congreso del Estado por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de los mecanismos pactados por el ISSSTECALI para garantizar la liquidez inmediata del Instituto incluyendo operaciones de descuento con terceros; de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020 que dice "La Secretaría de Hacienda del Estado informará al Congreso del Estado sobre lo previsto en este artículo, en los términos de las disposiciones aplicables".
- 3) Relativo al Compromiso de pago plurianual que acepta el Poder Ejecutivo de Baja California en el Convenio Marco de Reconocimiento de adeudo y compromiso de pago plurianual si bien es cierto que está autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el Ejercicio Fiscal 2020 en su artículo 14 establece la obligación del Estado y del ISSSTECALI a celebrar el convenio y en el segundo párrafo se establece lo siguiente:

Las Asignaciones Adicionales a que se refiere el párrafo anterior se destinarán a las partidas de ampliación automáticas específicas previstas en este presupuesto y su gasto será considerado como erogaciones plurianuales en términos de la Ley para pagar los adeudos del Gobierno del Estado por concepto de pagos pendientes a; ISSSTECALI y demás pasivos que tenga con el mismo, **y se erogarán en los plazos y términos del convenio que deberá celebrar el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y dicho Instituto. Dicho convenio establecerá el compromiso plurianual de recursos estatales hasta por un horizonte máximo de 20 meses** y, en su caso, de los fondos de aportaciones federales cuyos fines sean compatibles con lo previsto en este Artículo, para asegurar su cumplimiento. Así mismo se faculta al ISSSTECALI para que establezca los mecanismos necesarios para garantizar la liquidez inmediata del Instituto, incluyendo operaciones de descuento con terceros. La Secretaría de Hacienda del Estado informará al Congreso del Estado sobre lo previsto en este artículo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Se incumple por el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, toda vez que el compromiso de pago plurianual que se fija en dicho Convenio no encuadra en la figura jurídica de Contrato Plurianual que se contempla en el artículo descrito anteriormente, en razón que las obligaciones de pago que se reconocen en el mismo, no derivan de actos jurídicos regulados por la Ley de Obras Públicas,



Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos. De igual forma se incumple con las siguientes fracciones del mismo artículo:

II.- Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;

IV.- No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;

V.- Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;

VI.- Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;

VIII.- Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.

Observado también en Resultado 56 Procedimiento 06.

4) El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California no efectuó la inscripción de dicho adeudo ante el Registro Público Único incumpliendo al Artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

g) De la revisión de la cuenta contable "Retenciones ISPT" se detectaron declaraciones extemporáneas al Sistema de Administración Tributaria por la cantidad de \$ 17'928,969.00 de recargos y \$ 4'255,457.00 por actualización, debido a que las declaraciones correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020 no fueron pagados en tiempo y forma, las declaraciones se detallan a continuación:

COMPROBANTE	FECHA	MES	IMPORTE DETERMINADO	PAGO	PAGOS ANTERIORES	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL A PAGAR	FECHA	IMPORTE PAGADO
30303M	21-dic-20	NOVIEMBRE COMPL.	\$ 76'372,489.00			\$ 290,215.00	\$ 2,253,884.00	\$ 78'916,598.00	18-ene-21	\$ 78'916,598.00

Handwritten signatures and initials on the right margin.



2897M	30-mar-21	DICIEMBRE COMPL.1	310'763,138.00	\$ 62'152,628.00			913,644.00	63'066,272.00	25-ene-21	63'066,272.00
1)	1)	DICIEMBRE COMPL.2		186'412,140.00	\$ 63'066,272.00	1'056,206.00	4'597,926.00	129'000,000.00	23-feb-21	129'000,000.00
5910M	05-abr-21	DICIEMBRE COMPL.3	310'763,138.00	192'066,272.00		2'909,036.00	10'163,515.00	131'769,417.00	05-abr-21	131'769,417.00
TOTAL						\$ 4'255,457.00	\$ 17'928,969.00	\$ 402'752,287.00		\$ 402'752,287.00

1) No se identificó el registro contable.

Además, en este ejercicio 2020 la Entidad realizó pagos extemporáneos derivadas de retenciones pendientes de pago correspondientes al mes de diciembre de 2018 y retenciones del ejercicio 2019, las cuales fueron requeridas por la Autoridad Tributaria el saldo insoluto por medio de un mandamiento de ejecución, resultando que la autoridad aplicara el "Decreto por el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuestos sobre la renta, de derechos y aprovechamientos" de fecha 5 de diciembre de 2008, en el cual se establece que puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes. Por lo tanto, del pago extemporáneo de diciembre 2018 por un importe de \$ 291'570,795.00 se realizó mediante una transferencia bancaria por \$ 48'463,190.00 con comprobante 0238M en enero de 2019, otra parte mediante compensación vía participaciones federales por un importe total de \$ 173'135,270.00 de los cuales \$ 102'400,000.00 se descontaron en el ejercicio 2019 y \$ 70'735,270 se descontaron en 2020 registrados en la cuenta contable de activo "Deudores Diversos", y una transferencia bancaria por \$ 69'972,335.00 con comprobante número 35949M del 31 de diciembre de 2020, de los cuales \$ 49'254,845.00 corresponden a los conceptos de Actualización y Recargos identificando su registro en el gasto en la cuenta 5.1.3.4.1.1. Servicios Financieros Bancarios en el ejercicio 2020.

Por otra parte, el 22 de enero de 2020 la Entidad recibió la resolución de la auditoría practicada por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal en la cual le determinó el crédito fiscal Núm. 500-09-00-04-01-2020-0295 al Poder Ejecutivo por un importe total de \$ 769'070,060.76, correspondiente a la revisión de nóminas de burocracias y magisterio relativas al periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2016**, determinando con respecto a Burocracia que para el cálculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, Retenciones por Sueldos y Salarios determinados por la Autoridad Fiscal se consideraron como ingreso gravado los conceptos de **LENTES, LICENCIA PARA CHOFER, GASTOS DE DEFUNCIÓN, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, Y BENEFICIO SEGURIDAD SOCIAL**, en virtud de que no se proporcionó ninguna documentación soporte, ni montos de las cantidades manifestadas por los conceptos en comento y los argumentos presentados por el Poder Ejecutivo no fueron suficientes para desvirtuar la resolución de la autoridad, la cual concluyó que dichos conceptos deben de ser considerados como ingresos gravados no como ingresos exentos para el cálculo de





los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, Retenciones por Sueldos y Salarios, toda vez que forma parte de los sueldos pagados a los trabajadores. Asimismo lo correspondiente a Magisterio, el cálculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, Retenciones por Sueldos y Salarios determinados por la Autoridad Fiscal se consideraron como ingreso gravado los conceptos de **AYUDA PARA SERVICIOS, MATERIAL DIDÁCTICO Y UNIFORMES, REEMBOLSO DE LENTES, CURSO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, Y BENEFICIO DE SEGURIDAD SOCIAL**, en virtud de que no se proporcionó ninguna documentación soporte, ni montos de las cantidades manifestadas por los conceptos en comento y los argumentos presentados por el Poder Ejecutivo no fueron suficientes para desvirtuar la resolución de la autoridad, la cual determinó que dichos conceptos deben de ser considerados como ingresos gravados no como ingresos exentos para el cálculo de los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta, Retenciones por Sueldos y Salarios, toda vez que forma parte de los sueldos pagados a los trabajadores. Cabe señalar que la autoridad dejó en claro que los beneficios otorgados por el Poder Ejecutivo a sus empleados en su PLAN DE SEGURIDAD SOCIAL (Fideicomiso de Previsión Social) no cumplen con las características de "Seguridad Social" ya que el concepto se refiere a una protección por parte del patrón para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad de un ingreso en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, no siendo así los conceptos por los cuales el Poder Ejecutivo este otorgando estos beneficios, por lo cual forman parte del sueldo pagado a sus empleados se debe de hacer la retenciones y el entero correspondiente. Por lo tanto la autoridad determinó que el Poder Ejecutivo otorgó un importe de \$1,055'510,046.36 por el pago a sus empleados bajo el concepto de beneficio de seguridad social y determina el cálculo de retención pendiente de pago, correspondiendo a Burocracia \$ 140'758,246.68 y para Magisterio \$ 125'237,464.77, dando un total de \$ 265'995,711.45, ahora bien este importe se actualizó a enero de 2020 quedando como sigue: Impuesto a cargo Actualizado \$ 312'806,617.02, más Recargos de \$ 176'967,946.70 y Multas por \$ 279'295,497.04, determinando un total por \$ 769'070,060.76. El pago de este crédito fiscal se realizó mediante descuento vía participaciones en los meses de enero a abril de 2020 por un importe total de \$ 95'200,000.00 registrado en la cuenta contable 1.1.2.9.1.99 Deudores Diversos, y hasta el 21 de abril de 2021 se realizó transferencia bancaria por un importe de \$ 776,306,147.00 que corresponde al diferencial del importe determinado descontando las participaciones descontadas, más recargos y actualizaciones correspondientes desde mayo de 2020 a la fecha de la transferencia, para realizar este pago se presentó un aviso de modificación presupuestal para ampliar la asignación del ramo 07 de la Secretaria de Hacienda del presupuesto de Egresos del 2021 por el importe del pago de los \$ 776'306,147.00 para la partida 39401 que corresponde a la cuenta contable 5.1.3.9.1.4 Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente, la cual fue autorizada por el Congreso del Estado en abril de 2021; en conclusión la Entidad pagó por el crédito fiscal el importe total de \$ 871'506,147, de los cuales no se proporcionó la integración del importe para definir los montos pagados por concepto de actualización y recargos.



<u>Crédito Fiscal</u>		
	Importe determinado	\$ 265,995,711.44
(+)	Actualización	46,810,905.58
(+)	Recargos	176,967,946.70
(+)	Multas	279,295,497.04
(=)	<b>Total crédito fiscal determinado 22-ene-20</b>	<b>769,070,060.76</b>
(-)	Descuento Participaciones ene-abr-20	95,200,000.00
(=)	Subtotal (Pendiente de pago)	673,870,060.76
	Transferencia bancaria 21-abr-21 (principal+actualización+recargos)	776,306,147.00
	<b>Pago total del crédito fiscal (Descuento Participaciones+Transferencia bancaria)</b>	<b>\$ 871,506,147.00</b>

Del análisis anteriormente expuesto la Entidad incumple con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Fracción V y Párrafo Cuarto, 93 Fracciones VI, VII, VIII, XII, Penúltimo Párrafo, Artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 26 y 66 Primer Párrafo, 53 Inciso b), del Código Fiscal de la Federación, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Artículos 59, 99 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California.

- h) La Entidad fiscalizada no realizó el cálculo del Impuesto Anual de cada persona que le presta servicios personales subordinados y por los cuales tenga obligación, según el procedimiento de cálculo, entero y/o compensación establecido en el Artículo 97 en correlación con el Artículo 96 de Ley del Impuesto sobre la Renta.
- i) Con fecha 24 de julio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 88 que en su Artículo Primero el Congreso del Estado de Baja California autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California para que directamente y/o a través de sus Entidades Paraestatales, realice las gestiones administrativas y financieras necesarias para la celebración de un contrato plurianual de energía derivada de una Planta Generadora de Energía Solar Fotovoltaica, para el suministro de energía, siempre que el costo de energía eléctrica por kWh, sea menor al de la tarifa contratada actualmente por la Comisión Estatal del Agua, en razón de ello, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con fecha 15 de octubre de 2020 celebró con una primera empresa, un Contrato Plurianual de compra venta de energía mediante suministro eléctrico para el desarrollo de una central eléctrica fotovoltaica de Baja California (Contrato Marco), para el Poder Ejecutivo del



Gobierno del Estado de Baja California y/o sus Entidades Paraestatales, a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LPN-CIE-001-2020.

Con fecha 19 de octubre de 2020 el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Comisión Estatal del Agua de Baja California, celebraron un Contrato de Suministro Calificado de Energía Eléctrica con una segunda empresa y con la comparecencia de la primera empresa.

Con fecha 07 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 178 que en su Artículo Único se aprueba la reforma a los Artículos Segundo y Quinto del Decreto Número 88, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Baja California en fecha 24 de julio de 2020.

Distinguiéndose lo siguiente:

- 1) Del contrato Plurianual de fecha 15 de octubre de 2020, en el Apartado de Declaraciones Fracción II.2.12 se establece que la primera empresa, es la representante común de todos y cada uno de los miembros del Consorcio (Integrado por 7 empresas) que conforma el Proveedor.

En la Cláusula I "Objeto del Contrato", se establece que el proveedor de conformidad con lo previsto en este Contrato y sus Anexos, realizará por los miembros que no sean el Suministrador de Servicios Calificados el desarrollo de una Central Eléctrica Fotovoltaica, asimismo, y conforme a los términos de la Ley de la Industria Eléctrica (LIE), realizará a través del miembro del Consorcio que cuente con el permiso para prestar el Suministro Eléctrico Calificado para el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y/o sus Entidades Paraestatales a través del Contrato del Suministro Eléctrico y en términos de la LIE.

En la Cláusula 9.1 se establece que bajo el presente Contrato y el Contrato Suministro Calificado, el Estado constituirá un Fideicomiso de Administración y fuente de Pago (Mecanismo de pago), al cual el Estado aportará el 100 % de la partida presupuestal plurianual autorizada para este Contrato e incluida en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California y como fuente alterna de pago ingresos de libre disposición del Estado de Baja California.

La Cláusula 9.2 del contrato Plurianual de fecha 15 de octubre de 2020, establece una contraprestación mensual por un período de 29 de años, determinando el calendario y montos en Anexo A de dicho contrato, comenzando la primera mensualidad en el mes de noviembre de 2021 y totalizando un importe de \$ 37,597'660,879.68 a un plazo de 29 años. Pagos



que se efectuarán a través del Fideicomiso de manera irrevocable cumpliéndose los requisitos establecidos en la Cláusula 9.1.

- 2) En Antecedentes Fracción Cuarta del Contrato Suministro Calificado de energía de fecha 19 de octubre de 2020, hace referencia al Contrato Plurianual de fecha 15 de octubre de 2020 (Contrato Marco), de compra venta de energía mediante suministro eléctrico para el desarrollo de una central eléctrica fotovoltaica, con el objeto de regular, entre otros: (i) el desarrollo de la central eléctrica, (ii) la operación y mantenimiento de dicha central eléctrica y (iii) *el servicio de suministro eléctrico calificado por parte del Suministrador en favor del usuario (Contrato Marco).*

En el Apartado de Declaraciones Fracción II relativo a la Comisión Estatal del Agua, se establece en el inciso (c), que en representación de dicha Entidad comparece su Titular quien cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato, de igual forma en el inciso (e), se establece que para efectos de facturación de los pagos que le corresponda en los términos del contrato, los datos fiscales son: Comisión Estatal del Agua de Baja California, con RFC CEA-990303IL8 con domicilio Blvd. Federico Benítez No. 4057-B Colonia 20 de Noviembre, Tijuana Baja California.

En el Apartado de Declaraciones Fracción III incisos (d) establece que la empresa cuenta con poderes y facultades suficientes y autorizaciones necesarias (Corporativas o de cualquier naturaleza) para celebrar válidamente el presente el presente Contrato; el inciso (f) indica que Previas instrucciones de la primera empresa y de acuerdo a lo previsto en el Contrato Marco es su voluntad celebrar el presente Contrato de acuerdo a los términos y condiciones aquí previstos.

En la Cláusula Uno "Definiciones: Reglas de Presentación", relativo a la definición de Contraprestación, se establece que significa la contraprestación económica determinada mensualmente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo "C" del presente Contrato, a la cual se adicionarán cualesquier cargos del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) y que deberá pagar el usuario conforme al Fideicomiso y los términos del Contrato Marco. Las fechas de pago e importe que se determinan en el Anexo C, corresponden a los mismos que se establecen en al Anexo A del Contrato Marco que ascienden a un importe de \$ 37,597'660,879.68 a un plazo de 29 años.

Con fecha 9 de enero de 2021 el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y la Comisión Estatal del Agua del Estado de Baja California celebraron un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago



Número 79803 con la Fiduciaria Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria.

Distinguiéndose lo siguiente:

1) Fideicomitente:

- Gobierno del Estado de Baja California
- Comisión Estatal de Agua del Estado de Baja California
- Los Fideicomitentes Adherentes que suscriban un Convenio de Adhesión de Fideicomitente.

Fideicomisarios:

- Fideicomisario en Primer Lugar "A": la primera empresa, así como las personas a las que ésta les ceda total o parcialmente sus Derechos de Cobro y, por ende, los derechos fideicomisarios.
- Fideicomisario en Primer Lugar "B": Los acreedores de cualquier financiamiento inscrito en el registro del Fideicomiso.
- Fideicomiso en Segundo Lugar: La segunda empresa, así como las persona a las que ésta les ceda total o parcialmente sus derechos fideicomisarios.
- Fideicomisario en Tercer Lugar "A": El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- Fideicomiso en Tercer Lugar "B": La Comisión Estatal de Agua del Estado de Baja California.

Fiduciario: Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, División Fiduciaria.

- 2) Cláusula 6 *Fines del Fideicomiso* fracción III, se estable que el Fiduciario reciba de manera mensual por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California, las cantidades líquidas provenientes de las Participaciones que le corresponden al Estado, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago en términos de lo establecido en la Cláusula 8.

3) Cláusula 8.2 Procedimiento de Pago:

Subinciso 2): "El pago de la Obligación de Pago, de la obligación de Pago O&M (Del contrato de Compraventa de Energía) y de la obligación de Pago Suministro, se realizará con las cantidades líquidas del Patrimonio "A" del



Fideicomiso aportadas por el Fideicomitente, que reciba el Fiduciario por cuenta del Fideicomitente, a través de la Secretaría Hacienda del Gobierno del Estado de Baja California o de cualquier otra Entidad o Dependencia del Fideicomitente”.

En relación a lo anterior se observa lo siguiente:

- 1) La Entidad no registró en su contabilidad el pasivo por el Contrato Plurianual de fecha 15 de octubre de 2020, de compra venta de energía mediante suministro eléctrico para el desarrollo de una central eléctrica fotovoltaica de Baja California por un importe de \$ 37,597'660,879.68 a un plazo de 29 años, incumpliendo con el postulado de Revelación Suficiente que dice “ *Los estados y la información financiera debe mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.*”, y con el Artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece “*La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere este Título, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto establezca el consejo y difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas*” y el Artículo 45.- “*Los entes públicos deberán expresar de manera destacada en sus estados financieros los esquemas de pasivos, incluyendo los que sean considerados deuda pública en términos de la normativa aplicable.*”
- 2) El Contrato Plurianual de Suministro Calificado de Energía Eléctrica que el Poder Ejecutivo celebró con la segunda empresa, no tiene relación alguna con lo autorizado en el Decreto Número 88 de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado, modificado y adicionado por medio del Decreto Número 178, de igual forma, sin justificación alguna se celebró para un suministro exclusivo de energía eléctrica que proviniera de cualquier tipo de generación.
- 3) El Contrato Plurianual se adjudicó directamente, sin sujetarse a un procedimiento de contratación mediante convocatoria o licitación pública, incumpliendo al Art. 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- 4) Prevé una vigencia de 29 años sin haberse obtenido la autorización del Congreso del Estado exigida en el artículo 73 fracción VII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California;
- 5) En los documentos aportados hasta este momento a la Auditoría Superior del Estado, no encontramos alguno que justifique los términos y condiciones pactados en el contrato, ni que con dicha contratación se hayan asegurado al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago y oportunidad, tal como lo exige el Artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.



- 6) Según nos fue informado, la segunda empresa, no ha iniciado el suministro de energía a los centros de carga del Poder Ejecutivo y de sus Entidades Paraestatales, cabe señalar que los Decretos 88 y 178 de la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, NO AUTORIZARON la celebración del Contrato de Suministro Calificado de Energía Eléctrica de fecha 19 de octubre de 2020.

Se advierte que las contraprestaciones que debe pagar el Poder Ejecutivo al consorcio representado por la primera empresa, serán mensuales y a partir del mes de marzo de 2022 (Fecha establecida en la Cláusula 8.2 inciso c) Párrafo Tercero del Contrato de Fideicomiso), por lo que las medidas que en su caso determine la autoridad pública en comento deben ser inmediatas, a fin de prevenir una afectación al erario público, máxime que las obligaciones antes aludidas no se encuentran autorizadas por el H. Congreso del Estado de Baja California.

- 24.- Al 31 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo presenta el rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", un importe de \$ 10,725'163,420.70, del cual se seleccionó una muestra para revisión de \$ 10,387'405,900.60 que representó el 96 % de la citada cifra, se revisó pólizas, registros contables y documentación comprobatoria en apego a las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no obstante de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

La Entidad en el ejercicio fiscal 2020 pagó retenciones de ISPT extemporáneas que originó pagos por concepto de actualizaciones de impuesto, recargos y gastos de ejecución por un importe de \$ 198'548,537.00, integrándose de la forma siguiente:

- a) En la cuenta contable "Retenciones ISPT" se detectaron pagos extemporáneos al Sistema de Administración Tributaria por la cantidad de \$ 13'809,778.00 de recargos y \$ 650,977.00 por actualización, debido a que las declaraciones correspondientes a los meses de enero, febrero, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020 no fueron pagados en tiempo y forma, así mismo, solo se identificó su afectación al gasto en la cuenta contable del gasto "Servicios Financieros y Bancarios" por un monto de \$14'460,755.00, que corresponden a los recargos y actualizaciones efectivamente pagadas del entero de los meses de enero a octubre, del mes de noviembre no se detectó su registro. Las declaraciones se detallan a continuación:

COMPROBANTE	FECHA	MES	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACION	RECARGOS	TOTAL A PAGAR	FECHA	IMPORTE PAGADO
1960M	17-feb-20	ENERO	\$ 176,406,484.00	\$ -	\$ 2,593,175	\$178,999,659.00	27-feb-20	\$ 178,999,659.00
4053M	17-mar-20	FEBRERO	76,558,216.00	0	1,125,406	77,683,622.00	18-mar-20	77,683,622.00
6441M	17-abr-20	MARZO	97,358,099.00	0	0	97,358,099.00	17-abr-20	97,358,099.00
8475M	15-may-20	ABRIL	75,847,627.00	0	0	75,847,627.00	15-may-20	75,847,627.00



10793M	15-jun-20	MAYO	88,763,401.00	0	0	88,763,401.00	17-jun-20	88,763,401.00
14663M	29-jul-20	JUNIO	87,131,987.00	0	1,280,840	88,412,827.00	29-jul-20	88,412,827.00
18565M	07-sep-20	JULIO COMPL.2	91,115,195.00	0	2,678,787	93,793,982.00	07-sep-20	93,793,982.00
21205M	06-oct-20	AGOSTO	88,951,080.00	195,692.00	2,620,915	91,767,687.00	14-oct-20	91,767,687.00
22276M	16-oct-20	SEPTIEMBR E COMPL.	74,636,963.00	455,285.00	2,207,712	77,299,960.00	26-nov-20	77,299,960.00
26003M	19-nov-20	OCTUBRE COMPL.	88,635,572.00	0	1,302,943	89,938,515.00	30-nov-20	89,938,515.00
				\$ 650,977.00	\$ 13'809,778.00			

- b) En el ejercicio fiscal 2020 la Entidad realizó pagos extemporáneos derivadas de retenciones pendientes de pago correspondientes al mes de diciembre de 2018 y retenciones del ejercicio 2019, las cuales fueron requeridas por la Autoridad Tributaria el saldo insoluto por medio de un mandamiento de ejecución, resultando que la autoridad aplicara el "Decreto por el cual se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de impuestos sobre la renta, de derechos y aprovechamientos" de fecha 5 de diciembre de 2008, en el cual se establece que puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto sobre la Renta a cargo de sus trabajadores, generados a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes, pagando con comprobante número 35949M del 31 de diciembre de 2020 un importe de \$ 49'254,845.00 que corresponden a los conceptos de Actualización y Recargos identificando su registro en el gasto en la cuenta del gasto "Servicios Financieros Bancarios" en el ejercicio 2020.
- c) Así mismo, en lo correspondiente a los pagos extemporáneos de retenciones del ejercicio 2019 pagados mediante transferencias bancarias en el ejercicio 2020, totalizaron un importe de \$ 1,137'360,671.00, de los cuales \$ 23'724,864.00 fueron por concepto de actualización, \$ 110'504,713.00 por recargos y \$ 603,360.00 por gastos de ejecución, de los cuales se identificó la afectación al gasto en la cuenta contable del gasto "Servicios Financieros y Bancarios". Los pagos extemporáneos se detallan a continuación:

COMPROBANTE		MES DE RETENCIÓN	IMPORTE HISTÓRICO	IMPORTE PAGADO IRA PARCIALIDAD	PENDIENTE DE PAGO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL A PAGAR	FECHA DE PAGO
NUMERO	FECHA									
1907M	18-feb-19	ENERO 2019	\$ 161,931,524	\$ 32,386,305	\$ 129,545,219	\$ 4,741,355	\$ 25,662,164	\$ 67,040	\$ 160,015,778	01-abr-20
5969M	19-mar-19	FEBRERO 2019	76,116,335	15,223,267	60,893,068	2,246,954	11,137,900	67,040	74,344,962	01-abr-20
9887M	17-abr-19	MARZO 2019	84,518,271	16,903,654	67,614,617	2,224,521	12,319,624	67,040	82,225,802	01-abr-20
13355M	20-may-19	ABRIL 2019	102,394,783	20,478,957	81,915,826	2,654,073	12,431,775	67,040	97,068,714	01-abr-20
16943M	17-jun-19	MAYO 2019	90,068,857	18,013,771	72,055,086	2,550,750	10,967,058	67,040	85,639,934	01-abr-20
19940M	17-jul-19	JUNIO 2019	92,084,473	18,416,895	73,667,578	2,556,265	10,084,414	67,040	86,375,297	01-abr-20
23014M	19-ago-19	JULIO 2019	85,235,220	17,047,044	68,188,176	2,100,196	7,232,673	67,040	77,588,085	01-abr-20
25878M	17-sep-19	AGOSTO 2019	97,254,429	19,450,886	77,803,543	2,411,910	8,254,170	67,040	88,536,663	01-abr-20
28887M	17-oct-19	SEPTIEMBRE 2019	74,543,393	50,623,663	23,919,710	676,928	2,169,423	67,040	26,833,101	01-abr-20
33380M	17-dic-19	NOVIEMBRE COMPL.2019			21,526,641		632,883		22,159,524	09-ene-20
0277M	17-ene-20	DICIEMBRE 2019	325,398,270		325,398,270	1,561,912	9,612,629		336,572,811	27-feb-20
TOTAL			\$ 1,189'545,555	\$ 208,544,462	\$ 1,002,527,724	\$ 23,724,864	\$ 110,504,713	\$ 603,360	\$ 1,137,360,671	





La suma de los conceptos de actualización, recargos y gastos de ejecución se integra de la forma siguiente:

INCISO	IMPORTE
INCISO a)	\$ 14'460,755.00
INCISO b)	49'254,845.00
INCISO c)	<u>134'832,937.00</u>
	<b>\$ 198'548,537.00</b>

Del análisis anteriormente expuesto la Entidad incumple con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Fracción V y Párrafo Cuarto, 93 Fracciones VI, VII, VIII, XII, Penúltimo Párrafo, Artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 26 y 66 Primer Párrafo, 53 Inciso b), del Código Fiscal de la Federación, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Artículos 59, 99 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico de Baja California.

25.- Al 31 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo presenta el rubro de "Cuentas por Pagar a Corto Plazo", un importe de \$ 10,725'163,420.70, del cual se seleccionó una muestra para revisión de \$ 10,387'405,900.60 que representó el 96 % de la citada cifra, se revisó pólizas, registros contables y documentación comprobatoria en apego a las reglas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, no obstante de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

- a) Al 31 de diciembre de 2020 la Entidad proporcionó la integración del saldo de la cuenta contable de pasivo "Retenciones ISPT" por \$ 409'630,042.25, que incluye la provisión de retenciones de finiquitos por un monto de \$ 5'489,434.24, al revisar el evento posterior se determinó que al mes de julio de 2021 aún está pendiente de pago un importe de \$ 3'387,050.04.
- b) La Entidad presentó declaración complementaria por concepto de omisión de nómina del mes de diciembre de 2018 por un importe de \$ 16'643,972.00, registrada con comprobante número 18091 el 28 de junio de 2019, del cual no se ha identificado el registro del pago, y la Entidad no informa en que estatus se encuentra el cumplimiento de dicha obligación, por lo cual el importe actualizado al mes de julio de 2021 aumenta a \$ 18'221,580.57 y por concepto de recargos el monto asciende a \$ 7'095,325.26 de acuerdo al Artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, determinando un importe total a pagar de \$ 25,316,905.84.



<u>Retención de diciembre de 2018 Complementaria pendiente de pago</u>	
Retención de diciembre 2018 por omisión de nómina	\$ 16'643,972.00
Actualización a julio-2021	18'221,580.57
Recargos a julio-2021	7'095,3250.26
Complementaria de Retención de diciembre de 2018 pendiente de pago a julio-2021	<u>\$ 25'316,905.84</u>

Del análisis anteriormente expuesto la Entidad incumple con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 Fracción V y Párrafo Cuarto, 93 Fracciones VI, VII, VIII, XII, Penúltimo Párrafo, Artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 26 y 66 Primer Párrafo, 53 Inciso b), del Código Fiscal de la Federación, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Artículos 59, 99 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de Baja California.

- 26.- La Entidad en su estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 presenta saldos contables en cuentas de pasivo provenientes de ejercicios anteriores, así como saldos contrarios a su naturaleza, los cuales no han sido pagados o corregidos en su caso, como se muestra a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE	ANTIG AÑOS	SALDO AL 31-DIC-20	
2.1.1.1.5.3	PLAN DE BENEFICIOS	2	\$ 208'088,586.00	3)
2.1.1.7.1.4	ISR RETENIDO HONORARIOS ASIMILABLES	1	(1'383,796).00	1)
2.1.1.7.6.1	CUOTAS SINDICALES BUROCRACIA	1-4	4'067,550.78	2)
2.1.1.7.6.2	RETENCIONES MAGISTERIO	1-4	3'181,342.77	2)
2.1.6.5.2.135	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DE INVERSIÓN 2015	5	3'526,837.00	3)
2.1.6.5.2.142	FONDO METROPOLITANO EJE 2012 Y ANTERIORES	7	3'498,967.00	2)
2.1.6.5.3.152	INTERESES FORT. FINANC INVERSION 2DA ASIG. 2016	1-3	3'907,343.93	4)
2.1.6.5.3.15	INTERESES SEP	1-4	3'255,898.68	4)
2.1.6.5.3.129	INTERESES SETEC 2015	1-4	1'432,549.80	4)
2.1.6.5.3.154	INTERESES PDR 2016	1-4	6,453.87	4)
2.1.6.5.2.6	CONADE	6	901,246.55	3)
2.1.6.5.2.21	SEGURIDAD PUBLICA	5	1'413,687.00	3)
2.1.6.5.2.29	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	7	662,416.00	3)
2.1.6.5.2.53	FONADIN FERROVIARIO	7	635,407.00	3)
2.1.6.5.2.27	SEP/PROG PESO A PESO 2010	6	414,341.00	3)

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



2.1.6.5.2.50	FONEDIN TIJUANA	6	269,487.00	3)
2.1.6.5.2.28	SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL	6	118,830.00	3)
2.1.6.5.2.164	FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL SALUD 2015	5	30'090,931.00	3)
2.1.6.5.2.172	FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE INVERSIÓN 2016	3	1'160,058.00	3)
2.1.6.5.2.94	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014	1	(276,049.00)	1),3)
2.1.6.5.2.175	FIDEIC IMPL NSJP 2015 2DA ASIGNACION	1	2'350,219.00	3)
2.1.6.5.2.100	COMISION NACIONAL DEL AGUA	1	1'931,437.00	3)
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 269'253,744.38</b>	

- 1) Cuentas con saldo contrario a su naturaleza.
- 2) Forma parte del saldo al cierre del ejercicio.
- 3) Sin registro de movimientos.
- 4) Intereses pendientes de reintegrar a la Federación.

Se incumple a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

27.- Se verificó que el registro contable y presentación en los estados financieros se atendiera a la normatividad emitida por el Consejo de Armonización Contable; de la revisión efectuada se constató que la Entidad cuente con el registro contable y debido sustento documental de todos los pasivos y obligaciones al cierre del ejercicio, de la revisión efectuada se observó lo siguiente:

a) La Entidad no presentó en Cuenta Pública 2020 través de cuentas de orden, contratos de obra celebrados bajo la modalidad de Asociación Público Privada los cuales fueron formalizados durante el ejercicio 2016 y 2020, incumpliendo los Postulados de **Revelación Suficiente** que a la letra dice: *Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente*, de igual forma, se incumple al acuerdo de Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el CONAC de fecha 27 de diciembre de 2010, en el apartado **IV Valores de Activos y Pasivos** Sub apartado **Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y Pasivo**, inciso **e) Provisiones**, que a la letra dice *Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan con las siguientes condiciones:*

- *Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.*
- *Es probable que se presente salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.*
- *La obligación pueda ser estimada razonablemente.*

Los contratos celebrados fueron los siguientes:



CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	MONTO CONTRATO	VIGENCIA
Empresa constructora	Diseño, construcción, financiamiento y mantenimiento de la infraestructura para la PEP de Tijuana, B.C.	26 de mayo de 2016	\$ 629'964,157.54	15 AÑOS
Empresa constructora	Diseño, construcción, operación y mantenimiento de edificio de la PGJE y usos para la implementación del nuevo sistema de justicia penal en Tijuana, B.C..	21 de octubre de 2016	644'677,509.84	25 AÑOS
Empresa constructora	Construcción, Financiamiento y Operación de una Planta Desalinizadora en el Municipio de Playas de Rosarito.	22 de Agosto de 2016	76,907'661,750.72	37 AÑOS
Empresa constructora	Sistema integral hídrico para la región de San Quintín en el Municipio de Ensenada, en su componente de producción de agua potable mediante desalinización de agua marina.	20 de Enero de 2016	4,650'456,240	30 AÑOS

Cabe señalar que el monto de la contraprestación total de cada APP fue calculado conforme a lo establecido en cada uno de los contratos iniciales (celebrados durante 2016), debido a que no fueron proporcionados los contratos o convenios modificatorios vigentes al 31 de diciembre de 2020.

- b) El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con fecha 18 de julio de 2018 celebró con una empresa un Contrato Plurianual para el Diseño, Construcción, Instalación y Mantenimiento para la Implementación de un Sistema Integral de Infraestructura e Interconexión Tecnológica para la Seguridad Pública de Baja California por un importe total de \$ 789'284,700.00, pagaderos en un periodo de 10 años en periodos trimestrales de \$ 19'732,017.50. Durante 2020 la Entidad pagó un importe total de \$ 78'928,071.44, quedando un saldo insoluto de \$ 611'696,566.50. Se observa que la Entidad no presenta en cuenta pública 2020 alguna cuenta de pasivo en la que se encuentre provisionado el saldo de este contrato. incumpliendo los Postulados de **Revelación Suficiente** que a la letra dice: *Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente*, de igual forma, se incumple al acuerdo de Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), emitido por el CONAC de fecha 27 de diciembre de 2010, en el apartado IV **Valores de Activos y Pasivos** Sub apartado **Consideraciones Adicionales a los Valores de los Activos y Pasivo**, inciso e) **Provisiones**, que a la letra dice *Debe reconocerse una provisión cuando se cumplan con las siguientes condiciones:*

- *Exista una obligación presente (legal o asumida) resultante de un evento pasado a cargo del ente público.*

*J*

*[Firma]*

*n*

*[Firma]*



- *Es probable que se presente salida de recursos económicos como medio para liquidar dicha obligación.*
- *La obligación pueda ser estimada razonablemente.*

De igual manera, se observa que no se presenta en el Sistema de Alertas el Contrato Plurianual antes mencionado por el importe del saldo insoluto, que al 31 de diciembre de 2020 debiera ser por \$ 177'588,158.00, incumpliendo a lo que establece la Fracción X, del Artículo 7 del Reglamento del Sistema de Alertas, que a la letra dice: " ... *Los Financiamientos y Obligaciones que en términos del párrafo anterior serán considerados como parte del indicador de la Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, serán entre otros, los siguientes:...*

*X. El saldo insoluto derivado de cualquier otra obligación de pago que implique pagos financieros programados.*", y al mismo tiempo con el Artículo 43, tercer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observado también en Resultado 58 Procedimiento 10 Inciso (d).

28.- De la revisión al rubro de Cuentas de Orden a efecto de verificar que los conceptos y cifras presentadas correspondan a conceptos que deben ser considerados tales y que cuentan con el correspondiente soporte documental; de la muestra se observó lo siguiente:

- a) En la revisión practicada a la cuenta "Proyectos Productivos por Cobrar", se presentaron diferencias en los registros contables en relación con el reporte emitido por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBSO), los cuales se muestran a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	REGISTRO CONTABLE	REGISTRO SIBSO	DIFERENCIA
7.8.1.1.10	Proyectos productivos 2008	\$11'398,758.11	\$11'401,706.57	\$ 2,948.46
7.8.1.1.20	Proyectos Productivos 2018	10'312,595.63	10'260,359.05	(52,236.58)
7.8.1.1.21	Proyectos Productivos 2019	5'834,593.56	3'321,790.04	(2'512,803.52)

Incumpliendo a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) La Entidad presenta en cuentas de orden, saldos contables vencidos por un monto de \$ 175'276,459.96 por concepto de apoyos otorgados a personas emprendedoras mediante el programa Proyectos Productivos, los importes



proviene del ejercicio 2018 y anteriores; sobre dichos saldos existen documentos denominados "Carta Compromiso" en los cuales el beneficiario se compromete a pagar mediante amortizaciones mensuales consecutivas a un plazo de 24 meses, estos saldos superan el plazo mencionado y la Entidad no ha hecho efectiva las gestiones de cobranza dado que las recuperaciones han sido lentas.

Asimismo, en relación a la posible cancelación de los saldos antiguos, la Entidad ha informado que está en proceso y que solicitaron opinión jurídica para no incurrir en responsabilidad y cuentan con dos anteproyectos de modificación a los lineamientos, mismos que una vez presentados y validados ante el Comité de Validación que rige el programa, se daría a conocer para su inmediata aplicación, ejecución y publicación dentro del ejercicio 2020, lo cual a la fecha no ha sido aclarado.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- c) La Entidad no presentó en lo relativo al rubro de Cuentas de Orden por deuda pública contingente, los estados de cuenta u otro documento que sustenten, los saldos contables siguientes:

NOMBRE CUENTA	ORGANISMO /MUNICIPIO	BANCO	SALDO AL 31/DIC/2020	
DEUDA PUBLICA NO AVALADA	CESPM MEXICALI	COFIDAN	\$ 37,186,000	
DEUDA PUBLICA NO AVALADA	CESPT TIJUANA	BANORTE	154,254,886	1)
		TOTAL	\$ 191,440,886	

- 1) Se recibió estado de cuenta, sin embargo, este presenta un saldo diferente al registrado en la contabilidad.

Incumpliendo a los Artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- d) De la revisión realizada la Entidad presenta al 31 de diciembre de 2020, un importe de \$ 6'383,019.68 relativo a Cartera de Créditos Fiscales Estatales, se solicitó expediente de algunos créditos fiscales seleccionados para revisión con la finalidad de verificar el último Acto de los mismos, debido a que en la revisión se detectaron algunos Actos de embargos y otras acciones requeridas para el pago de los créditos fiscales, sin embargo esta documentación no fue proporcionada al cierre de la auditoría, por lo que no se pudo verificar la veracidad de los registros contables, por no contar con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, se solicitó una muestra de

Handwritten signatures and marks on the right margin.



expedientes de créditos fiscales, los cuales no fueron proporcionados, los que se enlistan a continuación:

CREDITO FISCAL		NOMBRE	MUNICIPIO	ULTIMA NOTIFICACION / CITATORIO	SALDO AL 31-dic-2020	
NUMERO	FECHA					
MRR040023	15-abr-04	EMPRESA	MEXICALI	07-jun-06	661,525.52	1)
TRE110008	30-dic-11	INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	TIJUANA	19-oct-17	889,049.79	2)
TRE130004	06-feb-13	EMPRESA	TIJUANA	20-mar-20	958,405.66	3)
TRE140006	29-ago-14	EMPRESA	TIJUANA	20-mar-20	386,553.48	4)
TRG090011	27-ago-09	EMPRESA	TIJUANA	21-mar-20	377,193.22	5)
					<b>\$ 3'349,366.48</b>	

- 1) El 8 de enero del 2006 se tomó posesión mediante embargo de algunos bienes, los cuales fueron insuficientes para cubrir el crédito fiscal, no existen citatorios posteriores a esta fecha, se anexa un compromiso de pago expedido y firmado por el representante legal con la promesa de pago el día 13 de marzo del 2003 pero no se agrega cheque ni transferencia bancaria por tal deposito. Actualmente se encuentra construida una refaccionaria en la dirección de este inmueble en Anáhuac y Teul, ex ejido Zacatecas.
- 2) Último citatorio del 20 de marzo del 2020.
- 3) Se embargó el 29 de agosto de 2014 el lote 1 manzana 1 "Conjunto condominal turístico punta arrecifes en Guaymas, Sonora" y 6 vehículos descritos en el acta de embargo para cubrir el crédito por la cantidad de \$ 4,638,641.76, acta de embargo inscrita en el RPPyC el 24/Ene/2020.
- 4) Se embargó el 29 de agosto de 2014 para hacer efectivo el crédito fiscal los siguientes bienes: lote 1 manzana 1 "Conjunto condominal turístico punta arrecifes en Guaymas sonora, 1 condominio en Colinas Duraznos Lote 6-A Manzana 22 del Fraccionamiento Colinas Chapultepec en la Ciudad de Tijuana" y 6 vehículos descritos en el acta de embargo para cubrir el crédito por la cantidad de \$ 4'638,641.76, acta de embargo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPyC) el 24 de enero de 2020.
- 5) Acta de embargo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPyC) el 27 de julio de 2009.

Incumplimiento a los Artículos 1, 42 y 43 en correlación con el Artículo 85 Fracción III la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el Artículo 10



de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

- e) En la Cuenta de Orden "Junta de Urbanización Programa PIPCA", que representa el saldo de obra por recuperar por parte de la Junta de Urbanización, conforme a Acuerdo Institucional celebrado por esta última y el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California de fecha 2 de enero de 2012, se tiene una diferencia entre el monto por recuperar según saldos contables del Poder Ejecutivo y el monto proporcionado por la Junta de Urbanización del Estado por un importe de \$ 314,267.97 como se detalla a continuación:

Table with 4 columns: Location, Poder Ejecutivo, Junta de Urbanización, and Diferencia. Rows include Mexicali, Tijuana, Tecate, Rosarito, and a Total row.

Incumpliendo con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad.

- 29.- La página de internet que opera la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, no se encuentra actualizada la documentación correspondiente al Manual de Organización General, Manual de Servicios al Público y el Manual de Procedimientos Generales de la misma Secretaría, asimismo, la documentación mencionada y demás instrumentos de apoyo administrativo interno del resto de las Secretarías no se lograron identificar en la página, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California y Artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, actualizar su página de internet correspondiente al Manual de Organización General, Manual de Servicios al Público y el Manual de Procedimientos Generales de la misma Secretaría, asimismo, la documentación mencionada y demás instrumentos de apoyo administrativo interno del resto de las Secretarías, a efectos de impulsar la eficiencia y transparencia de los procesos para proveer de información, trámites y una plataforma de participación a la población.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





30.- La Entidad no proporcionó la confirmación de movimientos y saldos de créditos que constituyen deuda pública con saldos al 31 de diciembre de 2020 de las siguientes cuentas e instituciones financieras:

CUENTA CONTABLE	CRÉDITO	SALDO CONTABLE AL 31-DIC-2020
2.2.3.3.1.21	Refinanciamiento Banorte P02-0520052	\$ 2,979'289,518.00
2.2.3.3.1.22	Refinanciamiento HSBC P02-0520053	597'689,340.00

Incumpliendo con el Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

31.- Se cercioró que la Entidad cumple con las disposiciones relacionadas con el sistema de alertas, manteniendo actualizada la información de manera trimestral, en cumplimiento con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable; no obstante, de la revisión efectuada, se hace mención a los siguientes resultados:

a) La Entidad no presenta saldo del servicio de inversión en infraestructura de las operaciones relacionadas con contratos con Asociaciones Público-Privadas como lo establece la Fracción IX del Artículo 7 del Reglamento del Sistema de Alertas que a la letra dice: *"...Los Financiamientos y Obligaciones que en términos del párrafo anterior serán considerados como parte del indicador de la Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, serán entre otros, los siguientes... IX. El saldo pendiente de pago del servicio de inversión en infraestructura, relacionado con Obligaciones de Asociaciones Público-Privadas."* Los adeudos observados con dos inversiones son los siguientes:

APP SECTOR CENTRAL	IMPORTE SALDO/MONTO DEVENGADO REGISTRADO EN SISTEMA DE ALERTAS	IMPORTE ESTIMADO DE CONTRAPRESTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (T1) SIN IVA	
C-SIDUE-PGJE-APP-2016-002 DISEÑO, CONSTRUCC., FINANC., Y MTO. INFRAESTR. EDIFICIO PGJE TIJUANA B.C. (RELOGAR, SOC. ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN, DE CAPITAL VARIABLE)	-	\$ 497,189,688.00	1), 4)
		\$ 497'189,868.00	
APP ENTES PÚBLICOS CON RESPALDO		IMPORTE ESTIMADO DE CONTRAPRESTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA (T1) SIN IVA	
C-SIDUE-CEA-APP-2015-002 CONSTRUCCIÓN FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE UNA PLANTA DESALINIZADORA EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO .	0	\$ 41,505'917,850.24	2)



C-SIDUE-CEA-APP-2015-001 SISTEMA INTEGRAL HÍDRICO PARA LA REGIÓN DE SAN QUINTÍN EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA EN SU COMPONENTE DE PRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA DESALINIZACIÓN DE AGUA MARINA.	567'087,147.30	2,746'916,841.60	3)
---	----------------	------------------	----

- 1) El cálculo de la T1 se realizó de acuerdo al primer contrato celebrado el 21 de octubre de 2016, debido a que no fueron proporcionados los convenios vigentes al 31 diciembre de 2020.
  - 2) El cálculo de la T1 se realizó de acuerdo al primer convenio modificatorio, celebrado el 1 de junio de 2018, debido a que no fueron proporcionados los convenios modificatorios vigentes al 31 diciembre de 2020.
  - 3) El cálculo de la T1 se realizó de acuerdo al primer contrato celebrado el 20 de enero de 2016, debido a que no fueron proporcionados los convenios vigentes al 31 diciembre de 2020.
  - 4) Se observa que esta Asociación Público-Privada no se encuentra registrada en el sistema de alertas, a pesar de que según oficio No. FGE-OM-DRMSG-610-2021, de fecha 15 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General del Estado, el Contrato C-SIDUE-PGJE-APP-2016-002, presenta un avance físico de 19.08%", precisando que ya se encuentra en ejecución.
- b) Se hace referencia a Resultado Núm. 50, Procedimiento 83 Inciso (f), por la falta de presentación el sistema de Alertas de Convenio de Descuento de Documentos llevado a cabo con ISSSTECALI, como obligación a largo plazo, por un importe total de \$ 2,997'126,301.72, y cuyo saldo insoluto al 31 de diciembre de 2020 es de \$1,234'110,830.17, debido a que se considera una obligación de pago a largo plazo, que implica pagos financieros programados, según la Fracción X del Artículo 7 del Reglamento del Sistema de Alertas.
  - c) Se hace referencia a Resultado 52 Procedimiento 85-1 Inciso (b), por la falta de presentación en el sistema de alertas de pasivo correspondiente a Contrato de Servicios Plurianual para el Diseño, Construcción, Instalación y Mantenimiento para la Implementación de un Sistema Integra de Infraestructura e Interconexión Tecnológica para la Seguridad Pública de Baja California (LPI-OM-SSP-001-2018), por un importe total de \$ 789'280,700.00, y cuyo saldo insoluto a diciembre de 2020 debiera ser de \$ 611,692,542.00, debido a que se considera una obligación de pago a largo plazo, que implica pagos financieros programados, según la Fracción X del Artículo 7 del Reglamento del Sistema de Alertas.



32.- De la revisión efectuada a los rubro de Activo Circulante, Afectaciones de Participaciones en Garantía y de Activo no Circulante, Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos, rubros utilizados por el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para registrar las retenciones de las participaciones federales como garantía de pago de las amortizaciones de la Deuda Pública y de los registros iniciales de las aportaciones estatales en la constitución de los Fideicomisos de Deuda Pública, se detectaron incumplimientos a las Cláusulas de los Contratos de los Fideicomisos, tratándose de administración, registro contable y pago de la Deuda Pública, como se detalla a continuación:

a) La Entidad no proporcionó las conciliaciones mensuales y los estados de cuenta bancarios correspondientes a los a los saldos de los fideicomisos de administración y garantía de pago de la deuda pública. Los saldos observados son los siguientes:

**1. Nacional Financiera, fideicomiso No. 80356**

CUENTA CONTABLE GOBIERNO DEL ESTADO	SALDO CONTABLE AL 31-DIC-2020
FID. 80356 NAFINSA (APORT. INICIAL)	\$ 39'810,673.87
FID. 80356 NAFINSA (CRED. BANOBRAS CUPÓN CERO 2186)	16'236,367.34
FID. MAESTRO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO DEUDA P.	196'306,238.15
FID. DE ADMINISTRACIÓN PROGRAMA PIPCA	184'779,653.44
SUMA	<b>\$ 437'132,932.80</b>

**2. Banorte, S. A., Fideicomiso No. 060019**

Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31- Dic-2020
FID. BANORTE	\$ (29'888,075.16)

**3. Scotiabank, fideicomiso Núm. 1300338785**

Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31-Dic-2020
BANCO SCOTIABANK 1300338785 (BANORTE)	\$ 161'297,696.83
FID. SCOTIABANK INVERLAT	47'004,408.58
SUMA	<b>\$ 208'302,105.41</b>

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



**4. Santander, fideicomiso Núm. F2002326**

Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31-Dic-2020
FID. F2002326	\$ 19'531,627.46
FIDEICOMISO SANTANDER	(69'327,471.83)
	<b>\$ (49'795,844.37)</b>

**5. Santander, Fideicomiso Núm. F2002326**

Cuenta Contable Gobierno del Estado	Saldo Contable al 31-Dic-2020
INVERSIONES EN FID. SANTANDER F2002326	<b>\$ 233'552,613.11</b>

Se observa además que la Entidad no proporcionó los Estados Financieros de Fideicomiso Santander número F2002326, registrado en la cuenta contable de activo "Inversiones en Fideicomiso Santander F2002326" con saldo contable al 31 de diciembre de 2020 de \$ 233'552,613.11.

Por lo anterior expuesto, los saldos de las cuentas no pudieron ser verificados contra los saldos bancarios. Incumpliendo con los Artículos 33, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, al Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y al apartado C.2.13 Conciliaciones Periódicas de los Lineamientos que Deberán Observar los Entes Públicos para Registrar en Cuentas de Activo los Fideicomisos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos, Incluyendo los Mandatos.

- b) Se observan que la Entidad presenta saldos contrarios a su naturaleza en la cuenta de activo "Afectación a Participaciones en Garantía", incumpliendo con lo establecido en el Instructivo de Manejo de Cuentas Emitido por el Consejo de Armonización Contable. A continuación, se relacionan:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-DIC-20
Fideicomiso Banorte	\$ ( 29'888,075.16)
Fideicomiso Santander	( 69'327,471.83)
	<b>\$ ( 99'215,546.99)</b>

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



- c) La Entidad presenta saldos en el grupo de cuentas de activo "Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos" por un importe total de \$ 236'876,365.50, observándose que éstos corresponden a fondos de reserva de créditos de deuda pública que fueron liquidados durante el ejercicio y de los cuales no se ha realizado el ajuste correspondiente para el reintegro del recurso a la Entidad, además no se especifica a que financiamiento corresponde cada uno de los saldos. Los importes observados son los siguientes:

	SALDO AL
NOMBRE DE LA CUENTA	31-DIC-2020
FID. 80356 NAFINSA	\$ 39'810,673.87
FID. 80356 NAFINSA	16'236,367.34
FID. F20022326 SANTANDER	19'531,627.46
BANCO SCOTIABANK 1300338785	161'297,696.83
TOTAL	<b>\$ 236'876,365.50</b>

De igual forma se observa que la Entidad no proporcionó las evidencias de la devolución de los fondos de reserva de los créditos cancelados durante 2020.

Incumpliendo a los Artículos 33, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

- 33.- Se procedió a cerciorarse que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con los instrumentos normativos, contables económicos y financieros emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en lo concerniente a este rubro, de la revisión efectuada se observa lo siguiente:

- a) Se observan que la Entidad presenta saldos contrarios a su naturaleza en la cuenta de Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a L.P, además se observa que estos saldos corresponden a cuentas de créditos de Deuda Pública que fueron cancelados en el ejercicio 2020, incumpliendo con lo establecido en el Instructivo de Manejo de Cuentas Emitido por el Consejo de Armonización Contable. A continuación, se relacionan:

	SALDO AL
NOMBRE DE LA CUENTA	31-DIC-2020
Programa Financiero 2014	\$ ( 33,211.08)
Financiamiento Santander	( 435,676.00)
	<b>\$ ( 468,887.08)</b>



- b) La Entidad no informó al Poder Legislativo del Estado de Baja California sobre la celebración de los créditos aperturados durante 2020 para el refinanciamiento de la Deuda Pública de Gobierno del Estado de Baja California, incumpliendo con el último párrafo del Artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Fracción VI del Artículo 9 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California. Los créditos observados son los siguientes:

CRÉDITO	FECHA DE CONTRATO	IMPORTE
Credito Banamex	06-Mayo-2020	\$ 1,645'000,000.00
Crédito Banamex	06-Mayo-2020	755'000,000.00
Crédito HSBC	06-Mayo-2020	600'000,000.00
Crédito Banorte	06-Mayo-2020	3,000'000,000.00
Crédito Banobras	07-Mayo-2020	4,000'000,000.00
Crédito Banobras	07-Mayo-2020	2,450'084,920.84
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 12,450'084,920.84</b>

- c) Se observa que la Entidad no presenta en el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos los pasivo a largo plazo que generan pagos financieros programados, entre ellos se mencionan los contratos con Asociaciones Público-Privadas y otros instrumentos de operaciones que formalizan relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes, pago de concesiones o ejecución de obras, incumpliendo al Artículo 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Los instrumentos observados son los siguientes:

Denominación de la Obligación Diferente de Financiamiento	Tipo de obligación	Fecha de Contrato	Plazo Pactado	Costo del Sistema	Monto Total de la contraprestación o importe total del contrato (estimado)
C-SIDUE-PGJE-APP-2016-002 Diseño, Construc.,Financ., Y Mtto. Infraestr. Edificio Pgje Tijuana B.C. (Relogar, Soc. Anonoma, Promotora De Inversión, De Capital Variable)	Asociación Público-Privada	21-Oct-2016	25 años	\$157'950,142	\$ 644'677,509
C-SIDUE-SPP-APP-2015-003 Diseño, Construcción, Financiamiento y Mantenimiento de la Infraestructura para la Policía Estatal Preventiva de la Ciudad de Tijuana Baja California (Inver Infraestructura, S. A. de C.V.)	Asociación Público-Privada	26-May-2016	15 años	\$239'565,234	629'964,158
C-SIDUE-CEA-APP-2015-002 Construcción Financiamiento y Operación de una Planta Desalinizadora en el Municipio De Playas de Rosarito (Aguas de Rosarito, S. A., Promotora de Inversión, De C. V.)	Asociación Público-Privada	22-Ago-2016	37 años	9'072,882,279	76,901'661,751
C-SIDUE-CEA-APP-2015-001 Sistema Integral Hídrico para la Región de San Quintín en el Municipio de Ensenada en su	Asociación Público-Privada	20-Ene-2016	30 años	\$568'088,827	4,650'456,240



Componente de Producción de Agua Potable Mediante La Desalinización De Agua Marina (Desaladora Kenton S. A. De C.V.)					
Compraventa de Energía, Suministro Eléctrico, para el Desarrollo de Central Eléctrica Fotovoltáica (Next Energy de México, S. A. de C. V.)	Asociación Público-Privada	15-Oct-2020	30 años	(1)	37,597',660,880
LPI-OM-SSP.001-2018 Contrato de Servicios Plurianual para el Desarrollo, Construcción, Instalación y Mantenimiento para la Implementación de un Sistema Integral de Infraestructura e Interconexión Tecnológica para la Seguridad Pública de Baja California (Seguritech Privada, S. A. de C.V.)	Contrato Plurianual	18-Jul-18	10 años		789'280,700
Total					\$ 83,616'040,358

El importe total de la contraprestación en calculado en los contratos con Asociaciones Público-Privadas, se realizó de acuerdo a los contratos inciales, debido a que no fueron proporcionados los contratos o convenios vigentes al 31 de diciembre de 2020.

(1) Se tiene registrado en el Registro Público Único como Asociación Público-Privada por un importe de \$ 10,848'401,236, no obstante corresponde a un contrato Plurianual de compra-venta de energía por un importe de \$ 37',597'660,879 a un plazo de 29 años.

Se observa además que no fueron proporcionados los convenios modificatorios vigentes al 31 de diciembre de 2020 de los contratos celebrados con Asociaciones Público-Privadas.

Incumpliendo a los Artículo 33, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

34.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de \$ \$ 2,563'750,000.00 por financiamientos a corto plazo, de ello, se verificó que la contratación de obligaciones a corto plazo fuera realizada bajo las mejores condiciones de mercado, que el saldo insoluto total no exceda el 6 % de los ingresos totales de la Entidad y que dichas obligaciones queden totalmente pagadas 3 meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente. Así también, se verificó que se cuente con las autorizaciones necesarias en los términos de la legislación aplicable y que se encuentren inscritas ante el Registro Público Único, no obstante, de la revisión resultó lo siguiente:



La Entidad afectó al egreso por concepto de intereses y comisiones bancarias derivados de la deuda pública a corto plazo (créditos quirografarios) por un importe de \$ 174'474,434.66 y \$ 2'900,000.00, respectivamente, mismos que fueron registrados en la cuenta del gasto "Servicios Financieros y Bancarios", no obstante, estos gastos debieron ser registrados en las cuentas del gasto "Intereses de la Deuda Pública y "Comisiones de la Deuda Pública, las afectaciones son las siguientes:

COMPROBANTE			IMPORTE	
FECHA	NÚMERO	CONCEPTO	INTERESES	COMISIÓN
12/02/2020	01675M	Intereses de enero 2020 crédito corto plazo Bansí, S.A.	\$ 329,995.56	
12/02/2020	01676M	Intereses de corto plazo Banorte, S.A. del préstamo de \$ 1'050,000,000.00 del mes enero 2020.	7'803,139.17	
12/02/2020	01677M	Intereses de Banorte, S.A. enero 2020 crédito a corto plazo del préstamo de \$ 950'000,000.00.	6'876,165.97	
12/02/2020	01678M	Crédito a corto plazo HSBC, S.A. por \$ 950'000,000.00 intereses de enero 2020.	7'025,777.78	
03/03/2020	03047M	Registro de intereses crédito Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00 del mes de febrero.	6'390,222.50	
03/03/2020	03048M	Registro de intereses crédito Banorte, S.A. \$ 1'050,000,000.00 del mes de febrero.	7'062,877.50	
03/03/2020	03049M	Registro de intereses de crédito HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 del mes de febrero.	6'436,250.00	
03/03/2020	03050M	Registro de interés del crédito Bansí, S.A. \$ 50'000,000.00 febrero 2020.	405,431.39	
31/03/2020	05489M	Crédito a corto plazo HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 intereses del mes de marzo 2020.	6'053,347.22	
31/03/2020	05490M	Crédito a corto plazo Bansí, S.A. \$ 50'000,000.00 intereses del mes de marzo 2020.	371,790.96	
06/04/2020	05775M	Crédito a corto plazo Banorte, S.A. de \$ 950'000,000.00 intereses de marzo 2020.	6'663,062.50	
06/04/2020	05776M	Crédito corto plazo Banorte, S.A. \$ 1,050'000,000.00 intereses marzo 2020.	7'364,437.50	
04/06/2020	10333M	Crédito o Bansí, S.A. \$ 50'000,000.00 intereses del mes de abril 2020.	416,674.02	
04/06/2020	10334M	Crédito Bansí, S.A. \$ 50'000,000.00 pago de intereses mes mayo 2020.	322,255.12	
04/06/2020	10335M	Crédito HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 pago de intereses del mes de abril 2020.	6'593,000.00	
04/06/2020	10336M	Crédito HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 pago de intereses del mes de mayo 2020.	5'520,866.94	
04/06/2020	10337M	Crédito Banorte, S.A. \$ 1,050'000,000.00 pago de intereses del mes de abril 2020.	5'813,102.78	
04/06/2020	10338M	Crédito Banorte, S.A. \$ 1,050'000,000.00 pago intereses mes de mayo 2020.	5'985,000.00	
04/06/2020	10339M	Crédito Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00 pago de intereses mes de abril 2020.	6'615,000.00	
04/06/2020	10340M	Crédito Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00 pago de intereses mes de mayo 2020	6'425,008.33	
14/07/2020	13346M	Pago de intereses del mes de junio Banorte, S.A. crédito a corto plazo de \$ 1,050'000,000.00.	5'285,808.61	
14/07/2020	13347M	Pago de intereses del mes de junio de crédito corto plazo Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00.	5'216,687.50	





14/07/2020	13348M	Pago de intereses del mes de junio crédito a corto plazo HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00.	5'217,149.31	
14/07/2020	13349M	Registro de intereses del mes de junio crédito a corto plazo de Bansi, S.A. \$ 50'000,000.00.	323,019.15	
31/07/2020	15113M	Pago de intereses crédito a corto plazo Banorte, S.A. \$ 1'050,000,000.00.	4'145,741.41	
31/07/2020	15113M1	Pago de intereses del mes de junio crédito a corto plazo Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00.	4'236,573.35	
31/07/2020	15113M2	Pago de intereses del mes de julio de HSBC, S.A. del crédito corto plazo \$ 950'000,000.00	4'269,058.50	
31/07/2020	15113M3	Pago de intereses del mes de julio del crédito corto plazo Bansi, S.A. \$ 50'000,000.00.	308,959.45	
14/09/2020	19112M	Pago de intereses del mes de agosto del crédito Bansi, S.A. \$ 50'000,000.00.	255,165.84	
14/09/2020	19113M	Registro de intereses del mes de agosto del crédito de HSBC S.A. \$ 950'000,000.00.	3'074,920.42	
14/09/2020	19114M	Registro de intereses del mes de agosto crédito Banorte \$ 1'050,000,000.00.	3'233,042.32	
14/09/2020	19115M	Pago de intereses del mes de agosto crédito de Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00.	3'377,199.61	
14/09/2020	19116M	Pago de intereses de Banorte, S.A. crédito \$ 400'000,000.	2'106,284.44	
28/10/2020	23679M	Pago de intereses del crédito corto plazo de Banorte, S.A. por \$ 400'000,000.00 del mes de octubre.	1'978,728.88	
28/10/2020	23680M	Pago de intereses crédito a corto plazo HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 del mes de octubre.	1'314,672.33	
28/10/2020	23681M	Pago de intereses del crédito a corto plazo \$ 50'000,000.00 Bansi, S.A. Octubre.	145,712.47	
28/10/2020	23682M	Pago de intereses corto plazo \$ 50'000,000.00 Bansi, S.A. mes de septiembre.	194,036.95	
28/10/2020	23683M	Pago de intereses crédito corto plazo \$ 950'000,000.00 HSBC, S.A. mes de septiembre.	2'348,889.48	
28/10/2020	23684M	Pago de intereses del crédito a corto plazo Banorte, S.A. \$ 950'000,000 mes de septiembre.	2'273,542.49	
28/10/2020	23685M	Pago de intereses crédito a corto plazo Banorte, S.A. \$ 1,050'000,000.00 mes de septiembre.	2'048,529.42	
10/11/2020	25196M	Pago de intereses del crédito de Bansi, S.A. \$ 50'000,000.00 mes de noviembre.	86,226.63	
10/11/2020	25197M	Pago del mes de octubre del crédito de Banorte, S.A. \$ 1,050'000,000.00..	1'207,406.02	
10/11/2020	25198M	Crédito de Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00 del mes de octubre pago de intereses.	1'519,881.69	
10/11/2020	25199M	Pago de intereses del mes de noviembre crédito Banorte, S.A. \$ 400'000,000.00.	2'116,438.99	
10/11/2020	25200M	Crédito de Bansi, S.A. \$ 400'000,000.00 pago de intereses del mes de octubre.	2'235,513.33	
04/12/2020	27776M	Pago de intereses del mes de noviembre Bancomer, S.A. préstamo \$ 300'000,000.00.	304,125.00	
04/12/2020	27777M	Pago de crédito Banorte, S.A. \$ 1'050,000,000 noviembre2020.	339,137.60	
04/12/2020	27778M	Pago de intereses crédito corto plazo Banorte, S.A. \$ 950'000,000.00 mes de noviembre 2020.	708,089.51	
04/12/2020	27779M	Pago de intereses de HSBC, S.A. \$ 950'000,000.00 mes de noviembre.	654,519.90	
31/12/2020	33365M	Crédito corto plazo Bansi, S.A. \$ 50'000,000.00 mes de diciembre 2020.	41,434.71	



31/12/2020	33366M	Crédito a corto plazo Bancomer, S.A. \$ 300'000,000.00 diciembre 2020.	1'569,504.16	
31/12/2020	33367M	Pago de crédito corto plazo Bancomer, S.A. \$ 250'000,000.00 diciembre.	443,506.95	
31/12/2020	33368M	Pago de crédito corto plazo Banorte, S.A. \$ 400'000,000.00 diciembre 2020.	2'172,800.00	
31/12/2020	33369M	Crédito de corto plazo Banorte, S.A. \$ 200'000,000.00 diciembre.	1'188,348.33	
31/12/2020	33370M	Crédito a corto plazo Banorte, S.A. \$ 300'000,000.00 diciembre 2020.	1'116,947.22	
31/12/2020	33371M	Pago de crédito corto plazo Bansi, S.A. \$ 300'000,000.00 diciembre 2020.	1'605,379.99	
31/12/2020	33372M	Pago de crédito corto plazo Bansi, S.A. \$ 400'000,000.00 diciembre 2020.	2'220,101.10	
31/12/2020	33373M	Pago de crédito corto plazo Bansi, S.A. \$ 300'000,000.00 diciembre 2020.	495,877.50	
31/12/2020	33522M	Pago de intereses del mes de noviembre Bansi, S.A. crédito corto plazo por \$ 400'000,000.00.	2'622,068.86	
31/12/2020	33699M	Comisión de Bancomer, S.A. crédito \$ 250'000,000.00.		\$ 2,900,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 174'474,434.66</b>	<b>\$ 2'900,000.00</b>

La Entidad tiene afectado en el gasto un importe de \$ 2'900,000.00 de comisiones por créditos quirografarios descritas anteriormente, no obstante, el importe contenido en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, contiene un importe de \$ 21'460,000.00, con una diferencia de \$ 18'560,000.00. Así mismo, la documentación que sustenta la afectación al gasto por los intereses no contiene los datos de días, tasa y base de cálculo del crédito para determinar el importe que se afecta al gasto.

Incumpliendo al Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo, al Artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se observa además que estas erogaciones no se presentan en su totalidad en el informe analítico de la deuda, incumpliendo con el segundo párrafo del Artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- 35.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso de Inversión y Administración para la Empleados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Confianza, Agremiados al S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C y S.N.T.E. Sección 37, al cual se afectó revisión al egreso observándose que el Fideicomiso celebró en el ejercicio fiscal 2020, contratos por concepto de Seguros para Pago de Beneficio por Fallecimiento con las siguientes compañías aseguradoras:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



La Entidad contrato *Seguro para Pago Beneficio por Fallecimiento* un importe de \$ 264'000,000.00, por el pago total de una prima de póliza de seguro de vida para el personal con la Compañía Aseguradora por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 con cobertura para los empleados administrativos activos y jubilados del mismo municipio

La autorización de las contratación del seguro de vida con compañía aseguradora se realizó en Acta de Comité Técnico Sesión Extraordinaria 2020 del Comité Técnico de fecha 04 de marzo de 2020, por recomendación técnica emitida por el consultor que es el despacho que realiza las valuaciones actuariales, financieras, soporte operativo, jurídico, técnico, fiscal y administrativo del Fideicomiso; consultor que recomienda la contratación de la póliza fundamentado el proceder en el Artículo 16 inciso b) del Texto del Plan Múltiple de Beneficios para el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, que a la letra dice "*Se otorgará un beneficio en caso de fallecimiento del Participante, en forma directa, mediante Contrato de Fideicomiso de Inversión y administración, del cual este Plan es parte integral, o a través de un seguro de vida, si fuera factible como instrumento de financiamiento.*".

De la revisión y análisis de lo expuesto anteriormente, resultó lo siguiente:

- a) No se proporcionaron los Estados Financieros del 1ro de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 emitidos por la Fiduciaria y los comprobantes de inversiones bancarias
- b) Respecto a la adquisición de las pólizas de seguro de vida se aplicó el procedimiento de adjudicación directa y que la Entidad justifica la contratación con base al Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y en los Artículos 5 Fracción VII, 29 y 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Baja California, como antecedente se observa que la compañía aseguradora, también fue contratada durante el ejercicio 2018 y la cobertura comprendía solo a trabajadores activos y no jubilados a lo que argumentaban que de incluir a los trabajadores jubilados se incrementaba de manera excesiva el costo de la póliza, sin embargo para el ejercicio 2020 la cobertura si cubre a los trabajadores activos y jubilados. Por lo que de haber incluido a todos los trabajadores se hubiera evitado que incrementaran los adeudos del Fideicomiso derivado de que no ha podido cumplir con los pagos a los beneficiarios de los fallecidos que ascienden a un monto de \$ 458'892,290.13 al 31 de diciembre de 2020.
- c) El Fideicomiso no proporcionó sustento que justifique la factibilidad de la contratación de la póliza de seguros como se establece en el Artículo 16 del Texto del Plan Múltiple de Beneficios para el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, además no se proporcionaron los estudios y análisis técnicos y



económicos que sustenten y justifiquen la contratación de la compañía aseguradora.

- d) Por otra parte se observa que el Fideicomiso presenta una pérdida neta de los últimos ejercicios fiscales de \$ (308'181,177.00) como se integra en el cuadro del inciso e), considerando únicamente los ingresos por concepto de fallecimiento, así como los pagos a personal pensionado y los honorarios del seguro; dicha pérdida se ha generado principalmente con la contratación de la póliza de seguro de referencia, y que de seguir este comportamiento con resultados de operación negativos, resultará inviable seguir cubriendo el costo de dicha póliza de seguro de vida, en este sentido sírvase indicar y documentar cual sería la estrategia financiera a seguir para lograr el equilibrio financiero sostenible del Fideicomiso, la Entidad no indicó ni documentó cual es la estrategia a seguir
- e) Así mismo de acuerdo a la información financiera contenida en las Cuentas Públicas del Fideicomiso, presentadas en ejercicios anteriores, en general los resultados han sido desfavorables respecto a las aportaciones con relación a los pagos por fallecimiento que realizó el Fideicomiso, el comportamiento es el siguiente:

AÑO	APORTACIÓN POR FALLECIMIENTO	EGRESO POR FALLECIMIENTO	PAGOS AL SEGURO	RESULTADO ACUMULADO
2009	\$ 126'916,478.00	\$ 103'977,017.00		\$ 22'939,461.00
2010	133'767,153.00	135'550,518.00		1'783,365.00
2011	144'475,387.00	128'012,202.00		16'463,185.00
2012	155'891,457.00	129'879,131.00		26'012,326.00
2013	146,162,705.00	177,074,775.00		(30'912,070.00)
2014	226'088,270.00	160'843,538.00 (1)	\$ 264'000,000.00	(198'755,268.00)
2015	398'874,198.00	112'621,159.00 (1)	264'000,000.00	22'253,039.00
2016	420'969,793.00 (2)	142'154,468.00 (1)	264'000,000.00	14'815,325.00
2017	554'412,527.00 (3)	169,902,958.00 (1)	317'489,092.00	67'020,477.00
2018	510'786,794.00 (4)	214'691,597.00	391'896,214.00	(95'801,017.00)
2019	0	0	0	0.00
2020	110'000,000.00		264'000,000.00	(154'000,000.00)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,928'344,762.00</b>	<b>\$ 1,584'707,363.00</b>	<b>\$ 1,765'385,306.00</b>	<b>\$ (308'181,177.00)</b>

- 1) Corresponde solo a pagos de jubilados
- 2) Al total registrado en aportaciones por fallecimiento que asciende a \$ 355'791,465.00 se suman las aportaciones del ejercicio 2016 por \$ 65,178,328.00 registradas en el 2017.
- 3) Al total registrado en aportaciones por fallecimiento que asciende a \$ 391,014,003 se le disminuyeron las aportaciones del ejercicio 2016 por \$ 65,178,328.00 registradas en el 2017 y se sumaron las aportaciones 2017 registradas en el ejercicio 2018 por \$ 228'576,852.00.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



- 4) Al total registrado en aportaciones por fallecimiento que asciende a \$ 405,574,717 se le disminuyeron las aportaciones del ejercicio 2017 por \$ 228'576,852.00 registradas en el 2017 y se sumaron las aportaciones 2018 registradas en el ejercicio 2019 por \$ 333'788,929.00.
- f) De igual forma, el Fideicomiso a mediados del ejercicio 2018, dejó de recibir recursos por los conceptos de Aportación por Supervivencia y Aportación por Fallecimiento, por parte de la Entidades que participan en el Plan de Previsión Social, afectando aún más su liquidez, aunado a las situaciones descritas en los incisos anteriores, lo que ha ocasionado que al cierre del ejercicio fiscal 2020 se tienen adeudos por liquidar a beneficiarios de 878 personas beneficiarios que totalizan un importe de \$ 458'892,290.13

Derivado de la anterior se considera que el Comité Técnico incumple con las facultades y obligaciones establecido en el contrato de creación del Fideicomiso Cláusulas Octava Numeral 4) *Vigilará la administración del Fondo Fideicomitado* y Numeral 5) *Tendrá actualizado el cálculo matemático que regulará las necesidades de liquidez, con el fin de no descapitalizar el fondo o Reserva Técnica que constituye este Fideicomiso.*

Por todo lo expuesto se presume contraviene los Artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como la fracción VIII del artículo 38 de la última ley mencionada, igualmente a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

- 36.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso de Inversión y Administración para la Empleados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, Confianza, Agremiados al S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C y S.N.T.E. Sección 37, al cual se efectuó revisión al Egreso, de ello, el Fideicomiso celebró contrato de *Prestación de Servicios Consultores* por un importe de \$ 280,720.00 mensuales a partir del mes de marzo de 2020 y con vigencia al 31 de diciembre de 2020 arrojando un total de \$ 2'807,200.00.

La autorización de la contratación de la empresa prestadora de servicios de asesoría y consultoría, se realizó en Acta de Comité Técnico Sesión Extraordinaria 2020 del Comité Técnico de fecha 02 de marzo de 2020, por unanimidad de los miembros; donde menciona el Presidente del Comité Técnico que con fundamento en el artículo 38 fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el artículo 45 fracciones II y III de su Reglamento.



Respecto a la contratación de la empresa se aplicó el procedimiento de adjudicación directa y que la Entidad justifica la contratación con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Artículos 38 Fracción VIII *Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública pudiera comprometerse información de naturaleza confidencial para el estado*, y Artículo 4 Fracciones VI y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, no obstante la Entidad no ha proporcionado información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente los supuestos de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual, las circunstancias de cómo se comprometería la información de naturaleza confidencial para el Estado de haber realizado el procedimiento de licitación pública.

Como resultado de la revisión se encontró que el Fideicomiso sigue presentando un rezago en el pago del Beneficio por Fallecimiento a los Beneficiarios de los empleados fallecidos que asciende a \$ 457'340,319.65 que se encuentran registrados en la contabilidad en las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2020:

La Entidad no proporcionó evidencia de los trabajos realizados de acuerdo a la Cláusula PRIMERA del contrato.

Por todo lo expuesto, se debió aplicar el procedimiento de Licitación Pública, por lo que deberá estimarse que, se presume contraviniendo los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

- 37.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC), al cual se efectuó revisión al Patrimonio, observándose que con número de solicitud de información 1 de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada las conciliaciones bancarias, así como los estados de cuenta bancarios observando que no fueron entregados por la Entidad, por lo que no se pudieron cotejar los saldos contables contra los estados de cuenta bancarios, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 38.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC), al cual se afectuó revisión al Patrimonio, observándose



que con número de solicitud de información 1 de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada las Actas del Comité Técnico realizadas en el ejercicio de 2020, en las cuales se autorizan todos los movimientos, observando que no fueron entregadas por la Entidad, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 39.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la Operación del Programa Escuelas de Calidad (FIPEC), al cual se afectó revisión al Patrimonio, observándose que con número de solicitud de información 1, de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada los Estados Financieros que debe atender de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para verificar los registros contables, observando que no fueron entregados por la Entidad, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 40.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para Estudios de Tipo Superior en el Estado de Baja California (**PRONABES**), al cual se llevó a cabo revisión al Patrimonio, observándose que con número de solicitud de información 1 de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada las conciliaciones bancarias, así como los estados de cuenta bancarios observando que no fueron entregados por la Entidad, por lo que no se pudieron cotejar los saldos contables contra los estados de cuenta bancarios, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 41.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para Estudios de Tipo Superior en el Estado de Baja California (**PRONABES**), al cual se realizó revisión al Patrimonio, observándose que con número de solicitud de información 1 de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada las Actas del Comité Técnico realizadas en el ejercicio de 2020, en las cuales se autorizan todos los movimientos, observando que no fueron entregadas por la Entidad, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su



análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 42.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Público de Administración e Inversión para el Programa Nacional de Becas y Financiamiento para Estudios de Tipo Superior en el Estado de Baja California (PRONABES), al cual se efectuó revisión al Patrimonio, observándose que con número de solicitud de información 1 de fecha 9 de junio de 2021, se solicitó a la Entidad Fiscalizada los Estados Financieros que debe atender de acuerdo a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, para verificar los registros contables, observando que no fueron entregados por la Entidad, cabe señalar que una vez entregada la documentación solicitada, de su análisis podrían desprenderse observaciones que se incorporarían al Informe Individual de Auditoría.

Incumpliendo al Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- 43.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM), al cual se llevó a cabo revisión al Patrimonio, presentando en sus estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 un saldo en el rubro de Cuentas por Cobrar de \$ 177'801,683.23, de lo cual se revisó un importe de \$ 87'131,913.69 que representa el 49% del saldo total del Rubro, del análisis efectuado a la Balanza de comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldos antiguos en Cuentas por Cobrar provenientes del ejercicio anterior por un importe de \$ 4'306,385.81, mismos que no han sido comprobados o en su caso depurados o ajustados , dicho importe se integra de la siguiente manera:

Table with 2 columns: CUENTA CONTABLE and SALDO PROVENIENTE DE 2019. Rows include PROYECTOS C DE MEXICALI, DE CDEM, SUB-TOTAL, PROYECTOS CDETECATE, SP CDET, EDU CDET, DE CDET, SUB-TOTAL, GASTO OPERATIVO A CONSEJOS DE DESARROLLO, GO CDT.

Handwritten signatures and marks on the right margin.





GO CDEM	704,734.33
GO CODEEN	103,721.65
GO CDET	365,840.57
GO CCDER	943,155.87
<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 3'401,806.02</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4'306,385.81</b>

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 24 de las Reglas de Operación donde se establece lo siguiente: " El Organismo Intermedio" será el responsable de entregar al Secretario Técnico los recibos originales a favor del FIDEM, así como copia de las facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales que comprueben el recurso ejercido por el Fideicomisario asignado para la ejecución del Proyecto, en un plazo no mayor de treinta días naturales a partir de la fecha de entrega de los recursos.

Así como por la cantidad de \$ 82'825,527.88 que forma parte del saldo de la cuenta 1124-09-01-01-01 "Gobierno del Estado de B.C." correspondiente a la provisión de ingresos derivados de la participación del 5% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal del Gobierno del Estado.

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

44.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California (FIDEM), al cual se realizó revisión al Patrimonio, del análisis, de la muestra seleccionada de Cuentas por Pagar para su revisión por montos de \$ 42'589,073.80 y de \$ 42'507,437.83 de cargos y de abonos que representaron el 49.59% y 53.83% respectivamente del total de los movimientos contables registrados en el ejercicio por \$ 85'881,646.18 y \$ 78'962,637.77, se logró constatar que se cuenta con la documentación que soporta las operaciones realizadas por el Fideicomiso, misma que consistió principalmente en la facturas expedidas por los Consejos de Desarrollo Económico de los Municipios en el Estado por concepto de provisión y pago de las Ministraciones en apoyo a los proyectos autorizados por el Comité Técnico del mismo Fideicomiso para su posterior comprobación y registro en Gastos, no habiéndose identificado saldos antiguos en la Balanza de comprobación del Ejercicio.

Sin embargo, durante el ejercicio se registraron retenciones en la Cuenta 2117-1-1 "ISR por Honorarios" por la cantidad de \$ 27,155.17 sin haberse realizados los pagos correspondientes al Sistema Administrativo Tributario S.A.T., incumpliendo con lo establecido en el Artículo 106 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

45.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), al cual

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



se llevó a cabo revisión al Patrimonio, de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del Fideicomiso, se constató que no existen partidas en tránsito pendientes de conciliar, ni se identificaron ajustes contables originados por registros y/o movimientos bancarios, sin embargo, se identificaron 31 cuentas sin movimiento durante el ejercicio, mismas que no han sido canceladas y/o depuradas al cierre con saldo total de \$ 28,990.80, como se muestra a continuación:

NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31/12/2019	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31/12/2020
<b>HSBC MONEDA NACIONAL</b>				
HSBC 62881389208MN	12.44			\$ 12.44
HSBC 62881389389 MN	31.44			31.44
HSBC 6259834721	175.04			175.04
HSBC Cta 31339 MN	4.36			4.36
HSBC Cta 6288133137	6,457.54			6,457.54
HSBC Cta 6288133129	328.96			328.96
HSBC 37138 MN	49.63			49.63
HSBC 37070 MN	49.59			49.59
HSBC 37088 MN	691.31			691.31
HSBC 37096 MN	1,303.58			1,303.58
HSBC 37104 MN	20.08			20.08
HSBC 37112 MN	18.88			18.88
HSBC 37120 MN	19.19			19.19
HSBC 37146 MN	49.69			49.69
HSBC 37161 MN	19.97			19.97
HSBC 37179 MN	6,118.75			6,118.75
HSBC 37245 MN	10,926.00			10,926.00
HSBC 6288137443	49.09			49.09
HSBC 62881383754 MN	143.69	3.15		146.84
HSBC 62881383835 MN	39.62	0.87		40.49
HSBC 62881383916 MN	387.50	8.51		396.01
<b>NOMBRE DE LA CUENTA</b>	<b>SALDO AL 31/12/2019</b>	<b>CARGOS</b>	<b>ABONOS</b>	<b>SALDO AL 31/12/2020</b>
HSBC 62881384258 MN	123.73	1.10	124.81	0.02
HSBC 62881384410 MN	22.41	0.49		22.90
HSBC 62881384588 MN	401.51	8.81		410.32
HSBC 62881384669 MN	18.25	0.40		18.65
HSBC 62881384740 MN	535.99	11.77		547.76
HSBC 62881384339 MN	386.66	8.49		395.15
HSBC 6288138623 MN	249.72	5.49		255.21
HSBC 62881389046 MN	2.44			2.44
HSBC 62881389127 MN	10.16			10.16
	<b>\$ 28,647.22</b>	<b>\$ 49.08</b>	<b>\$ 124.81</b>	<b>\$ 28,571.49</b>
<b>HSBC Moneda Extranjera</b>				



HSBC 07900036772 DLLS	22.25			22.25
COMPLEMENTARIA 36772 DLLS	397.06			397.06
	<b>\$ 419.31</b>			<b>\$ 419.31</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 29,066.53</b>	<b>\$ 49.08</b>	<b>\$ 124.81</b>	<b>\$ 28,990.80</b>

Incumpliendo al Artículo 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y al Postulado Básico de Contabilidad denominado "Sustancia Económica".

- 46.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (FONDOS BC), al cual se efectuó revisión al Patrimonio, del análisis efectuado a la Balanza de comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldos antiguos en Cuentas por Cobrar provenientes del ejercicio anterior, mismos que no han sido recuperados o en su caso depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por un importe total de \$ 332'622,188.28 comprendidos en el periodo de 2009 al 2020, que representa el 82% del total del Rubro que ascendió a \$ 417'517,794.89 y se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE/ PROGRAMA	EJERCICIO DE ORIGEN	SALDO AL 31/12/2020
CAPITAL SEMILLA	2009	1'984,152.20
EMPRENDE	2009	2'126,124.73
		<b>\$ 4'110,276.93</b>
PROYECTOS PRODUCTIVOS	2009-2010	<b>\$ 17'481,261.02</b>
CAPITAL SEMILLA	2010	3'469,375.30
EMPRENDE	2010	5'654,813.35
CRÉDITO EMPRENDEDOR	2010	2'415,977.31
MIPYMES	2010	1'243,948.10
		<b>\$ 12'784,114.06</b>
EMPRENDE	2011	1'728,647.90
CRÉDITO EMPRENDEDOR	2011	2'211,518.47
		<b>\$ 3'940,166.37</b>
EMPRENDE EMPRESARIAL	2012	1'625,614.01
EMPRENDE TRADICIONAL	2012	924,351.66
CRÉDITO EMPRENDEDOR	2012	2'297,985.68
PRODUCTORES DE TORTILLA	2012	751.46
		<b>\$ 4'848,702.81</b>

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including a large stylized signature at the top, a vertical signature in the middle, and several initials at the bottom.



EMPRENDE EMPRESARIAL	2013	6'316,648.86
EMPRENDE TRADICIONAL	2013	2'788,495.21
CRÉDITO EMPRENDEDOR	2013	7'648,035.82
		<b>\$ 16'753,179.89</b>
EMPRENDE	2014	<b>\$ 11'625,351.27</b>
EMPRENDE	2015	17'959,604.98
FINANCIAMIENTO FISCAL	2015	14'753,364.67
		<b>\$ 32'712,969.65</b>
EMPRENDE	2016	25'081,045.14
PROYECTOS PRODUCTIVOS	2016	1'157,958.01
		<b>\$ 26'239,003.15</b>
EMPRENDE	2017	<b>\$ 18'879,054.96</b>
EMPRENDE	2018	<b>\$ 44'269,140.60</b>
EMPRENDE	2019	<b>\$ 55'908,715.51</b>
OTROS	ANT A 2020	12'705,837.85
OTROS	ANT A 2020	589,105.99
OTROS	ANT A 2020	123,548.00
OTROS	ANT A 2020	528,469.36
		<b>\$ 13'946,961.20</b>
<b>TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A TERCEROS POR FINANCIAMIENTOS</b>		<b>\$ 263,498,897.42</b>

**TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR A TERCEROS POR FINANCIAMIENTOS**

CUENTA CONTABLE/PROGRAMA	EJERCICIO DE ORIGEN	SALDO AL 31/12/2020
CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECUPERACIÓN	ANT A 2020	6'980,663.93
APORTACIONES ESTATALES LEY DE INGRESOS	ANT A 2020	57'615,330.00
HSBC	ANT A 2020	232,615.99
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS (REGULARIZACIÓN FISCAL)	ANT A 2020	8'410,744.55
DEPÓSITOS NO IDENTIFICADOS	ANT A 2020	(4'116,063.61)
<b>SUB*TOTAL</b>		<b>\$ 69'123,290.86</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>\$ 332'622,188.28</b>

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



47.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (Fondos BC), al cual se realizó revisión al Patrimonio, de la muestra seleccionada para su verificación física, se identificaron diversos Bienes Muebles obsoletos y en desuso, mismos que forman parte del Padrón al cierre del ejercicio por un importe de \$ 1'719,521.00 representando el 49% del total por la cantidad de \$ 3'563,932.79, dichos bienes se localizan en la bodega que se encuentra en arrendamiento por parte del Fideicomiso en el Parque Industrial Siglo XXI, habiéndose obtenido principalmente por embargo a deudores de créditos otorgados o en dación de pago. Según comentarios del personal de la Secretaría de Economía Sustentable y Turismo, se han realizado gestiones ante la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, solicitando la autorización para su venta y/o destrucción, sin embargo, no se ha obtenido respuesta alguna al respecto.

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

48.- El Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, incluye en sus operaciones al Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California (Fondos BC), al cual se efectuó revisión al Patrimonio, del análisis efectuado a la Balanza de comprobación proporcionada por el Fideicomiso, se identificaron saldos antiguos en Cuentas por Pagar provenientes del ejercicio anterior, mismos que no han sido recuperados, depurados o ajustados del saldo al cierre del ejercicio por un importe total de \$ 68'557,854.51 que representa el 99% del saldo total del Rubro que ascendió a \$ 69'438,689.64, dicho importe se integra de la siguiente manera:

<b>CUENTA CONTABLE</b>	<b>SALDO 31-DIC-20</b>
Impuesto al Valor Agregado	\$ 3'409,369.77
Gobierno del Estado	34'708,171.64
Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM)	986,456.12
Fondo de Capacitación e Inversión del Sector Rural (FOCIR)	3,089,718.96
Intereses por recuperar	26'364,138.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 68'557,854.51</b>

Incumpliendo al Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

49.- Del contrato de obra No. OM-C-PRON-20-MXLI-TIJ-EP-003, de fecha 12 de agosto de 2020, por un importe modificado de \$ 898,102.00 C/IVA para realizar la obra: "Mejoramiento y adecuaciones eléctricas en el edificio del Centro de Gobierno Tijuana, B.C.", se observó un pago indebido por un monto de \$ 61,737.88 C/IVA desglosado de la siguiente manera:



CLAVE	DESCRIPCIÓN	U	PRECIO UNITARIO			CANTIDAD INSTALADA	IMPORTE
			CONTRATADO	CORREGIDO ASEBC	DIFERENCIA EN P.U.		
<b>CONCEPTOS EN LOS CUALES SE INCLUYÓ EL INSUMO BOTE DE ESPUMA POLIURETANO</b>							
2.07	61550 instalación eléctrica esp. 7. Suministro e instalación de cable eléctrico de cobre calibre 3/0 THHN-LS instalado entre la losa y plafón registrable, en tubería de acero.	ML	\$ 1,008.11	804.59	203.52	175.41	\$ 35,699.44
2.08	61550 instalación eléctrica esp. 8. Suministro e instalación de cable eléctrico de cobre calibre 2 TS, instalado entre la losa y plafón registrable, en tubería de acero.	ML	754.12	550.60	203.52	58.47	11,899.81
19	61550 instalación eléctrica 7. Suministro e instalación de cable eléctrico de cobre calibre 3/0 THHN-LS instalado entre la losa y plafón registrable, en tubería de acero.	ML	\$ 1,008.11	\$ 804.59	\$ 203.52	47.00	9,565.44
						SUMA:	\$ 57,164.70
						SUBTOTAL:	\$ 57,164.70
						8% IVA	4,573.18
						TOTAL	\$ 61,737.88

Asimismo, cabe señalar que en el proceso de la auditoría la Entidad manifestó que el contratista en la elaboración de su propuesta consideró necesario incluir el insumo señalado, para usarlo en la instalación de tuberías debido al poco espacio disponible para colocar otro tipo de sujetadores, sin que implicara forzosamente que debiera emplearlos, respecto a este argumento cabe señalar, que el cargo directo por materiales en la integración de los precios unitarios sólo deben contener los insumos necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo tal y como lo establece la Regla 4.4.2 de las Reglas Generales Para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas Para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal, que dice:

**“4.4.2. CARGO DIRECTO POR MATERIALES**

Es el correspondiente a las erogaciones que hace el contratista para adquirir o producir todos los materiales necesarios para la correcta ejecución del concepto de trabajo, que cumpla con las normas de construcción y especificaciones de la dependencia.”

Además, si bien la propuesta del contratista resultó ser la oferta económica más conveniente para los intereses de Gobierno del Estado, es de señalarse que dicha propuesta debió haber sido desechada en fundamento del Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, en el que se establece que las Entidades contratantes deben verificar en la evaluación de las proposiciones, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean de las requeridas por la convocante, de lo cual no se tiene evidencia que dentro de las especificaciones de construcción la Entidad haya establecido el uso de espuma de poliuretano en el proceso de la instalación de cables eléctricos en el interior de la tubería de acero de 2½”Ø, por lo que los argumentos expresados por la Entidad carecen de fundamento, ya que no es



no es discrecional para el contratista incluir insumos que no se requieran para el tipo de trabajo.

- 50.- Del contrato de obra No. OM-C-PRON-20-MXLI-TIJ-EP-003, de fecha 12 de agosto de 2020, por un importe modificado de \$ 898,102.00 C/IVA para realizar la obra: "Mejoramiento y adecuaciones eléctricas en el edificio del Centro de Gobierno Tijuana, B.C.", mediante levantamiento físico realizado en inspección de obra de fecha 28 de julio de 2021, se observó que existe un pago en exceso al contratista por un monto de \$ 221,544.82 C/IVA por conceptos estimados no ejecutados, los cuales se describen a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	U.	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIMADA	LEV. FIS.	CANTIDAD	IMPORTE
<b>1.00</b>	<b>PRELIMINARES</b>						
1.02	Impermeabilización en azotea a base de emulsión asfáltica en frío.	m <sup>2</sup>	\$ 256.97	20.00	0.00	20.00	\$ 5,139.40
<b>2.00</b>	<b>INSTALACIÓN DE TABLERO PPAL A TRANSFORMADOR.</b>						
2.01	Instalación eléctrica esp.1, suministro e instalación de tubería de acero de 2-1/2" de diámetro, colgada entre plafón registrable.	ml	1,120.34	85.00	45.00	40.00	44,813.60
2.07	Instalación eléctrica esp.7, suministro e instalación de cable eléctrico de cobre calibre 3/0 thhn-ls instalado entre la losa y plafón registrable, en tubería de acero.	ml	1,008.11	284.79	175.41	109.38	110,267.07
2.08	Instalación eléctrica esp.8, Suministro e instalación de cable eléctrico de cobre calibre 2 TS, instalado entre la losa y plafón registrable, en tubería de acero.	ml	754.12	94.93	58.47	36.46	27,495.22
2.09	Instalación eléctrica esp.9, suministro e instalación de interruptor 250 a 3 polos, marca Square D en tablero alimentador.	pza	14,773.53	1.00	0.00	1.00	14,773.53
<b>3.00</b>	<b>INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR A TABLERO</b>						
3.12	Alimentación eléctrica 12, suministro e instalación de interruptor termo magnético de 2PX20A	pza	661.32	4.00	0.00	4.00	2,645.28
						SUBTOTAL	\$ 205,134.10
						8% IVA:	16,410.73
						TOTAL:	\$ 221,544.82

De lo anterior, la Entidad deberá requerir al contratista el monto pagado en exceso de \$ 221,544.82 C/IVA más cargos financieros, en apego a lo establecido en el Segundo Párrafo del Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

Cabe señalar, que los conceptos observados no fueron ejecutados por el contratista, ya que en la inspección de obra realizada por esta Auditoría Superior en conjunto con el Personal de la Subdirección de Mantenimiento de la Oficialía Mayor los trabajos objeto del presente contrato estaban intactos, por lo que se procedió a remover plafones para a dar seguimiento y medición a la línea de alimentación del tablero general a la oficina del Titular, resultando la diferencia observada.

- 51.- Del contrato de obra No. OM-C-PRON-20-MXL-TIJ-EP-001, de fecha 15 de abril de 2020, por un importe de \$ 675,803.00 C/IVA para realizar la obra: "Adecuación física



de las oficinas del Titular del Ejecutivo en el Centro de Gobierno de la ciudad de Tijuana, B. C.", mediante inspección física realizada con fecha 28 de julio de 2021, se observó que a esa fecha la obra se encontraba en proceso de demolición, por parte de la Universidad Autónoma Baja California (UABC), observándose conceptos de obra pagados y no ubicados físicamente en el sitio de los trabajos por un monto de \$ 373,219.41 C/IVA, los cuales se desglosan a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	U.	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD		DIFERENCIA	
				ESTIMADA	LEV. FIS.	CANTIDAD	IMPORTE
	<b>ADECUACIÓN FÍSICA DE OFICINAS</b>						
<b>B</b>	<b>ALBAÑILERÍA</b>						
8	Construcción de muro de 13 cm 2 caras de cartón de yeso ½" canal 3 5/8".	m²	\$ 681.44	33.15	11.99	21.16	\$ 14,419.27
13	Construcción de muro de 12 cm 2 caras de cartón de yeso ½" canal 3 5/8".	m²	479.44	17.25	0.00	17.25	8,270.34
<b>C</b>	<b>ACABADOS</b>						
16	Construcción de falso plafón hoja de cartón de yeso de ½".	m²	340.27	30.19	0.00	30.19	10,272.75
20	Sum y aplicación de pintura 100% acrílica en muros, incluye sellador.	m²	108.77	183.76	65.48	118.28	12,865.31
<b>D</b>	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>						
21	Sum y coloc. de lámpara tipo panel LED de 60x60 cms mca magg.	pza	\$ 1,779.20	8.00	0.00	8.00	14,233.60
23	Salida para contacto normal doble polarizado de 15 amp. 125 volts.	pza	711.29	12.00	7.00	5.00	3,556.45
24	Salida p/apagador sencillo tipo palanca silencioso en muro, 15 amp.	pza	742.51	2.00	1.00	1.00	742.51
25	Salida para telefonía y datos, interfon, tv, incluye todo lo necesario.	pza	722.79	8.00	5.00	3.00	2,168.37
26	Sum y coloc. de control de apertura de puerta, incluye intercomunicador con pantalla de 4.3".	pza	2,928.95	2.00	0.00	2.00	5,857.90
27	Sum e inst. de chapa eléctrica reversible con pulsador para control de apertura.	pza	2,265.14	2.00	0.00	2.00	4,530.28
28	Sum e inst. de centro de carga p/interiores de 24 circuitos, gabinete y accesorios.	pza	5,915.30	1.00	0.00	1.00	5,915.30
29	Sum e inst. de centro de carga p/interiores de 12 circuitos incluye gabinete y accesorios.	pza	5,234.52	1.00	0.00	1.00	5,234.52
<b>E</b>	<b>VENTANAS</b>						
31	Sum. y coloc. de ventanas de doble vidrio templado de ¼" 2.00 x 1.20 mts.	pza	12,132.19	1.00	0.00	1.00	12,132.19
32	Sum y coloc. de ventana de vidrio templado de 0.70x 1.20 m fija.	pza	3,835.43	1.00	0.00	1.00	3,835.43
33	Sum. y coloc. de ventana de vidrio templado de 0.70 x1.20 m corrediza.	pza	3,835.40	1.00	0.00	1.00	3,835.40
<b>F</b>	<b>PUERTAS</b>						
34	Sum e inst. de puerta de seguridad de 0.96x2.13 m de 6.5 cm esp. con aislamiento.	pza	15,305.63	2.00	0.00	2.00	30,611.26
35	Sum e inst de puerta de acero lisa , incluye chapa inoxidable, bisagras etc.	pza	11,832.70	1.00	0.00	1.00	11,832.70
<b>G</b>	<b>OBRA EXTERIOR</b>						
Ext-02	Salida eléctrica alojada en caja de derivación de 5x5" c/tubo ABS de 1 ½".	pza	970.02	2.00	0.00	2.00	1,940.04
Ext-09	Coloc. de hoja de tabla roca en muro para forrado, solo cara frontal Room master y elevador.	m²	150.35	6.00	0.00	6.00	902.10
Ext-10	Construcción de muro sin acabados a base de stud metálico de 3 5/8" Densglass liso.	m²	403.23	81.03	0.00	81.03	32,673.72
Ext-11	Reubicación de salida para servicio de voz y datos, telefonía t.v. etc.	sal	667.14	6.00	0.00	6.00	4,002.84
Ext-12	Sum y aplicación de pintura vinílica semigloss en muros mca Pittsburgh.	m²	168.20	237.48	0.00	237.48	39,944.13
Ext-13	Salida para contacto normal doble polarizado de 15 amperes 125 volts.	pza	704.94	6.00	0.00	6.00	4,229.64
Ext-14	Salida para apagador doble tipo palanca silencioso en muro de 15 amperes.	pza	806.36	1.00	0.00	1.00	806.36
Ext-16	Sum y coloc. de pintura 100% acrílica en interior de cubierta de estudio.	m²	141.78	54.04	0.00	54.04	7,661.79
Ext-18	Sum y coloc. de en piso de acabado alfombra marina p/recubrimiento acústico.	m²	1,739.30	27.19	0.00	27.19	47,291.56
Ext-19	Sum e instalación de piso de acabado laminado de uso rudo y aplicación de sellador vs humedad.	m²	1,045.28	30.59	0.00	30.59	31,975.11
						SUBTOTAL:	\$ 321,740.87
						16% IVA:	51,478.54
						TOTAL:	\$ 373,219.41





Cabe señalar que como bien lo señaló la Entidad en el proceso de auditoría, era un resultado previsible que al estar el inmueble a cargo de la Universidad Autónoma Baja California (UABC), ésta realizaría los cambios (desmantelamiento o demoliciones) para adaptar las instalaciones a sus necesidades, por lo que el hecho de haber contratado trabajos para ejecutarse en el edificio previamente a dicha donación, resultó en un recurso mal invertido.

- 52.- Del contrato de obra No. OM-C-PRON-20-MXL-EP-002, de fecha 12 de agosto de 2020, por un importe de \$ 487,674.00 C/IVA para realizar la obra: "Mejoramiento y remozamiento de instalaciones del Instituto del Deporte y la Cultura Física del Estado, Mexicali B.C.", mediante inspección de obra de fecha 27 de julio de 2021, se observaron detalles de mala calidad en la aplicación de la pintura, los cuales se relacionan a continuación:

En la fachada de la villa atlética, se observó falta de detalle de pintura en aristas y esquinas.

En el edificio del Auditorio del Estado, se observaron elementos que no fueron pintados, así como la falta de pintura en bordes inferiores y esquinas de algunos muros.

En la fachada Este del Auditorio se observó elemento de tabla roca con falta de pintura y en la barda del edificio que delimita con la unidad deportiva se observó pintura incompleta sin recorte de pintura.

En general en las jardineras que se pintaron, no se consideró la aplicación de impermeabilizante y sellador, motivo por el cual la pintura se encuentra dañada por el salitre y como bien señaló la Entidad en el proceso de auditoría.

Asimismo, si bien como lo argumentó la Entidad durante el proceso de auditoría, se entiende que los alcances del contrato se vieron recortados por la falta de recursos, no se justifica la mala calidad de los trabajos que fueron ejecutados, de lo cual no dio respuesta concreta de las medidas que se implementarán para corregirlos.

- 53.- De las 11 obras que se consideraron para la revisión, se observó que, durante el proceso de la Auditoría en 4 de ellas, la Secretaría no proporcionó el comprobante de pago de la estimación No. 1 correspondiente a la aportación del Estado en virtud de que al mes de marzo de 2022 la Secretaría de Hacienda del Estado no ha radicado los recursos que fueron aprobados y contratados para ser ejercidos en el 2020, asimismo, los trabajos correspondientes ya fueron recepcionados. Dichas obras se relacionan a continuación:



<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>FECHA DE CONTRATO</u>	<u>MONTO CONTRATADO S/IVA</u>	<u>MONTO DE LA ESTIMACIÓN S/IVA</u>
OCBPC-BC-RTEUR-20-08	"Rehabilitación de la línea de conducción a base de tubería de PVC 8" de diámetro en 500.00 ml. pozo agrícola de la Unidad de Riego Colonia Lázaro Cárdenas pozo No.5 y en rehabilitación de la línea de conducción a base de tubería de PVC de 6" y 8" de diámetro en 640.00 ml. de la parcela P-23 del pozo agrícola de la Unidad de Riego Colonia Lázaro Cárdenas pozo No. 5, Ensenada B.C."	C. Pamela Fernanda Lee Vargas.	26 de nov. de 2020.	\$ 912,523.00	\$ 135,000.00
OCBPC-BC-RTEUR-20-10	"Rehabilitación de la línea de conducción a base de tubería de PVC de 10" de diámetro en 1,600 ml. de la parcela P-R del pozo agrícola No. 73 de la Unidad de Riego Desarrollo Rural No. 73 de la colonia Lázaro Cárdenas, Ensenada B.C."	C. Francisco Jerónimo López Morales.	03 de dic. de 2020.	1'162,176.00	110,000.00
CPBC-BC-RTEUR-20-09	"Rehabilitación de la línea de conducción a base de tubería de PVC de 8" y 10" de diámetro en 1,321 ml. de la parcela P-23 del pozo agrícola de la Unidad de Riego Colonia Lázaro Cárdenas, Pozo No. 5, Ensenada B.C."	C. Francisco Jerónimo López Morales.	26 de nov. de 2020.	1'071,782.00	155,000.00
SGIH-OCBPC-BC-RTEUR-E-20-14	"Reposición del pozo 786, clave 16-E en el ejido Guadalajara del Valle de Mexicali, B.C."	Azteca Perforación y Construcción, S.A. de C.V.	2 de dic. de 2020.	1'196,980.00	1'100,000.00

54.- Del contrato de obra No. CP-SIBSO-BC-ENS-FISE-20-03, de fecha 27 de octubre del 2020, por un importe modificado de \$ 1'371,997.00 C/IVA, para realizar la obra: Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Guadalupe Victoria, entre calle Emiliano Zapata y calle Francisco I. Madero, Col. Rodolfo Sánchez Taboada (Maneadero), en el municipio de Ensenada, B.C., la obra fue contratada originalmente por un monto de \$ 1'030,505.00 C/IVA, posteriormente mediante la celebración de convenio adicional de fecha 30 de diciembre de 2020 se aumentó el monto contratado en \$ 341,492.00 para quedar en \$ 1'371,997.00, lo cual representa un incremento del 33.14% con respecto al originalmente contratado; de las modificaciones realizadas al presupuesto contratado se incluyó obra extraordinaria (35 conceptos) por un importe de \$ 554,121.00 C/IVA, representando el 53.77% del monto contratado, de lo anterior se observa una variación al proyecto original originado por una inadecuada planeación de la obra.

Además, en el contrato de obra No. CP-SIBSO-BC-TIJ-FISE-20-11, de fecha 30 de diciembre de 2020, por un importe modificado de \$ 9'052,567.00 C/IVA, para realizar la obra: Construcción de centro integrador de desarrollo latinos, Fracc. Infonavit Latinos, en el Municipio de Tijuana, B.C., se observó que la obra fue contratada por un monto de \$ 7'884,330.00, posteriormente mediante la autorización de convenio modificatorio de fecha 30 de diciembre de 2020, se efectuaron modificaciones al presupuesto, incrementándose el monto contratado en \$ 1'168,237.00 para quedar en \$ 9'052,567.00, sin modificar el plazo de ejecución de 70 días naturales, resultando en incremento al monto de 14.82%, con respecto al originalmente contratado. Asimismo, dentro de las modificaciones realizadas al presupuesto contratado, se incluyeron 140 conceptos de trabajos extraordinarios por un monto de \$ 7'188,120.00 C/IVA, representando el 91.17% con respecto al monto original contratado, consistiendo dicha obra extraordinaria principalmente en trabajos derivados de modificaciones al proyecto, así como la sustitución de conceptos de trabajo originales.



Conforme a lo anterior, se determina que el catálogo de conceptos de trabajo, así como el proyecto de la obra no estaban debidamente revisados y adecuados a las necesidades y condiciones reales de la obra, resultando de lo anterior, la autorización excesiva de 140 conceptos de obra extraordinaria, la cual, en su mayoría, se paga con precios que no son resultado de una licitación, con lo cual se le resta efectividad al propósito de procurarle al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad mediante los procesos de licitación de contratos de obra pública.

Incumpléndose en ambos con las Fracciones I, V y VI del Artículo 17 y Tercer Párrafo del Artículo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

55.- De las 17 obras que se consideraron para la revisión, se observó que durante el proceso de la Auditoría en 2 de ellas, la Secretaría no presentó diversa documentación que integran los expedientes técnicos, no obstante que las mismas se encuentran terminadas, recepcionadas y finiquitadas, las cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO</u>	<u>OBRA</u>	<u>FECHA DE CONTRATO</u>	<u>MONTO (C/IVA) CONTRATADO</u>	<u>DOCUMENTACIÓN FALTANTE</u>
D-SIBSO-BC-TIJ-FISE-20-01	Construcción de módulo de gradas metálicas con muro de contención en E.S. No. 114, Col. Altiplano, en el municipio de Tijuana, B.C.	3 de marzo de 2020	\$ 435,380.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aviso de terminación de obra.</li> <li>• Reportes de control de calidad de soldadura en uniones de las gradas y pruebas de resistencia del concreto hidráulico en piso.</li> </ul>
D-SIBSO-BC-TIJ-FISE-20-03	Construcción con concreto hidráulico de calle Fernando Montes de Oca, entre calle Vicente Suárez y calle Revolución, Col. Arenales, en el municipio de Tijuana, B.C.	31 de julio de 2020	547,748.00	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fianza de garantía por defectos y/o vicios ocultos de la obra.</li> </ul>

De lo anterior se observa un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 69, 70 y 82 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

56.- En las 12 obras públicas que conformaron la muestra de auditoría, se observó que, en 2 de ellas, durante el proceso de la auditoría no proporcionó los documentos referentes a los planos de obra autorizados para su construcción, las cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO No.</u>	<u>OBRA</u>	<u>PLANOS DE OBRA (AUTORIZADOS)</u>
C-PRON-20-ENS-11	Rehabilitación de acceso a colonia Oaxaca, municipio de Ensenada, B.C.	X
C-PRON-20-ENS-10	Segunda etapa de rehabilitación de calle Sexta, tramo Guadalupe a Espinoza, Ensenada, B.C.	X



57.- En el servicio “Estudios y proyecto ejecutivo para la construcción del viaducto elevado aeropuerto El Soler, en la ciudad de Tijuana, B.C.” mediante el contrato número D-PRON-20-TIJ-12, de fecha 23 de abril de 2020, con un importe contratado de \$ 209’191,339.00 C/IVA y un periodo de ejecución del servicio del 24 de abril de 2020 al 21 de agosto de 2020, se tiene que se presentaron inconsistencias dentro del proceso de adjudicación las cuales se detallan a continuación:

No. de Resultado	Procedimiento	Inconsistencia	Normatividad
72	E-20-1-DOMF-03	No proporcionó la documentación que acredita la capacidad técnica de la empresa seleccionada para el cumplimiento de las obligaciones contratadas.	Último Párrafo del Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California  Artículo 147 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
73	E-20-1-DOMF-03	No se proporcionó el registro de patente de la empresa seleccionada para el desarrollo de los trabajos.	La Fracción I del Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.  Artículo 137 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
74	E-20-1-DOMF-03	La Secretaría no acreditó el criterio de economía que exige y no se consigna de manera detallada la investigación de mercado para garantizar las mejores condiciones para el estado.	No se consigna de manera detallada la investigación de mercado para garantizar las mejores condiciones para el Estado a la que alude en el inciso d) del dictamen de adjudicación directa.

58.- En el servicio “Estudios y proyecto ejecutivo para la construcción del viaducto elevado aeropuerto El Soler, en la ciudad de Tijuana, B.C.” mediante el contrato número D-PRON-20-TIJ-12, de fecha 23 de abril de 2020, con un importe contratado de \$ 209’191,339.00 C/IVA y un periodo de ejecución del servicio del 24 de abril de 2020 al 21 de agosto de 2020, se tiene que no se proporcionó la integración del precio alzado, conforme a lo que señala la normatividad vigente.

No. de Resultado	Procedimiento	Inconsistencia	Normatividad
78	E-20-1-DOMF-04	La Secretaría no proporcionó la integración del precio alzado, conforme a lo que señala la normatividad vigente.	Numeral 5.2.6 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las Mismas para las Dependencias y Organismos de la Administración Pública Estatal.

59.- De la obra “Regeneración del centro de Mexicali, La Chinesca (tramo 1 de puente alemán a Calle Altamirano), Mexicali, B.C.” mediante el contrato número C-PRON-20-MXL-57, de fecha 25 de noviembre de 2020, con un importe contratado de \$ 9’202,352.00 C/IVA y un periodo de ejecución de los trabajos del 27 de noviembre de 2020 al 26 de marzo de 2021, se tiene que mediante acta circunstanciada de fecha 22 de diciembre de 2020, la obra fue suspendida y se estableció como fecha probable



de reinicio el día 1 de marzo de 2021, debido a que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali daría inicio a los trabajos de "Reposición de líneas de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial" en la zona en donde se desarrollan los trabajos relativos a la Regeneración del centro de Mexicali, La Chinesca, posteriormente con fecha 23 de febrero de 2021, la Secretaría inicia el procedimiento de adjudicación de la obra "Red de electrificación, Av. Juárez, centro histórico (obra civil), Mexicali, B.C." la cual considera un plazo de ejecución del 1 de abril al 29 de julio de 2021, motivo por el cual, la Secretaría se vio en la necesidad de continuar la suspensión temporal de la obra acumulando un total de 113 días naturales.

De lo anterior se observa la falta de coordinación entre las Entidades ejecutoras en la etapa de la planeación toda vez que la Secretaría celebró el contrato 8 días previos al contrato celebrado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, no obstante que los trabajos referentes a la instalación hidráulica y sanitaria se deben ejecutar previamente a los trabajos contratados, además queda en evidencia la mala planeación de la Secretaría al realizar el proceso de adjudicación de la obra "Red de electrificación, Av. Juárez, centro histórico (obra civil), Mexicali, B.C." (obra subterránea) 90 días posteriores a la formalización del contrato inicialmente referido, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 7 del Reglamento y las Fracciones III y IX del Artículo 17 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

60.- Del contrato de obra No. C-PRON-20-ENS-11, de fecha 6 de mayo del 2020, por un importe modificado de \$ 6'587,489.00 C/IVA para realizar la obra: "Rehabilitación de acceso a colonia Oaxaca, municipio de Ensenada, B.C.", se tiene que la obra fue contratada por un monto de \$ 4'637,910.00 C/IVA, posteriormente mediante convenio adicional No. 1 de fecha 25 de noviembre de 2020, se incrementó el monto contratado en \$ 1'949,579.00 C/IVA para quedar en \$ 6'587,489.00 C/IVA, representando un incremento del 42.04%, asimismo, del monto incrementado por la cantidad de \$ 4'645,497.00 C/IVA corresponden a obra extraordinaria, la cual representa el 100.16% con respecto al monto originalmente contratado, de lo cual se observa una variación sustancial al proyecto original y al catálogo contratado, incumpléndose con lo establecido en el Artículo 65 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, respecto a lo anterior la Secretaría manifiesta que la modificación se realizó de acuerdo a la solicitud de los colonos durante el proceso de la obra y de la necesidad de la pavimentación con concreto hidráulico en la zona, sin embargo no se proporcionó la documentación que acredite lo manifestado por la Secretaría.

61.- En el servicio "Estudios y proyecto ejecutivo para la construcción del viaducto elevado aeropuerto El Soler, en la ciudad de Tijuana, B.C." mediante el contrato número D-PRON-20-TIJ-12, de fecha 23 de abril de 2020, con un importe contratado de \$



209'191,339.00 C/IVA y un período de ejecución del servicio del 24 de abril de 2020 al 21 de agosto de 2020, se observa que la Secretaría no cuenta con información como lo estipula el Punto 18.1 y 18.4 de los Términos de Referencia además los planos no cuenta con la leyenda "Autorizado para su Construcción".

Por otra parte, con la información proporcionada, no se logró verificar los mecanismos adoptados por la Secretaría para reducir riesgos de interferencia con otros proyectos u obras y modificaciones durante su ejecución, tal como lo exige la Fracción VI del Artículo 17 y el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

62.- En el contrato de servicios número D-PRON-20-TIJ-12, de fecha 23 de abril de 2020, por un importe de \$ 209'191,339.00 C/IVA, correspondiente al servicio relacionado con la obra pública "Estudios y Proyecto ejecutivo para la construcción del viaducto elevado aeropuerto El Soler, en la ciudad de Tijuana, B. C. se observó pago indebido de \$ 19'475,714.00 C/IVA, por documentación y/o actividades no proporcionadas; como se muestran en la siguiente tabla:

No.	CONCEPTO	U.	P. U.	CANTIDAD	
				ESTIMADO	DOCUMENTO
1.1	Definición de alternativas de solución	lote	\$ 1'875,509.00	1.00	N/P
1.2	Reconocimiento visual y fotográfico del sitio y su contexto	lote	703,316.00	1.00	N/P
1.3	Desarrollo alternativas y sección(es) propuestas con eval. respectiva	lote	1'406,631.00	1.00	N/P
1.4	Antecedentes	lote	703,316.00	1.00	N/P
4)	<b>ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS</b>		0.00		
4.4	Diseño de pavimento	lote	1'641,070.00	1.00	N/P
9)	<b>DISEÑO Y/O ADECUACIONES DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DE RASANTES</b>		0.00		
9.1	Diagnóstico del funcionamiento actual	lote	1'911,576.00	1.00	N/P
9.3	Cálculo de Rasantes de Pavimento	lote	2'867,364.00	1.00	N/P
10)	<b>DISEÑO Y/O ADECUACIÓN DE INSTALACIONES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y DE AGUA POTABLE</b>		0.00		
10.1	Diagnóstico del funcionamiento actual	lote	1'893,542.00	1.00	N/P
15)	<b>PRESENTACIÓN DEL PROYECTO</b>		0.00		
15.2	Presentación de los planos del proyecto	lote	1'623,036.00	1.00	N/P
15.3	Cálculo de volúmenes, precios unit., núm. generadores y presup. de obra	lote	1'893,542.00	1.00	N/P
15.5	Láminas para promoción del proyecto	lote	270,506.00	1.00	N/P
			SUBTOTAL:	\$ 16'789,408.00	
			16% IVA:	2'686,305.00	
			TOTAL:	\$ 19'475,714.00	

N/P. No proporcionado



Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64 Segundo Párrafo, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California.

63.- En las 12 obras públicas que conformaron la muestra de auditoría, se observó que, en 1 de ellas, durante el proceso de la auditoría no proporcionó los documentos referentes a, bitácora de servicio y la manifestación bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, las cuales se relacionan a continuación:

<u>CONTRATO No.</u>	<u>OBRA</u>	<u>BITÁCORA DE SERVICIO</u>	<u>MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL CONTRATISTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO</u>
D-PRON-20-TIJ-12	Estudios y Proyecto ejecutivo para la construcción del viaducto elevado aeropuerto El Soler, en la ciudad de Tijuana, B. C.	X	X

**SÉPTIMO.-** Que ante el seno de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, en fecha 26 de octubre del 2022, se realizó un análisis pormenorizado, así como las discusiones técnicas del contenido del Informe Individual, que sirven de base para la elaboración del presente dictamen de Cuenta Pública.

**OCTAVO.-** En armonía con el marco jurídico del Sistema Nacional y Estatal en materia Anticorrupción, en agosto de 2017 se aprobó la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, misma que es aplicable a partir de la Cuenta Pública del 2017. Conforme a la referida Ley, la Auditoría Superior del Estado de Baja California está facultada para formular recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa, denuncias penales y de juicio político, así como llevar a cabo, la investigación y substanciación de responsabilidades administrativas por faltas graves que se adviertan de la fiscalización superior, por lo que la calificación de aprobar o no aprobar la Cuenta Pública no producirá efecto jurídico alguno, ya que conforme al último párrafo del Artículo 57 de la citada Ley, la aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la Ley. Igualmente es de señalar que la vigente Ley en cita no indica como contenido del Informe Individual el señalamiento expreso de la procedencia o no procedencia de aprobación de las Cuentas Públicas. Por lo que esta Comisión, acuerda no aprobar la cuenta pública en el presente dictamen, considerando el último párrafo del siguiente resolutivo.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]*



**RESOLUTIVO:**

**ÚNICO.-** No se aprueba la Cuenta Pública Anual al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, por el período del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos sexto y octavo y los Artículos 22 Primer Párrafo del Apartado A y Tercer Párrafo del Apartado C, 27 Fracción XII y 37 Fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 56 Fracción III y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

El presente dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las Leyes respectivas.

**D A D O.** En Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

  
**DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ**  
**SECRETARIA**

  
**DIP. AMINTHA GUADALUPE BRICEÑO CINCO**  
**VOCAL**





**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**  
**VOCAL**



**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**  
**VOCAL**

**DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ**  
**VOCAL**



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**VOCAL**



**DIP. JULIO CÉSAR VAZQUEZ CASTILLO**  
**VOCAL**

Estas firmas corresponden al Dictamen No. 206 de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, dado en Sesión Ordinaria Virtual, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.